

El orden de los puntos tratados se corresponde con el desarrollo seguido en la sesión plenaria.

PLENO DEL DÍA 31 DE OCTUBRE DE 2018

PUNTO 7º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE BAJA DE VARIAS SUBVENCIONES CORRESPONDIENTES A DIFERENTES EJERCICIOS.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo y Régimen Interior en sesión de 24 de octubre de 2018, en relación con las siguientes Propuestas de la Concejal Delegada del Área de Participación Ciudadana, Deportes y Universidad, D^a M^a José Pulido Domínguez:

1º *“A la vista de las instrucciones emanadas de la Intervención Municipal a la vista de subvenciones que se encuentran fuera de plazo y, a fin de dar cumplimiento al Art. 38 de la Ley 38/2013 General de Subvenciones, es por lo que,*

SOLICITO

Sean dadas de baja definitiva los expedientes de subvención que a continuación se relacionan correspondientes a diferentes años:

<i>OSPAAAL – ORG. SOLD. PUEBLOS ASIA/ÁFRICA Y AMÉRICA LATINA</i>	<i>PROGRAMA HUELVA SOLIDARIA 0,8%</i>	<i>2004</i>	<i>6.000'00 €</i>
<i>OSPAAAL – ORG. SOLD. PUEBLOS ASIA/ÁFRICA Y AMÉRICA LATINA</i>	<i>AGRUPAMIENTO PRE. COOPERATIVO. BARKUA, MAURITANIA (0,8% 2003)</i>	<i>2004</i>	<i>12.020'24 €</i>
<i>NIHON YOSAI (FORTALEZA JAPONESA)</i>	<i>ACTIVIDADES</i>	<i>2008</i>	<i>110'00 €</i>
<i>MANOS UNIDAS</i>	<i>DESARROLLO INTEGRAL DE COMUNIDADES CAMPESINAS DE VERAGUAS. PANAMÁ</i>	<i>2007</i>	<i>12.000'00 €</i>

<i>MANOS UNIDAS</i>		<i>MEJORA DE CONDICIONES DE COMUNIDADES CAMPESINAS DE COCHABAMBA (BOLIVIA). CONV. 2006</i>	2006	15.000' €
<i>MEDICUS ANDALUCIA</i>	<i>MUNDI</i>	<i>MEJORA DE LAS CONDICIONES DE ATENCIÓN SOCIAL Y D. PERSONAL DE LA POBLACIÓN JOVEN DE ALTO RIESGO</i>	2007	8.000'00 €
<i>MEDICUS ANDALUCIA</i>	<i>MUNDI</i>	<i>PROYECTO DE SALUD BÁSICA DE BURKINA FASO</i>	2006	12.000'00 €
<i>GRUPO COMUNICAR</i>		<i>MANTENIMIENTO</i>	2008	300'00 €
<i>LIGA ESPAÑOLA PRO DERECHOS HUMANOS</i>		<i>PROYECTO AL SECTOR PRODUCTIVO GANADERÍA CAMELLAR LECHERA EN CAMPAMENTOS DE REFUGIADOS SAHARAUIS. TUIDUF. ARGELIA (0'8% 2003)</i>	2004	18.030'36 €
<i>LIGA ESPAÑOLA PRO DERECHOS HUMANOS</i>		<i>APOYO AL SECTOR GANADERÍA CAMELLAR LECHERA TINDUF (ARGELIA) CONV. 2006</i>	2006	8.000'00 €
<i>LIGA ESPAÑOLA PRO DERECHOS HUMANOS</i>		<i>PROGRAMA HUELVA SOLIDARIA 0'8%</i>	2004	6.000'00 €
<i>LIGA ESPAÑOLA PRO DERECHOS HUMANOS</i>		<i>ACTIVIDADES</i>	2012	300'00 €
<i>PEÑA CULTURAL FLAMENCA EL HIGUERAL</i>		<i>ACTIVIDADES</i>	2012	300'00 €
<i>YOLOCOBAMBA SOLIDARIA</i>		<i>PROYECTO CONSTRUCC. E VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA BÁSICA DAMNIFICADOS TERREMOTO 2001 STA. TECLA, EL SALVADOR (0'8% 2003)</i>	2004	18.030'36 €
<i>YOLOCOBAMBA SOLIDARIA</i>		<i>PROYECTO RECONSTRUCCIÓN VIVIENDAS AFECTADAS POR HURACÁN STEIN (EL SALVADOR) CONV. 2006</i>	2006	12.000'00 €

<i>YOLOCOBAMBA SOLIDARIA</i>	<i>CONSTRUCCIÓN DE 115 VIVIENDAS PARA FAMILIAS DAMNIFICADAS POR EL TERREMOTO DEL AÑO 2001 EN EL SALVADOR</i>	<i>2006</i>	<i>12.000 €</i>
------------------------------	--	-------------	-----------------

Es todo cuanto tengo a bien someter a la consideración de los reunidos por si procede su aprobación”.

2º. *“A la vista de los informes de la Intervención Municipal en los que se propone dar de baja definitiva diferentes cantidades de las justificaciones presentadas por diversas asociaciones de la ciudad y siguiendo sus instrucciones.*

S O L I C I T O

Sea aprobada la propuesta de baja definitiva de las cantidades que a continuación se detallan correspondientes a las Asociaciones que se relacionan:

<i>GRUPO COMUNICAR</i>	<i>MANTENIMIENTO 2017</i>	<i>2'90 €</i>
<i>A.VV NTRA. SRA. DEL PILAR</i>	<i>MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO 2016</i>	<i>88'85 €</i>

Es todo cuanto tengo a bien someter a la consideración de los reunidos por si procede su aprobación”.

Constan en el expediente los correspondientes informes de la Intervención de Fondos Municipales.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, la Concejales presente del Grupo Municipal de C's, el Concejales de MRH, integrante del Grupo Mixto, y los Concejales no adscritos D. Ruperto Gallardo Colchero y D. Enrique Figueroa Castro, y se abstienen los siete Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y el Concejales presente de PARTICIPA, integrante del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de quince votos a favor y once abstenciones, **ACUERDA** aprobar las Propuestas anteriormente transcritas, en sus justos términos.

PUNTO 8º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE BAJA DE SUBVENCIÓN A LA UNIVERSIDAD DE HUELVA DEL AÑO 2000.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo y Régimen Interior en sesión de 24 de octubre de 2018, en relación con la siguiente Propuesta de la Concejal Delegada del Área de Servicios Sociales e Igualdad D^a Alicia Narciso Rufo:

*“Dada cuenta de expediente tramitado en la Intervención Municipal, correspondiente a subvención del año 2000, por importe de 2.103,54 euros, de la UNIVERSIDAD DE HUELVA y dado que ya no es posible su justificación por ser fuera de plazo, conforme a lo estipulado en el artículo 38 de la Ley 38/2013 General de Subvenciones, **SOLICITO** se proceda a la baja definitiva de dicha subvención”.*

Consta en el expediente informe de la Intervención de Fondos Municipales de fecha 16 de octubre de 2018.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, la Concejal presente del Grupo Municipal de C's, el Concejal de MRH, integrante del Grupo Mixto, y los Concejales no adscritos D. Ruperto Gallardo Colchero y D. Enrique Figueroa Castro, y se abstienen los siete Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y el Concejal presente de PARTICIPA, integrante del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de quince votos a favor y once abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 9º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE APROBACIÓN DE SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN DE VECINOS LA MERCED DEL AÑO 2017.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo y Régimen Interior en sesión de 24 de octubre de 2018, en relación con la siguiente Propuesta de la Concejal Delegada del Área de Participación Ciudadana, Deportes y Universidad, D^a M^a José Pulido Domínguez:

“A la vista de justificación de gastos presentada por la A.VV La Merced, correspondiente a la subvención concedida en la convocatoria pública del año 2017, que quedó pendiente de aprobación definitiva por mantener deudas con la Hacienda Municipal (debido a un error, al parecer), y, una vez aclarado dicho extremo, es por lo que,

SOLICITO

Sea aprobada la subvención del 1.200 € para el Mantenimiento y Equipamiento de la A.VV. La Merced para el año 2017.

Es todo cuanto tengo a bien someter a la consideración de los reunidos por si procede su aprobación”.

Consta en el expediente informe de la Intervención Municipal de fecha 1 de octubre de 2018, con el reparo que consta en el mismo.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA, la Concejala presente del Grupo Municipal de C's, el Concejala de MRH y el Concejala de PARTICIPA, ambos integrantes del Grupo Mixto, y los Concejales no adscritos D. Ruperto Gallardo Colchero y D. Enrique Figueroa Castro, y se abstienen los siete Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de diecinueve votos a favor y siete abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 10º. DICTAMEN RELATIVO A RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo y Régimen Interior en sesión de 24 de octubre de 2018, en relación con Propuestas de reconocimiento de obligaciones de la Teniente de Alcaldesa Delegada del Área de Cultura, Turismo y Promoción de Huelva en el exterior, D^a Elena M^a Tobar Clavero; del Concejala Delegado del Área de Régimen Interior y Recursos Humanos, D. José Fernández de los Santos; del Concejala Delegado del Área de Urbanismo y Patrimonio Municipal, D. Manuel Francisco Gómez Márquez; de la Concejala Delegada del Área de Vivienda, Medio Ambiente y Sostenibilidad, D^a Esther Cumbreira Leandro; y del Concejala Delegado del Área de Infraestructura y Servicios Públicos, D. Luis Alberto Albillo España.

Constan en el expediente informes de la Intervención de Fondos Municipales de 27 de julio, 7 de agosto y 3, 5, 16 y 18 de octubre, todos de 2018, con las observaciones y reparos que constan en los mismos.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Sr. Alcalde, los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, el Concejala de MRH, integrante del Grupo Mixto, y los Concejales no adscritos D. Ruperto Gallardo Colchero y D. Enrique Figueroa Castro, y se abstienen los siete Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los tres Concejales presentes de IULV-CA, la Concejala presente del Grupo Municipal de C's y el Concejala de PARTICIPA, integrante del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos a favor y doce abstenciones, **ACUERDA** aprobar los siguientes expedientes de reconocimiento de obligaciones:

- A Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Cultura, Turismo y Promoción de Huelva en el exterior, los gastos contenidos en la relación contable F/2018/379 por importe de 1.628,18 euros.

- A Propuesta del Concejal Delegado del Área de Régimen Interior y Recursos Humanos, los gastos contenidos en las relaciones contables siguientes:

- Relación contable F/2018/328 por importe de 237,1 euros.
- Relación contable F/2018/363 por importe de 3.290,58 euros.
- Relación contable F/2018/393 por importe de 4.796,4 euros.

- A Propuesta del Concejal Delegado del Área de Urbanismo y Patrimonio Municipal, los gastos contenidos en la relación contable Q/2018/39 por importe de 500 euros.

- A Propuesta de la Concejal Delegada del Área de Vivienda, Medio Ambiente y sostenibilidad, los gastos contenidos en las relaciones contables siguientes:

- Relación contable F/2018/326 por importe de 3.354,12 euros.
- Relación contable F/2018/327 por importe de 3.734,35 euros.
- Relación contable F/2018/359 por importe de 419,61 euros.

- A Propuesta del Concejal Delegado del Área de Infraestructura y Servicios Públicos, los gastos contenidos en las relaciones contables siguientes:

- Relación contable F/2018/364 por importe de 15.753,56 euros.
- Relación contable F/2018/378 por importe de 613,26 euros.
- Relación contable F/2018/380 por importe de 115,76 euros.
- Relación contable F/2018/389 por importe de 13.130,07 euros.
- Relación contable F/2018/390 por importe de 18.863,42 euros.
- Relación contable F/2018/394 por importe de 90,6 euros.

PUNTO 11º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE MODIFICACIÓN DEL ANEXO DE INVERSIONES DEL PRESUPUESTO NÚM. 7/2018, POR PROCEDIMIENTO ORDINARIO.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo y Régimen Interior en sesión de 24 de octubre de 2018, en relación con la siguiente Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía y Hacienda D^a María Villadeamigo Segovia:

“Como consecuencia de la aprobación de expedientes de modificaciones presupuestarias que afectan a partidas del capítulo 6 de gastos “Inversiones Reales”, se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Modificar el anexo de inversiones del presupuesto, aprobando las siguientes altas y bajas:

ALTAS

600 132 62930	ADQUISICIÓN ARMAMENTO POLICÍA LOCAL	14.974,280
900 151 61902	ACTUACIONES SOBRE PATRIMONIO CULTURAL Y AMBIENTAL BAJO GUADIANA	94.500,00
	TOTAL	109.474,28

BAJAS

600 132 6349904	REMANENTE INVERSIONES 2004 POLICÍA LOCAL	14.974,28
900 151 6000105	EXPROPIACIÓN SISTEMA GENERAL INFRAESTRUCTURA FERROVIARIA	94.500,00
	TOTAL	109.474,28”

Consta en el expediente informe de la Intervención de Fondos Municipales de 16 de octubre de 2018.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, el Concejales de MRH, integrante del Grupo Mixto, y los Concejales no adscritos D. Ruperto Gallardo Colchero y D. Enrique Figueroa Castro, y se abstienen los siete Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA, la Concejales presente del Grupo Municipal de C’s y el Concejales de PARTICIPA, integrante del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría

de catorce votos a favor y once abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta anteriormente transcrita y por tanto:

1º. Aprobar inicialmente la modificación del anexo de inversiones del Presupuesto Municipal núm. 7/2018, en los términos en que ha sido formulada.

2º. Someter la misma al preceptivo trámite de información pública por plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones, entendiéndose definitivamente adoptado el acuerdo si no se presentasen.

PUNTO 12º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE MODIFICACIÓN DEL ANEXO DE INVERSIONES DEL PRESUPUESTO NÚM. 8/2018, POR PROCEDIMIENTO ORDINARIO.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo y Régimen Interior en sesión de 24 de octubre de 2018, en relación con la siguiente Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía y Hacienda D^a María Villadeamigo Segovia:

“Como consecuencia de la aprobación de expedientes de modificaciones presupuestarias que afectan a partidas del capítulo 6 y 7 de gastos “Inversiones Reales” y “Transferencias de Capital”, se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Modificar el anexo de inversiones del presupuesto, aprobando las siguientes altas y bajas:

ALTAS

<i>900 151 609.12</i>	<i>ACONDICIONAMIENTO ÁREA INFANTIL SANTA MARTA</i>	<i>9.600,00</i>
<i>900 151 609.13</i>	<i>ACONDICIONAMIENTO ÁREA INFANTIL PLAN PARCIAL PARQUE MORET</i>	<i>18.000,00</i>
<i>900 171 609.14</i>	<i>SEÑALIZACIÓN PULMON VERDE-SOCIAL</i>	<i>16.000,00</i>
<i>900 151 626.01</i>	<i>BIENES DE EQUIPO UNIDAD EJECUTORA</i>	<i>3.000,00</i>
<i>900 151 609.19</i>	<i>ASISTENCIA TÉCNICA UNIDAD EJECUTORA</i>	<i>8.000,00</i>
<i>350 241 626.00</i>	<i>EQUIPOS INFORMATICOS PROYECTO UADITURS II</i>	<i>6.665,00</i>
<i>800 920 626.03</i>	<i>EQUIPOS INFORMATICOS</i>	<i>192.390,00</i>

BAJAS

900 151 600.01.05	<i>EXPROPIACIÓN SISTEMA GENERAL INFRAESTRUCTURA FERROVIARIA</i>	54.600,00
350 241 789.10.04	<i>REMANENTE INVERSIONES PMDLT</i>	194.150,00

Consta en el expediente informe de la Intervención de Fondos Municipales de 23 de octubre de 2018.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, la Concejala presente del Grupo Municipal de C's, el Concejala de MRH y el Concejala de PARTICIPA, ambos integrantes del Grupo Mixto, y los Concejales no adscritos D. Ruperto Gallardo Colchero y D. Enrique Figueroa Castro, y se abstienen los seis Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de dieciséis votos a favor y ocho abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta anteriormente transcrita y por tanto:

1º. Aprobar inicialmente la modificación del anexo de inversiones del Presupuesto Municipal núm. 8/2018, en los términos en que ha sido formulada.

2º. Someter la misma al preceptivo trámite de información pública por plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones, entendiéndose definitivamente adoptado el acuerdo si no se presentasen.

PUNTO 13º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚM. 38/2018, POR PROCEDIMIENTO ORDINARIO.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo y Régimen Interior en sesión de 24 de octubre de 2018, en relación con la siguiente Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía y Hacienda Dª María Villadeamigo Segovia:

“A la vista de las solicitudes presentadas por las distintas Áreas Municipales y con objeto de consignar en el Presupuesto Municipal los créditos necesarios para atender las nuevas necesidades de gastos, se propone la realización de las siguientes modificaciones presupuestarias por procedimiento ordinario:

A) TRANSFERENCIA DE CRÉDITO

PARTIDA DE BAJA

DESCRIPCIÓN	PARTIDA	IMPORTE
<i>Reman. Inversiones 04 Policía Local</i>	<i>600/132/634.99.04</i>	<i>14.974,28</i>

PARTIDA DE ALTA

DESCRIPCIÓN	PARTIDA	IMPORTE
<i>Adquisición Armamento</i>	<i>600/132/629.30</i>	<i>14.974,28</i>

B) TRANSFERENCIA DE CRÉDITO**PARTIDAS DE BAJA**

DESCRIPCIÓN	PARTIDA	IMPORTE
<i>Expropiación Sistema Gral. Infraestructura Ferroviaria</i>	<i>900/151/600.01.05</i>	<i>94.500,00</i>

PARTIDAS DE ALTA

DESCRIPCIÓN	PARTIDA	IMPORTE
<i>Actuaciones sobre Patrimonio Cultural y Ambiental Bajo Guadiana</i>	<i>900/151/619.02</i>	<i>94.500,00</i>

Las partidas que se proponen de baja se estiman reducibles sin que afecte al funcionamiento de los respectivos servicios”.

Consta en el expediente informe de la Intervención de Fondos Municipales de 18 de octubre de 2018, que indica, entre otras cosas, lo siguiente:

“.....2º.- Que las transferencias de crédito se regulan en la Base nº 10 de Ejecución de los Presupuestos Municipales: “Se tramitará esta modificación, por procedimiento ordinario, cuando se prevea la realización de gastos para los que no existe crédito suficiente a nivel de vinculación jurídica”.

Asimismo, la Base de Ejecución nº 8 de los Presupuestos Municipales regula el procedimiento ordinario: “Las modificaciones que se tramiten por el procedimiento ordinario serán aprobadas por el Pleno de la Corporación, con sujeción, en el caso de créditos extraordinarios, suplementos de crédito y transferencias, a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos; debiendo ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autoricen y siéndoles de aplicación las mismas normas sobre información, reclamaciones y publicidad que a los presupuestos”.

3º Que conforme al artículo 41 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, las transferencias de crédito de cualquier clase están sujetas a las siguientes limitaciones:

a) No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.

b) No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de presupuesto cerrado.

c) No incrementarán créditos que, como consecuencia de otras transferencias, hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.

En este sentido, las partidas que se proponen de baja no cumplen con las citadas limitaciones, ya que se corresponden con remanentes de crédito incorporados del ejercicio anterior.

4º.- Que, antes de acometer nuevos gastos, en primer lugar hay que declarar la no disponibilidad de créditos por las cantidades que se indicaron en el informe emitido por esta Intervención con fecha 2 de agosto de 2018 con ocasión de la aprobación del presupuesto. Además, el saldo de obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto a 31 de diciembre de 2017 asciende a 10.719.442,98 euros, por lo que debería tramitarse una modificación presupuestaria para consignar dicho importe con carácter preferente.

Por otro lado, de conformidad con lo previsto en el artículo 32 de la citada Ley Orgánica 2/2012, el remanente de tesorería para gastos generales obtenido en la liquidación del ejercicio 2017 debe destinarse íntegramente a la reducción del nivel de endeudamiento neto.

5º.- Según lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 2 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que establece que “la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterán al principio de estabilidad presupuestaria”. Asimismo el artículo 4 del R.D. 1463/2007, de 2 de noviembre, Reglamento de Desarrollo de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria establece que “se entenderá que deberá ajustarse el principio de estabilidad presupuestaria a cualquier alteración de los presupuestos

iniciales definitivamente aprobados por la Entidad Local". En este sentido, las modificaciones presupuestarias mediante transferencias de créditos que se proponen, al realizarse entre partidas de los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y gastos, no generan déficit en términos de contabilidad nacional, aunque sí afecta a la naturaleza de los mismos. Tampoco afecta a la regla de gasto, en cuanto que no se incrementa el importe total del gasto no financiero considerado a efectos del cálculo de la misma".

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, el Concejales de MRH y el Concejales de PARTICIPA, ambos integrantes del Grupo Mixto, y los Concejales no adscritos D. Ruperto Gallardo Colchero y D. Enrique Figueroa Castro, y se abstienen los seis Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y la Concejales presente del Grupo Municipal de C's, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de quince votos a favor y nueve abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta anteriormente transcrita, y por tanto:

1º. Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria núm. 38/2018, en los términos en que ha sido formulada.

2º. Someter la misma al preceptivo trámite de información pública por plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones, entendiéndose definitivamente adoptado el acuerdo si no se presentasen.

d) No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.

e) No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de presupuesto cerrado.

f) No incrementarán créditos que, como consecuencia de otras transferencias, hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.

En este sentido, las partidas que se proponen de baja no cumplen con las citadas limitaciones, ya que se corresponden con remanentes de crédito incorporados del ejercicio anterior.

4º.- *Que, antes de acometer nuevos gastos, en primer lugar hay que declarar la no disponibilidad de créditos por las cantidades que se indicaron en el informe emitido por esta Intervención con fecha 2 de agosto de 2018 con ocasión de la aprobación del presupuesto. Además, el saldo de obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto a 31*

de diciembre de 2017 asciende a 10.719.442,98 euros, por lo que debería tramitarse una modificación presupuestaria para consignar dicho importe con carácter preferente.

Por otro lado, de conformidad con lo previsto en el artículo 32 de la citada Ley Orgánica 2/2012, el remanente de tesorería para gastos generales obtenido en la liquidación del ejercicio 2017 debe destinarse íntegramente a la reducción del nivel de endeudamiento neto.

5º.- Según lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 2 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que establece que “la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterán al principio de estabilidad presupuestaria”. Asimismo el artículo 4 del R.D. 1463/2007, de 2 de noviembre, Reglamento de Desarrollo de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria establece que “se entenderá que deberá ajustarse el principio de estabilidad presupuestaria a cualquier alteración de los presupuestos iniciales definitivamente aprobados por la Entidad Local”. En este sentido, las modificaciones presupuestarias mediante transferencias de créditos que se proponen, al realizarse entre partidas de los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y gastos, no generan déficit en términos de contabilidad nacional, aunque sí afecta a la naturaleza de los mismos. Tampoco afecta a la regla de gasto, en cuanto que no se incrementa el importe total del gasto no financiero considerado a efectos del cálculo de la misma”.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, el Concejales de MRH y el Concejales de PARTICIPA, ambos integrantes del Grupo Mixto, y los Concejales no adscritos D. Ruperto Gallardo Colchero y D. Enrique Figueroa Castro, y se abstienen los seis Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y la Concejales presente del Grupo Municipal de C's, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de quince votos a favor y nueve abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta anteriormente transcrita, y por tanto:

1º. Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria núm. 38/2018, en los términos en que ha sido formulada.

2º. Someter la misma al preceptivo trámite de información pública por plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones, entendiéndose definitivamente adoptado el acuerdo si no se presentasen.

PUNTO 14°. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚM. 40/2018, POR PROCEDIMIENTO ORDINARIO.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo y Régimen Interior en sesión de 24 de octubre de 2018, en relación con la siguiente Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía y Hacienda D^a María Villadeamigo Segovia:

“A la vista de las solicitudes presentadas por las distintas Áreas Municipales y con objeto de consignar en el Presupuesto Municipal los créditos necesarios para atender las nuevas necesidades de gastos, se propone la realización de las siguientes modificaciones presupuestarias por procedimiento ordinario:

A) TRANSFERENCIA DE CRÉDITO

PARTIDAS DE BAJA

DESCRIPCIÓN	PARTIDA	IMPORTE
<i>Expropiación Sistema Gral. Infraestructura Ferroviaria</i>	<i>900/151/600.01.05</i>	<i>54.600,00</i>

PARTIDAS DE ALTA

DESCRIPCIÓN	PARTIDA	IMPORTE
<i>Acondicionamiento Área Infantil Santa Marta</i>	<i>900/151/609.12</i>	<i>9.600,00</i>
<i>Acondicionamiento Área Infantil Plan Parcial Parque Moret</i>	<i>900/151/609.13</i>	<i>18.000,00</i>
<i>Señalización Pulmón Verde-Social</i>	<i>900/171/609.14</i>	<i>16.000,00</i>
<i>Bienes de Equipo Unidad Ejecutora</i>	<i>900/151/626.01</i>	<i>3.000,00</i>
<i>Asistencia Técnica Unidad Ejecutora</i>	<i>900/151/609.19</i>	<i>8.000,00</i>
	TOTAL	54.600,00

B) TRANSFERENCIA DE CRÉDITO

PARTIDAS DE BAJA

DESCRIPCIÓN	PARTIDA	IMPORTE
<i>Reman. Inversiones PMDL</i>	<i>350/241/789.10.04</i>	<i>194.150,00</i>
<i>Sueldo Laboral Temporal</i>	<i>350/241/131.00</i>	<i>4.905,00</i>
	TOTAL	199.055,00

PARTIDAS DE ALTA

DESCRIPCIÓN	PARTIDA	IMPORTE
<i>Equipos Informáticos Proyecto UADITURS II</i>	<i>350/241/626.00</i>	<i>6.665,00</i>
<i>Equipos Informáticos</i>	<i>800/920/626.03</i>	<i>192.390,00</i>
	TOTAL	199.055,00

Las partidas que se proponen de baja se estiman reducibles sin que afecte al funcionamiento de los respectivos servicios”.

Consta en el expediente informe de la Intervención de Fondos Municipales de 23 de octubre de 2018, que indica, entre otras cosas, lo siguiente:

“....2º.- Que las transferencias de crédito se regulan en la Base nº 10 de Ejecución de los Presupuestos Municipales: “Se tramitará esta modificación, por procedimiento ordinario, cuando se prevea la realización de gastos para los que no existe crédito suficiente a nivel de vinculación jurídica”.

Asimismo, la Base de Ejecución nº 8 de los Presupuestos Municipales regula el procedimiento ordinario: “Las modificaciones que se tramiten por el procedimiento ordinario serán aprobadas por el Pleno de la Corporación, con sujeción, en el caso de créditos extraordinarios, suplementos de crédito y transferencias, a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos; debiendo ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autoricen y siéndoles de aplicación las mismas normas sobre información, reclamaciones y publicidad que a los presupuestos”.

3º Que conforme al artículo 41 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, las transferencias de crédito de cualquier clase están sujetas a las siguientes limitaciones:

a) No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.

b) No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de presupuesto cerrado.

c) No incrementarán créditos que, como consecuencia de otras

transferencias, hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.

En este sentido, las partidas que se proponen de baja no cumplen con las citadas limitaciones, ya que se corresponden con remanentes de crédito incorporados del ejercicio anterior.

4º.- Que, antes de acometer nuevos gastos, en primer lugar hay que declarar la no disponibilidad de créditos por las cantidades que se indicaron en el informe emitido por esta Intervención con fecha 2 de agosto de 2018 con ocasión de la aprobación del presupuesto. Además, el saldo de obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto a 31 de diciembre de 2017 asciende a 10.719.442,98 euros, por lo que debería tramitarse una modificación presupuestaria para consignar dicho importe con carácter preferente.

Por otro lado, de conformidad con lo previsto en el artículo 32 de la citada Ley Orgánica 2/2012, el remanente de tesorería para gastos generales obtenido en la liquidación del ejercicio 2017 debe destinarse íntegramente a la reducción del nivel de endeudamiento neto.

5º.- Según lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 2 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que establece que “la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterán al principio de estabilidad presupuestaria”. Asimismo el artículo 4 del R.D. 1463/2007, de 2 de noviembre, Reglamento de Desarrollo de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria establece que “se entenderá que deberá ajustarse el principio de estabilidad presupuestaria a cualquier alteración de los presupuestos iniciales definitivamente aprobados por la Entidad Local”. En este sentido, las modificaciones presupuestarias mediante transferencias de créditos que se proponen, al realizarse entre partidas de los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y gastos, no generan déficit en términos de contabilidad nacional, aunque sí afecta a la naturaleza de los mismos. Tampoco afecta a la regla de gasto, en cuanto que no se incrementa el importe total del gasto no financiero considerado a efectos del cálculo de la misma”.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, el Concejal de MRH y el Concejal de PARTICIPA, ambos integrantes del Grupo Mixto, y los Concejales no adscritos D. Ruperto Gallardo Colchero y D. Enrique Figueroa Castro, y se abstienen los seis Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los dos Concejales

presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y la Concejal presente del Grupo Municipal de C's, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de quince votos a favor y nueve abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta anteriormente transcrita, y por tanto:

1º. Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria núm. 40/2018, en los términos en que ha sido formulada.

2º. Someter la misma al preceptivo trámite de información pública por plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones, entendiéndose definitivamente adoptado el acuerdo si no se presentasen.

PUNTO 15º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE RECTIFICACIÓN DE ERROR DE HECHO REFERIDO A LA PLANTILLA DE PERSONAL DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO, APROBADA CON LOS PRESUPUESTOS MUNICIPALES DE 2018.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo y Régimen Interior en sesión de 24 de octubre de 2018, en relación con la siguiente Propuesta del Concejal Delegado del Área de Régimen Interior y Recursos Humanos D. José Fernández de los Santos:

“Advertido error de hecho en el Acuerdo de Pleno de fecha 10 de agosto de 2018, celebrado en sesión extraordinaria y publicado en el B.O.P nº 181 de 19 de septiembre de 2018, referido a la publicación de la Plantilla de Personal de este Excmo. Ayuntamiento, tanto en el apartado de Plantilla de Personal Funcionario, como en Creaciones de plaza en la plantilla de Funcionarios, donde aparece:

Plantilla de Personal Funcionario:

DENOMINACION DE LAS PLAZAS	Nº PLAZAS	GRUPO	SUB-GRUPO	ESCALA	SUB-ESCALA	CLASE	CATEGORIA
Sargento del SEIS	1	A	A2	Admón. Especial	Técnica	Media	Sargento del SEIS

Creaciones en la Plantilla de Funcionarios:

DENOMINACION DE LAS PLAZAS	Nº PLAZAS	GRUPO	SUB-GRUPO	ESCALA	SUB-ESCALA	CLASE	CATEGORIA
Sargento del SEIS	1	A	A2	Admón. Especial	Técnica	Media	Sargento del SEIS

Debe decir:

DENOMINACION DE LAS PLAZAS	Nº PLAZAS	GRUP O	SUB-GRUPO	ESCALA	SUB-ESCALA	CLASE	CATEGORIA
Sargento del SEIS	1	A	A2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Extinc. Incendios	Sargento del SEIS

*Que según, el Art. 109. 2, De la Ley 30/2015 -Revocación de actos y rectificación de errores, las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, es por lo que **PROPONGO** al Ayuntamiento Pleno, se rectifique el error de hecho más arriba referenciado, y que se proceda a su publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia y en el Tablón de Edictos de esta Corporación”.*

Constan en el expediente informes favorables del Técnico Responsable del Departamento de Personal D. Fernando Rodelas Pinto, de 11 y 19 de octubre, ambos de 2018.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA, la Concejala presente del Grupo Municipal de C's, el Concejal de MRH y el Concejal de PARTICIPA, ambos integrantes del Grupo Mixto, y los Concejales no adscritos D. Ruperto Gallardo Colchero y D. Enrique Figueroa Castro, y se abstienen los seis Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de dieciocho votos a favor y seis abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Concejal Delegado del Área de Régimen Interior y Recursos Humanos anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 16º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE LA CREACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ESTADÍSTICA, REGISTRO GENERAL Y EMPADRONAMIENTO Y DE MODIFICACIÓN DEL ORGANIGRAMA DE SECRETARÍA Y SERVICIOS GENERALES DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo y Régimen Interior en sesión de 24 de octubre de 2018, en relación con la siguiente Propuesta del Concejal Delegado del Área de Régimen Interior y Recursos Humanos, D. José Fernández de los Santos:

“Las Corporaciones Locales pueden y deben poder definir por sí mismas las estructuras administrativas internas con las que pretenden dotarse, con objeto de adaptarlas a sus necesidades específicas a fin de permitir una gestión eficaz. Se reconoce a las Entidades Locales la posibilidad de montar una estructura organizativa adecuada a sus necesidades y problemática.

En estas líneas, y ante los problemas de dotación de personal actualmente existente en este Ayuntamiento y la carga de trabajo de los Departamentos de Estadísticas y Empadronamiento y el de Registro General, este Equipo de Gobierno considera adecuado, al objeto de conseguir una mayor eficacia y eficiencia de los recursos disponibles, crear un único Departamento de Estadística, Registro General y Empadronamiento dependiente administrativa y funcionalmente de la Secretaría General, en el que se integrará todo el personal actualmente adscrito a los Departamentos de Estadística y Empadronamiento y de Registro General, respetándose la valoración y nivel de sus puestos de trabajo actuales, bajo la responsabilidad de Dña. María Cinta Pousada Garrido, como Adjunta Jefe de Sección, al ser la funcionaria de carrera con mayor grado.

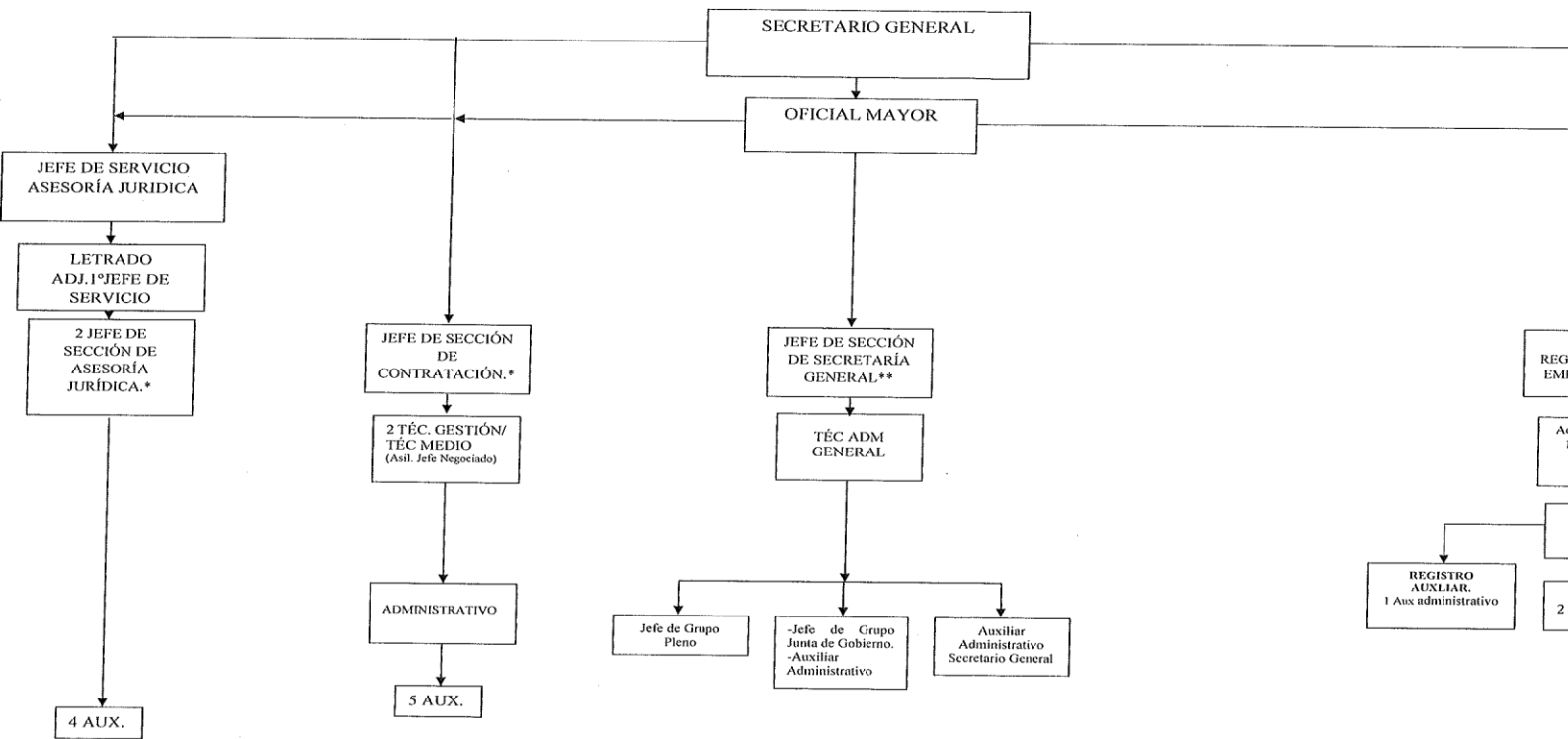
Por todo ello, se Propone al Ayuntamiento Pleno que acuerde aprobar

1.- La creación del Departamento de Estadística, Registro General y Empadronamiento, como resultado de la unión de los actuales Departamentos Estadísticas y Empadronamiento y el de Registro General, bajo la dependencia administrativa y funcional de la Secretaría General. A tal efecto se adjunta nuevo Organigrama de “Secretaría y Servicios Generales” para su aprobación.

2.- La integración de todo el personal actualmente adscrito a los Departamentos de Estadística y Empadronamiento y de Registro General al Departamento de Estadística, Registro General y Empadronamiento, respetándose la valoración y nivel de sus puestos de trabajo actuales, bajo la responsabilidad de Dña. María Cinta Pousada Garrido, como Adjunta Jefe de Sección”.

El Organigrama que se cita en la Propuesta anteriormente transcrita es el siguiente:

SECRETARÍA Y SERVICIOS GENERALES



*Puestos nueva creación.

** Puesto a extinguir.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los seis Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, el Concejales presente de MRH, integrante del Grupo Mixto, y los Concejales no adscritos D. Ruperto Gallardo Colchero y D. Enrique Figueroa Castro, y se abstienen los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA, la Concejales presente del Grupo Municipal de C's y el Concejales presente de PARTICIPA, integrante del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veinte votos a favor y cuatro abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Concejales Delegado del Área de Régimen Interior y Recursos Humanos anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 19º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE C'S SOBRE RECONOCIMIENTO DE LA LABOR DE POLICÍAS LOCALES DE HUELVA.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo y Régimen Interior en sesión de 24 de octubre de 2018, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal de C's:

“Al final del mes de enero se celebra la festividad de nuestro Patrón, San Sebastián, que coincide con ser también el Patrón de nuestra Policía Local.

En la celebración de la festividad del Patrón de la Policía Local de este año 2018, se hicieron entrega de varias Medallas al Mérito de la Policía Local, en un acto sin precedentes en la ciudad y necesario para el reconocimiento de la labor excepcional del día a día de nuestros agentes, que en muchas ocasiones sobresalen de esa ya excepcionalidad, hasta el punto de salvar vidas humanas en un acto de heroísmo y servicio a los demás que debe ser reconocido de una forma singular.

Hemos creído oportuno hacer mención a dos actos de tres héroes de nuestra Policía Local, que salvaron vidas humanas, al implicarse en situaciones de riesgo y poner la seguridad de las personas por encima de la suya misma.

El primer acto se recoge en junio del año 2016, cuando dos agentes acuden a una llamada que alarmaba sobre la actitud de un joven en el puente del parque Alonso Sánchez y que por la intervención de los agentes, impidieron que éste cayera al vacío, llegando a arriesgar uno de ellos su vida en el acto de sujetarlo en el momento de precipitarse hacia el suelo desde la altura. Nos referimos a los agentes Reduan Ahmed Ahmed y Alfonso Sebastián Morón López.

El otro acto heroico protagonizado por un miembro de nuestra Policía Local, ocurrió en marzo de este mismo año, cuando un agente acude a un incendio, y se ofrece, por conocer el inmueble, para ayudar a los servicios de extinción de incendios, arriesgando su vida al salvar a una mujer con capacidad reducida, que se encontraba en una vivienda en llamas. Es el caso del agente José María Martínez García-Arreciado.

El día a día de todo el Cuerpo de la Policía Local es un acto de servicio a los demás y velan por nosotros, como hacen otros Cuerpos de seguridad o de salvamento y extinción de incendios, pero hay casos en los que no dudamos que cualquiera de los agentes haría lo mismo que estas tres personas, que se merecen un reconocimiento especial por esa labor en situaciones críticas.

En el Reglamento Orgánico de Funcionamiento de la Policía Local de Huelva, que actualmente está en vigor y se publicó en marzo de 2018 en el BOP, en la sección 5ª del Capítulo II, se establece la forma y justificación para Felicitaciones y Recompensas, en los artículos del 57 al 64.

Los hechos que se describen indican claramente que han puesto en riesgo su vida por salvar a ciudadanos de Huelva, y por tanto entendemos que siguiendo el Reglamento, según el artículo 58, se les proponga para la Cruz al Mérito Policial con Distintivo Rojo.

Entendiendo que uno de los hechos se produjo en el año 2016, solicitaremos que se estudie ese caso para que se les otorgue el reconocimiento, por ser hechos que nunca fueron reconocidos, en su momento.

Teniendo presente todo lo anterior, el Grupo Municipal Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía presenta al Pleno Ordinario la siguiente Moción.

- 1- Instar a la Jefatura de Policía, para que se estudie otorgar y proponer la distinción correspondiente a la Cruz del Mérito Policial con Distintivo Rojo a los actos del agente número 4439 (José María Martínez García-Arreciado), por su actuación heroica para salvar vidas humanas en situaciones de peligro, según se refleja en el artículo 58 del Reglamento del Funcionamiento Orgánico de la Policía Local de Huelva.*
- 2- Instar a la Jefatura de Policía Local, para que se abra expediente de estudio y propuesta para reconocimiento a los agentes número 4313 (Reduan Ahmed Ahmed) y número 4991 (Alfonso Sebastián Morón López), con la Cruz al Mérito*

Policial con Distintivo Rojo, por su actuación heroica para salvar vidas humanas en situaciones de peligro arriesgando la suya propia, según se refleja en el artículo 58 del Reglamento del Funcionamiento Orgánico de la Policía Local de Huelva, ya que los hechos ocurrieron en 2016 y no en el año 2018”.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veinticinco, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal de C's sobre reconocimiento de la labor de Policías Locales de Huelva anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 20º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE CESIÓN DE USO GRATUITO DEL LOCAL SITUADO EN LA PLAZA PINTORA LOLA MARTÍN, LOCAL G-1, A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE PERSONAS LARINGECTOMIZADAS DE HUELVA.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Urbanístico, Movilidad, Vivienda y Medio Ambiente en sesión de 24 de octubre de 2018, en relación con la siguiente Propuesta del Concejal Delegado del Área de Urbanismo y Patrimonio Municipal, D. Manuel Francisco Gómez Márquez:

“RESULTANDO.- Que consta en el expediente escrito de fecha 10 de abril de 2018 de la Asociación de Personas Laringectomizadas de Huelva complementado por la comparecencia del Sr. Presidente de dicha asociación en las dependencias del Departamento de Patrimonio y Responsabilidad Patrimonial de fecha 29 de mayo de 2018 por el cual la Asociación de Personas Laringectomizadas de Huelva con C.I.F. 21578638, solicita la cesión gratuita del local situado en la Plaza Pintora Lola Martín, Local G-1 (Finca registral 82863), y ficha de inventario 1537, para el desarrollo de sus actividades.

RESULTANDO.- Que consta en el expediente escrito de fecha 31 de julio del 2017 de la Concejal de Participación Ciudadana, Deportes y Universidad en el que manifiesta:

“ En relación a la solicitud de cesión de un local, de titularidad municipal, a la entidad sin ánimo de lucro ASOCIACIÓN DE PERSONAS LARINGECTOMIZADAS, considerando la actividad social que realizan, de asistencia e información a los enfermos con cáncer de laringe, en sus aspectos médico y social, y de divulgación para dar a conocer esta enfermedad, y habiendo presentado la documentación requerida de la asociación (registro municipal, estatutos y memoria de actividades), y comprometiéndose la entidad a realizar las obras de adecuación del local que se cede, corresponde a esta Concejalía de Participación ciudadana

proponer INFORME FAVORABLE, con el objetivo de que se inicie el expediente de cesión en las condiciones establecidas”.

RESULTANDO.- Que consta en el expediente escrito de fecha 30 de mayo de 2018 del Concejal Delegado de Urbanismo y Patrimonio Municipal en el que indica que la cesión de uso ha de ser gratuita y por periodo de 10 años.

RESULTANDO.- Que consta en el expediente Memoria Justificativa de fecha 7 de junio de 2018, de la cesión de uso gratuita del inmueble detallado anteriormente a favor de la Asociación de Personas Laringectomizadas de Huelva emitida por el Concejal Delegado de Urbanismo y Patrimonio Municipal.

RESULTANDO.- Que consta en el expediente informe técnico de fecha 25 de junio de 2018 de la responsable del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística del Área de Urbanismo y Patrimonio Municipal, D^a Miriam Dabrio Soldán, en el cual manifiesta:

“ En relación con escrito recibido relativo a la Cesión de uso del Local situado en la Plaza Pintora Lola Martín, Local G-1, a favor de la Asociación de Personas Laringectomizadas de Huelva.

Se adjuntan datos requeridos disponibles en Dpto. Planeamiento y Gestión relacionados con Local G-1 en Plaza Pintora Lola Martín (n^o Inventario 1537), entendiéndose la que suscribe que dicho bien no está comprendido en plan urbanístico que les haga necesario para otros fines, conforme al art. 78.4.d) del Reglamento de Bienes de Entidades Locales de Andalucía.”

RESULTANDO.- Que consta en el expediente certificado de fecha 12 de julio de 2018 de la ficha con número 1537 del Inventario Municipal de Bienes y Derechos epígrafe de inmuebles, de la que forma parte el local objeto de cesión, en cuyo apartado de cargas figura la existencia de una hipoteca a favor del Banco Mare Nostrum S.A. por el importe que en el certificado se indica.

RESULTANDO.- Que consta en el expediente informe jurídico de fecha 11 de septiembre de 2018 del Técnico de Gestión del Departamento de Patrimonio, D. Alberto Navas López, conformado por el Secretario General, D. Felipe Albea Carlini, en el que se concluye:

“1.- Es posible la cesión de uso gratuita por plazo de 10 años del bien patrimonial consistente en el local situado en la Plaza Pintora Lola Martín, Local G-1 (Finca registral 82863) correspondiente con la ficha del Inventario Municipal de Bienes y Derechos, epígrafe de Inmuebles nº 1537 a favor de la Asociación de Personas Laringectomizadas de Huelva de conformidad con los arts. 41.1 de la Ley 7/99 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y 78 del Decreto 18/2006 por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía con las condiciones que constan en la memoria justificativa suscrita por el Concejal Delegado de Urbanismo y Patrimonio Municipal.

2.- Tras la instrucción del expediente la aprobación corresponde al Pleno de la Corporación.

3.- La cesión gratuita temporal deberá formalizarse en documento administrativo en el que constará expresamente el derecho de reversión.”

CONSIDERANDO.- Lo establecido en la arts. 36.3 y 41.1 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía; arts. 78 y 80 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, por el presente, propongo al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.-Ceder gratuitamente el uso del inmueble municipal correspondiente a la ficha del Inventario Municipal de Bienes y Derechos, epígrafe de inmuebles nº 1537 consistente en local situado en la Plaza Pintora Lola Martín, Local G-1 (Finca registral 82863), con naturaleza jurídica de bien patrimonial a favor de la Asociación de Personas Laringectomizadas de Huelva con C.I.F. G-21578638 por plazo de diez años, con objeto de que se desarrolle en el inmueble exclusivamente las actividades propias del objeto social recogido en los Estatutos de la Asociación, que obran en el expediente de su razón, en la medida en que esa actividad es de interés general y social, el cual redunda en beneficio de los vecinos de Huelva.

SEGUNDO.- Por otro lado, la cesión de uso gratuita se someterá a las siguientes condiciones y causas de extinción:

- a) *Las instalaciones serán destinadas exclusivamente a la realización de los fines y actividades propios de la entidad cesionaria.*
- b) *El Ayuntamiento no se hace responsable de las actividades que se desarrollen en las instalaciones cedidas, ni de los daños materiales o personales que pudieran producirse dentro de las mismas.*
- c) *Corresponde al cesionario mantener el buen estado de las instalaciones, así como su limpieza e higiene.*
- d) *El cesionario no podrá realizar obras ni reformas sin autorización expresa del Ayuntamiento. La Asociación se compromete a realizar las obras de adecuación del local que se cede.*
- e) *El Ayuntamiento ejercerá la potestad de inspección de los inmuebles para comprobar en todo momento que los mismos se destinan al objeto previsto en la cesión acordada, debiendo permitir la entrada de personal municipal a tal efecto.*
- f) *Serán causas de extinción de la cesión de uso las siguientes:*
 - *No destinar las instalaciones a los fines y actividades para los que fueron cedidas.*
 - *El incumplimiento de la normativa vigente a la que esté sometida el desarrollo de la actividad propia de la Asociación.*
 - *El incumplimiento de las condiciones generales establecidas anteriormente.*
- g) *Transcurrido el plazo de la cesión de uso o extinguida ésta, los bienes revertirán al Ayuntamiento con todos sus componentes y accesorios, sin que el cesionario pueda solicitar compensación económica o indemnización, quedando expedita la posibilidad de utilización del desahucio administrativo si fuera necesario.*

TERCERO.- Facultar al Alcalde de Huelva y Presidente de su Corporación, o Concejal en quien hubiere delegado, la firma de cuantos escritos, documentos o escrituras sean necesarios para garantizar la ejecutividad de lo acordado y formalización de la cesión de uso gratuita acordada.”

Consta en el expediente informe de fiscalización de la Intervención Municipal de Fondos de fecha 27 de septiembre de 2018, emitido con posterioridad a la celebración de la Comisión Informativa correspondiente.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veinte, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Concejal Delegado del Área de Urbanismo y Patrimonio Municipal anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 21º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE CESIÓN DE USO GRATUITO DEL LOCAL B SITUADO EN C/RÍO GUADALETE A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN CULTURAL FLAMENCA AMPARO CORREA.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Urbanístico, Movilidad, Vivienda y Medio Ambiente en sesión de 24 de octubre de 2018, en relación con la siguiente Propuesta del Concejal Delegado del Área de Urbanismo y Patrimonio Municipal D. Manuel Francisco Gómez Márquez:

“RESULTANDO.- Que consta en el expediente escrito de fecha 30 de enero de 2018 por el cual la Asociación Cultural Flamenca “Amparo Correa” con C.I.F. G21529797 complementado por la comparecencia en las dependencias del Departamento de Patrimonio y Responsabilidad Patrimonial de fecha 8 de junio de 2018 de la Presidenta y el Secretario de la Asociación, solicita la cesión gratuita del local comercial B en Calle Guadalete, finca registral 82682, y ficha de inventario 1549, para poder continuar la labor que vienen efectuando desde el año 1997. Al mencionado escrito se le acompaña adjunto memoria de actividades.

RESULTANDO.- Que constan en el expediente informes técnicos de fecha 9 de abril de 2018 de la arquitecto municipal del Área de Urbanismo y Patrimonio Municipal, Dª Águeda Domínguez Díaz, el primero de ellos comprensivo de la finca registral nº82682, ficha de inventario nº1549 en el cual manifiesta entre otros extremos

“...

En la actualidad el local se encuentra dividido en dos, con accesos independientes desde la calle con la siguiente descripción literal y gráfica:

“Local comercial en la calle Río Guadalete A (finca matriz)”

...

“Local comercial en la calle Río Guadalete B”

...”

El segundo de ellos, titulado “Informe Técnico de Local Comercial “B” en Calle Río Guadalete”, manifiesta literalmente:

“1. Objeto.

El Excmo. Ayuntamiento de Huelva con objeto de proceder a la CESION DEL LOCAL COMERCIAL denominado “B”, con una superficie de 83,00 m² y útiles de

74,32 m², para la ASOCIACIÓN CULTURAL FLAMENCA "AMPARO CORREA" con CIF G21529797.

2. Objeto.

El local sobre el que solicita informe urbanístico y valoración está clasificado por el PGOU de Huelva aprobado definitivamente con fecha de 13 de octubre de 1999, como Suelo Urbano con uso RESIDENCIAL PLURIFAMILIAR siendo los locales de planta baja destinados a USO COMERCIAL compatible con el residencial.

El local fue objeto de obras de reforma y adaptación por parte del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, para el uso al que se destina de peña cultural.

La valoración del local de acuerdo al informe técnico es de 53.503,71 €.

3. CUMPLIMIENTO DE REGLAMENTO DE BIENES DE LAS ENTIDADES LOCALES DE ANDALUCIA.

El local comercial objeto del presente informe, se encuentra incluido dentro de un bloque de viviendas de protección oficial, obtenida a través del desarrollo urbanístico del PLAN PARCIAL Nº5 "MARISMAS DEL POLVORIN", que conforman en la actualidad parte del SUELO URBANO CONSOLIDADO, no estando por lo tanto previsto en el planeamiento vigente, un uso o fin distinto al actual.

Es lo que se informa a los efectos oportunos.

"LOCAL COMERCIAL EN CALLE RIO GUADALETE B"

LINDEROS: Mirando desde la calle Río Guadalete, linda: frente, con dicha calle; derecha, portal de la Calle Río Guadalete nº5; izquierda, con local "A" de propiedad municipal (del que se segrega) y fondo con patio de la edificación.

SUPERFICIE: Tiene una superficie construida de 83,00 m² y útiles de 74,32 m²."

RESULTANDO.- Que consta en el expediente escrito de fecha 24 de mayo del 2018 de la Concejal de Participación Ciudadana, Deportes y Universidad en el que manifiesta, entre otros extremos que "...

La Asociación Cultural Flamenca Amparo Correa tiene como objetivo promocionar el folclore onubense de Huelva y poner de manifiesto el flamenco como patrimonio cultural e histórico.

La cultura es lo que nos da identidad y es por eso que el Ayuntamiento debe garantizar la promoción de la cultura y el acceso de los/as ciudadanos a las diferentes manifestaciones culturales.

La cultura permite adaptarnos a distintas situaciones y permite la transmisión de saberes y además sirve para el cuidado de la salud mental y corporal de las personas. Cuando la gente se siente vulnerable, busca salir de esa situación, busca fuerza, busca poder y justamente eso es la cultura: poder.

En el caso de esta asociación trasmite valores culturales con los que se sienten muy identificados los/as vecinos/as de la zona, y se considera primordial la función socializadora, que a través de las actividades que desarrolla la Asociación Amparo Correa, se realiza con los/as menores y adolescentes.

Desde el Ayuntamiento de Huelva nos sentimos comprometidos en facilitar los medios físicos para que la Asociación pueda llevar a cabo sus actividades, teniendo en cuenta que cualquier iniciativa que se quiera llevar a cabo con la población de la zona, y que aporte una expectativa diferente y enriquecedora de la realidad, se tiene que propiciar, y esto se hace extensible a las tres asociaciones que justifican este informe, ya que las tres van a poner en marcha actividades, desde la perspectiva de la participación y la solidaridad.”

RESULTANDO.- Que consta en el expediente escrito de fecha 30 de mayo de 2018 del Concejal Delegado de Urbanismo y Patrimonio Municipal en el que indica que la cesión de uso ha de ser gratuita y por periodo de 30 años.

RESULTANDO.- Que consta en el expediente Memoria Justificativa de fecha 18 de junio de 2018, de la cesión de uso gratuita del inmueble detallado anteriormente a favor de la Asociación Cultural Flamenca “Amparo Correa” emitida por el Concejal Delegado de Urbanismo y Patrimonio Municipal.

RESULTANDO.- Que consta en el expediente certificado de fecha 12 de julio de 2018 de la ficha con número 1549 del Inventario Municipal de Bienes y Derechos epígrafe de inmuebles, de la que forma parte el local objeto de cesión.

RESULTANDO.- Que consta en el expediente informe jurídico de fecha 11 de septiembre de 2018 del Técnico de Gestión del Departamento de Patrimonio, D. Alberto Navas López, conformado por el Secretario General, D. Felipe Albea Carlini, en el que se concluye:

“1.- Es posible la cesión de uso gratuita por plazo de 30 años del bien patrimonial consistente en el local comercial B en calle Río Guadalete correspondiente con la ficha del Inventario Municipal de Bienes y Derechos, epígrafe de Inmuebles nº 1549 a favor de la Asociación Cultural Flamenca “Amparo Correa” de conformidad con los arts. 41.1 de la Ley 7/99 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y 78 del Decreto 18/2006 por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía con las condiciones que constan en la memoria justificativa suscrita por el Concejal Delegado de Urbanismo y Patrimonio Municipal.

2.- Tras la instrucción del expediente la aprobación corresponde al Pleno de la Corporación.

3.- La cesión gratuita temporal deberá formalizarse en documento administrativo en el que constará expresamente el derecho de reversión.”

CONSIDERANDO.- Lo establecido en la arts. 36.3 y 41.1 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía; arts. 78 y 80 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, por el presente, propongo al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.-Ceder gratuitamente el uso del inmueble municipal consistente en local comercial B en calle Río Guadalete correspondiente con la ficha del Inventario Municipal de Bienes y Derechos, epígrafe de Inmuebles nº 1549, con naturaleza jurídica de bien patrimonial, a favor de la Asociación Cultural Flamenca Amparo Correa con C.I.F. G-21529797 por plazo de treinta años, con objeto de que se desarrolle en el inmueble exclusivamente las actividades propias del objeto social recogido en los Estatutos de la Asociación, que obran en el expediente de su razón, en la medida en que esa actividad es de interés general y social, el cual redundará en beneficio de los vecinos de Huelva.

SEGUNDO.- Por otro lado, la cesión de uso gratuita se someterá a las siguientes condiciones y causas de extinción:

- a) Las instalaciones serán destinadas exclusivamente a la realización de los fines y actividades propios de la entidad cesionaria.*
- b) El Ayuntamiento no se hace responsable de las actividades que se desarrollen en las instalaciones cedidas, ni de los daños materiales o personales que pudieran producirse dentro de las mismas.*
- c) Corresponde al cesionario mantener el buen estado de las instalaciones, así como su limpieza e higiene.*
- d) El cesionario no podrá realizar obras ni reformas sin autorización expresa del Ayuntamiento.*
- e) El Ayuntamiento ejercerá la potestad de inspección de los inmuebles para comprobar en todo momento que los mismos se destinan al objeto previsto en la cesión acordada, debiendo permitir la entrada de personal municipal a tal efecto.*
- f) Serán causas de extinción de la cesión de uso las siguientes:*
 - No destinar las instalaciones a los fines y actividades para los que fueron cedidas.*
 - El incumplimiento de la normativa vigente a la que esté sometida el desarrollo de la actividad propia de la Asociación.*
 - El incumplimiento de las condiciones generales establecidas anteriormente.*
- g) Transcurrido el plazo de la cesión de uso o extinguida ésta, los bienes revertirán al Ayuntamiento con todos sus componentes y accesorios, sin que el cesionario pueda solicitar compensación económica o indemnización, quedando expedita la posibilidad de utilización del desahucio administrativo si fuera necesario.*

TERCERO.- Facultar al Alcalde de Huelva y Presidente de su Corporación, o Concejal en quien hubiere delegado, la firma de cuantos escritos, documentos o escrituras sean necesarios para garantizar la ejecutividad de lo acordado y formalización de la cesión de uso gratuita acordada.”

Consta en el expediente informe de fiscalización de la Intervención Municipal de Fondos de fecha 27 de septiembre de 2018, emitido con posterioridad a la celebración de la Comisión Informativa correspondiente.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veintiuno, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Concejal Delegado del Área de Urbanismo y Patrimonio Municipal anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 22º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE CESIÓN DE USO GRATUITO DEL LOCAL A SITUADO EN C/RIO GUADALETE A FAVOR DE LA PEÑA CULTURAL RECREATIVISTA EL MILENIO.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Urbanístico, Movilidad, Vivienda y Medio Ambiente en sesión de 24 de octubre de 2018, en relación con la siguiente Propuesta del Concejal Delegado del Área de Urbanismo y Patrimonio Municipal D. Manuel Francisco Gómez Márquez:

“RESULTANDO.- Que consta en el expediente escrito de fecha 13 de febrero de 2018 complementado por escrito de fecha 12 de junio de 2018 por el cual la Peña Cultural Recreativista “El Milenio” con C.I.F. G21285028, solicita la cesión gratuita del local comercial A en Calle Guadalete, finca registral 82682, y ficha de inventario 1549, para el desarrollo de sus actividades tanto deportivas como culturales. Entre la documentación aportada se acompaña adjunta memoria de actividades.

RESULTANDO.- Que constan en el expediente informes técnicos de fecha 9 de abril de 2018 de la arquitecto municipal del Área de Urbanismo y Patrimonio Municipal, Dª Águeda Domínguez Díaz, el primero de ellos comprensivo de la finca registral nº82682, ficha de inventario nº1549 en el cual manifiesta entre otros extremos

“...

En la actualidad el local se encuentra dividido en dos, con accesos independientes desde la calle con la siguiente descripción literal y gráfica:

“Local comercial en la calle Rio Guadalete A (finca matriz)”

...

“Local comercial en la calle Rio Guadalete B”

...”

El segundo de ellos, titulado “Informe Técnico de Local Comercial “A” en Calle Río Guadalete Finca Registral nº82682”, manifiesta literalmente:

“1. Objeto.

El Excmo. Ayuntamiento de Huelva con objeto de proceder a la CESION DEL LOCAL COMERCIAL denominado "A", con una superficie de 139,00 m² y útiles de 124,20 m², para la PEÑA CULTURAL RECREATIVISTA "EL MILENIO"

con CIF G21285028, con domicilio en calle rio Salado de la Barriada Pérez Cubillas.

2. Objeto.

El local sobre el que solicita informe urbanístico y valoración está clasificado por el PGOU de Huelva aprobado definitivamente con fecha de 13 de octubre de 1999, como Suelo Urbano con uso RESIDENCIAL PLURIFAMILIAR siendo los locales de planta baja destinados a USO COMERCIAL compatible con el residencial.

El local fue objeto de obras de reforma y adaptación por parte del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, para el uso al que se destina de peña cultural.

La valoración del local de acuerdo al informe técnico es de 89.602,60 €.

3. CUMPLIMIENTO DE REGLAMENTO DE BIENES DE LAS ENTIDADES LOCALES DE ANDALUCIA.

El local comercial objeto del presente informe, se encuentra incluido dentro de un bloque de viviendas de protección oficial, obtenida a través del desarrollo urbanístico del PLAN PARCIAL Nº5 "MARISMAS DEL POLVORIN", que conforman en la actualidad parte del SUELO URBANO CONSOLIDADO, no estando por lo tanto previsto en el planeamiento vigente, un uso o fin distinto al actual.

Es lo que se informa a los efectos oportunos.

"LOCAL COMERCIAL EN CALLE RIO GUADALETE A (finca matriz)"

LINDEROS: Mirando desde la calle Río Guadalete, linda: frente, con dicha calle; derecha, con local "B" de propiedad municipal (del que se segrega); izquierda, con portal nº3 de la calle Río Guadalete; y fondo con patio de la edificación.

SUPERFICIE: Tiene una superficie construida de 139,00 m² y útiles de 124,20 m²."

RESULTANDO.- Que consta en el expediente escrito de fecha 24 de mayo del 2018 de la Concejal de Participación Ciudadana, Deportes y Universidad en el que manifiesta, entre otros extremos que

“...

Peña Cultural El Milenio.- Integrada en la zona, promueve actos culturales y deportivos con el objeto de difundir los valores recreativistas y la importancia del deporte como actividad educativa.

Las actividades deportivas representan un estilo de vida, como tal, favorece las relaciones entre las personas, mejora el estado anímico, y sobre todo es una herramienta educativa que facilita y favorece la integración social.

Así mismo, se puede afirmar que la práctica deportiva es un medio a través del cual, los niños y niñas pueden ser estimulados en sus capacidades personales y aprender formas de convivencia democráticas, que permitan diseñar la sociedad que queremos, y como el deporte contribuye a la transformación social.

Esta Asociación conoce muy bien los beneficios que el deporte aporta a los menores de la zona, y por ello lleva años dinamizando y trabajando con ellos. Es por esto que desde el Ayuntamiento de Huelva consideramos que es necesario ceder un espacio para que la Peña Cultural El Milenio pueda desarrollar su labor de integración a través del deporte.

Se persigue, así mismo, con la cesión de un espacio, que esta asociación se convierta en un punto de encuentro para las familias de los/as menores de la barriada donde se desarrollen actividades de convivencia.”

RESULTANDO.- Que consta en el expediente escrito de fecha 30 de mayo de 2018 del Concejal Delegado de Urbanismo y Patrimonio Municipal en el que indica que la cesión de uso ha de ser gratuita y por periodo de 30 años.

RESULTANDO.- Que consta en el expediente Memoria Justificativa de fecha 15 de junio de 2018, de la cesión de uso gratuita del inmueble detallado anteriormente a favor de la Peña Cultural Recreativista “El Milenio” emitida por el Concejal Delegado de Urbanismo y Patrimonio Municipal.

RESULTANDO.- Que consta en el expediente certificado de fecha 12 de julio de 2018 de la ficha con número 1549 del Inventario Municipal de Bienes y Derechos epígrafe de inmuebles, de la que forma parte el local objeto de cesión.

RESULTANDO.- Que consta en el expediente informe jurídico de fecha 11 de septiembre de 2018 del Técnico de Gestión del Departamento de Patrimonio, D. Alberto Navas López, conformado por el Secretario General, D. Felipe Albea Carlini, en el que se concluye:

“1.- Es posible la cesión de uso gratuita por plazo de 30 años del bien patrimonial consistente en el local comercial A en calle Río Guadalete correspondiente con la ficha del Inventario Municipal de Bienes y Derechos, epígrafe de Inmuebles nº 1549 a favor de la Peña Cultural Recreativista “El Milenio” de conformidad con los arts. 41.1 de la Ley 7/99 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y 78 del Decreto 18/2006 por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía con las condiciones que constan en la memoria justificativa suscrita por el Concejal Delegado de Urbanismo y Patrimonio Municipal.

2.- Tras la instrucción del expediente la aprobación corresponde al Pleno de la Corporación.

3.- La cesión gratuita temporal deberá formalizarse en documento administrativo en el que constará expresamente el derecho de reversión.”

CONSIDERANDO.- Lo establecido en la arts. 36.3 y 41.1 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía; arts. 78 y 80 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, por el presente, propongo al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.-Ceder gratuitamente el uso del inmueble municipal consistente en local comercial A en calle Río Guadalete correspondiente con la ficha del Inventario Municipal de Bienes y Derechos, epígrafe de Inmuebles nº 1549, con naturaleza jurídica de bien patrimonial a favor de la Peña Cultural Recreativista “El Milenio” con C.I.F. G- 21285028 por plazo de treinta años, con objeto de que se desarrolle en el inmueble exclusivamente

las actividades propias del objeto social recogido en los Estatutos de la Asociación, que obran en el expediente de su razón, en la medida en que esa actividad es de interés general y social, el cual redundará en beneficio de los vecinos de Huelva.

SEGUNDO.- Por otro lado, la cesión de uso gratuita se someterá a las siguientes condiciones y causas de extinción:

- a) Las instalaciones serán destinadas exclusivamente a la realización de los fines y actividades propios de la entidad cesionaria.*
- b) El Ayuntamiento no se hace responsable de las actividades que se desarrollen en las instalaciones cedidas, ni de los daños materiales o personales que pudieran producirse dentro de las mismas.*
- c) Corresponde al cesionario mantener el buen estado de las instalaciones, así como su limpieza e higiene.*
- d) El cesionario no podrá realizar obras ni reformas sin autorización expresa del Ayuntamiento.*
- e) El Ayuntamiento ejercerá la potestad de inspección de los inmuebles para comprobar en todo momento que los mismos se destinan al objeto previsto en la cesión acordada, debiendo permitir la entrada de personal municipal a tal efecto.*
- f) Serán causas de extinción de la cesión de uso las siguientes:*
 - No destinar las instalaciones a los fines y actividades para los que fueron cedidas.*
 - El incumplimiento de la normativa vigente a la que esté sometida el desarrollo de la actividad propia de la Asociación.*
 - El incumplimiento de las condiciones generales establecidas anteriormente.*
- g) Transcurrido el plazo de la cesión de uso o extinguida ésta, los bienes revertirán al Ayuntamiento con todos sus componentes y accesorios, sin que el cesionario pueda solicitar compensación económica o indemnización, quedando expedita la posibilidad de utilización del desahucio administrativo si fuera necesario.*

TERCERO.- Facultar al Alcalde de Huelva y Presidente de su Corporación, o Concejal en quien hubiere delegado, la firma de cuantos escritos, documentos o escrituras sean necesarios para garantizar la ejecutividad de lo acordado y formalización de la cesión de uso gratuita acordada.”

Consta en el expediente informe de fiscalización de la Intervención Municipal de Fondos de fecha 27 de septiembre de 2018, emitido con posterioridad a la celebración de la Comisión Informativa correspondiente.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veintiuno, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Concejal Delegado del Área de Urbanismo y Patrimonio Municipal anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 23º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE EDIFICACIÓN, USO DEL SUELO Y URBANIZACIÓN DEL PGOU DE HUELVA NÚM. 24 RELATIVO A LA COMPATIBILIDAD DE USOS DOCENTES CON ESPACIOS LIBRES Y VIARIO.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Urbanístico, Movilidad, Vivienda y Medio Ambiente en sesión de 24 de octubre de 2018, en relación con la siguiente Propuesta del Concejal Delegado del Área de Urbanismo y Patrimonio Municipal D. Manuel Francisco Gómez Márquez:

“RESULTANDO expediente tramitado en el Área de Urbanismo y Patrimonio Municipal de este Ayuntamiento con el objeto de solucionar y aclarar, en el marco de la legislación de bienes de las entidades locales y del planeamiento urbanístico municipal, la compatibilidad de determinados usos, como son los relativos al uso dotacional docente en la etapa concerniente a la educación infantil, de un extraordinario interés social, con otros usos principales como son el de red viaria y espacio libre, desde el respeto a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad y seguridad jurídica. Se elaboró el correspondiente documento técnico de Modificación Puntual de la Ordenanza Municipal de Edificación, Uso del suelo y Urbanización del PGOU de Huelva, relativo a la Compatibilidad de usos docentes con espacios libres y viario, que fue aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 28 de junio de 2017 y provisionalmente en sesión celebrada el 5 de marzo de 2018.

RESULTANDO que durante el nuevo trámite de información pública al que se sometió el expediente mediante publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el B.O.P. de Huelva nº 63 de 3 de abril de 2018, se presentó de nuevo alegación por D. Enrique Figueroa Yañez, en nombre y representación de la Entidad Mercantil KIMAFIDO, S.L. (Registro de Entrada nº 14.062 de 16 de mayo 2018), y que la misma fue informada por la Técnico Lda. en Derecho del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística, Doña Matilde Vázquez Lorenzo, en fecha 22 de mayo de 2018, constando dicho informe en el expediente. Habiendo sido resuelta dicha alegación en el acuerdo adoptado por el

Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de mayo de 2018, cuya parte dispositiva es la siguiente:

“PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas, por D. Enrique Figueroa Yáñez, en nombre y representación de la Entidad Mercantil KIMAFIDO, S.L. (Registro de Entrada nº 14.062 de 16 de mayo 2018), por los motivos indicados en el informe jurídico que se ha transcrito con anterioridad, a excepción de la relativa a la justificación expresa de las mejoras que suponga la Modificación para el bienestar de la población y fundarse en el mejor cumplimiento de los principios y fines de la actividad pública urbanística, pues a fin de incluir dicha justificación en el documento se ha añadido el apartado 1.2.4.

SEGUNDO.- Aprobar provisionalmente el nuevo documento técnico redactado con fecha Mayo de 2018 por el Arquitecto Municipal, Javier Olmedo Rivas, de Modificación de las Ordenanzas de Edificación, Usos del Suelo y Urbanización del Plan General de Ordenación Urbanística de Huelva nº 24 , relativa a la compatibilidad de usos docentes con espacios libres y viarios., que incorpora las recomendaciones incluidas en el informe urbanístico de la Junta de Andalucía, entiendo que las mismas no supone ninguna modificación sustancial del documento tramitado, pues no supone alteración del contenido del articulado de las ordenanzas de edificación, uso del suelo y urbanización, objeto del presente expediente, y en consecuencia no es necesario someter el nuevo documento elaborado a nuevo trámite de información pública.

TERCERO.- Solicitar el correspondiente Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía, en virtud de lo contemplado en el artículo 36.2 c. 2ª de la LOUA.”

RESULTANDO informe urbanístico emitido el 24 de mayo de 2018 por la Delegación Territorial en Huelva e la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, que tuvo registro de Entrada en el Registro Municipal el 28 de mayo de 2018, el cual fue analizado en el referido acuerdo de aprobación provisional del presente expediente, adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de mayo de 2018. Informe que consta en el expediente.

RESULTANDO que tras la adopción del referido acuerdo plenario se ha solicitado Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía, en virtud de lo contemplado en el artículo 36.2 c. 2ª de la LOUA, habiéndose emitido el 14 de septiembre de 2018 dictamen nº

588/2018 por el referido órgano consultivo, en sentido favorable el presente expediente administrativo tramitado por el Ayuntamiento de Huelva.

RESULTANDO informe jurídico emitido con fecha 16 de octubre de 2018 por la Técnico Lda. En Derecho del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística, del siguiente tenor:

<<1. ANTECEDENTES.

1.1.- El Plan General de Ordenación Urbanística de Huelva cuenta, como complemento de la ordenación urbanística establecida por dicho plan y demás instrumentos de planeamiento, en aquellos contenidos que no deben formar parte necesariamente de ellos, con unas ordenanzas urbanísticas cuyo libro primero lleva por rúbrica “Ordenanzas de edificación, usos del suelo y urbanización” (BOP 20 de diciembre de 1999). Dichas ordenanzas tienen por objeto, entre otros, regular las condiciones generales de los usos a las que han de sujetarse las diferentes actividades para poder ser desarrolladas, lo cual permite organizarlas en forma equilibrada, regular sus relaciones de compatibilidad e incompatibilidad y establecer las condiciones, no definitorias directamente de la edificabilidad y el destino del suelo, de los usos susceptibles de realización en los inmuebles.

1.2.- Como consecuencia de los problemas de extraordinaria repercusión e interés social, surgidos en razón de la necesidad de exigir a las guarderías y demás centros que imparten la etapa de la educación infantil, el cumplimiento de ciertos requisitos y demás condiciones materiales establecidos en la normativa sectorial, se ha podido vislumbrar la necesidad de afrontar y adoptar las medidas adecuadas por parte de la Administración pública municipal que permitan ofrecer soluciones a tales problemas evitando con ello el cierre de centros por razones ajenas a la materia educativa propiamente dicha. Máxime cuando se encuentra afectada la educación infantil que es una de las enseñanzas que ofrece el sistema educativo español como etapa educativa con identidad propia, configurado de acuerdo con los valores de la Constitución y asentado en el respeto a los derechos y libertades reconocidos en ella. Ámbito de la realidad que además presenta un extraordinario interés social, lo cual obliga al municipio a intervenir en virtud de la cláusula de transformación contenida en el artículo 9.2 de la Constitución Española de 27 de diciembre de 1978 que, configura también a España, como un Estado social de Derecho.

1.3.- Ante esta situación se presentó una Moción por los Concejales del Ayuntamiento de Huelva D^a M^a del Pilar Miranda Plata, D. Francisco Moro Borrero, D^a Carmen Sacristán Olivares, D. Pedro Jiménez San José, D^a Mónica Rossi Palomar, D. Juan Manuel Arazola Corvera, D. Rafael Enrique Gavilán Fernández y D. Jesus Amador Zambrano, con fecha 28 de abril de 2017, en los términos que consta en el expediente, encaminada a solucionar la situación de inseguridad jurídica en la que se encuentran los Centros de Educación Infantil.

1.4. En cumplimiento de dicha solicitud se convocó un Pleno extraordinario para el 22 de mayo de 2017 con ese único punto del orden del día. Finalmente se adoptó acuerdo por unanimidad del Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada con fecha 22 de mayo de 2017, en virtud del cual se aprobó la propuesta planteada en el trascurso del debate por el Sr. Alcalde en el sentido de incoar el oportuno expediente administrativo para la modificación de la ordenanza u ordenanzas que fueran necesarias para atender la problemática que planteaba la ocupación de espacios públicos destinados a zonas de recreo al servicio de centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil.

En cumplimiento del compromiso asumido por la Corporación Municipal en dicha sesión plenaria, en el Área de Urbanismo y Patrimonio Municipal se elaboró un documento de Modificación de las Ordenanzas de Edificación, Usos del Suelo y Urbanización del Plan General de Ordenación Urbanísticas de Huelva con el objeto de solucionar y aclarar, en el marco de la legislación de bienes de las Entidades Locales y del planeamiento urbanístico municipal, la compatibilidad de determinados usos, como son los relativos al uso dotacional docente en la etapa concerniente a la educación infantil, de un extraordinario interés social, con otros usos principales como son el de red viaria y espacio libre, desde el respeto a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad y seguridad jurídica. El expediente se compone de una memoria justificativa, integrada por diversos epígrafes (relativos a antecedentes, problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias, necesidad y oportunidad de la aprobación y objetivos de la norma), así como de la correspondiente propuesta de redacción del texto de las ordenanzas a modificar.

En la tramitación del presente expediente ha habido un consenso entre los diferentes grupos políticos municipales, los cuales han puesto en común, desde el diálogo, la propuesta de regulación presentada por el Equipo de Gobierno para modificar a tal efecto las Ordenanzas de Edificación, Uso del Suelo y Urbanización del PGOU de Huelva, prosperando además, una propuesta adicional de la oposición para que en los casos de

traspaso de guarderías se considere autorizado el uso de dichos espacios a la entidad que entre a gestionar las instalaciones traspasadas.

INFORME JURÍDICO

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 28 de junio de 2017, adoptó acuerdo en el sentido aprobar inicialmente la Modificación Puntual de la Ordenanza Municipal de Edificación, Uso del suelo y Urbanización del PGOU de Huelva, relativo a la Compatibilidad de usos docentes con espacios libres y viario, en los términos que se indican a continuación:

A) Nueva redacción del artículo 117.1.a), dentro del Capítulo VII, “Dotacional”; Sección segunda, “Condiciones Particulares de los Usos Dotacionales”:

Artículo 117.- Uso Dotacional Docente. “1.

Las actividades docentes comprenden:

a) Las guarderías y centros que imparten la etapa de la educación infantil, las cuales podrán situarse en edificio exclusivo, educativo o religioso, o bien en planta de rasante y primera de edificaciones de otro uso siempre que, en todos los casos, cumplan con las condiciones, dimensiones, inclusive las relativas a las instalaciones correspondientes a los espacios acotados de recreo o juegos, y demás requisitos establecidos en la normativa sectorial que resulte de aplicación, sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional primera”.

B) Adición de un nuevo párrafo al apartado quinto del artículo 106, dentro del Capítulo V, “Espacios libres”; Sección segunda, “Condiciones Generales de los Espacios Libres”:

Artículo 106.- Condiciones de aplicación.

5. Se permiten, en las condiciones establecidas en los artículos de urbanización, instalaciones destinadas a juegos de niños.

“También se admitirán, para los casos establecidos en la disposición adicional primera y de conformidad con la legislación de bienes de las entidades locales, la utilización de estos espacios para la implantación de zonas acotadas de recreo o juegos vinculados a guarderías o centros que imparten la etapa de la educación infantil y que resulten imprescindibles para dar cumplimiento a los requisitos y demás

condiciones materiales establecidos en la normativa sectorial que resulte de aplicación a los mismos”.

C) Adición de una nueva letra, la d), al apartado cuarto del artículo 130, dentro del Capítulo VIII, “Servicios infraestructurales y de transporte”; Sección única, “Condiciones Generales”:

Artículo 130.- Red viaria.

4. Condiciones específicas de las vías públicas.

“d) En los casos establecidos en la disposición adicional primera y de conformidad con la legislación de bienes de las entidades locales, se admitirá la utilización de la red viaria para la implantación de zonas acotadas de recreo o juegos vinculados a guarderías o centros que imparten la etapa de la educación infantil y que resulten imprescindibles para dar cumplimiento a los requisitos y demás condiciones materiales establecidos en la normativa sectorial que resulte de aplicación a los mismos”.

D) Adición de una disposición adicional a las ordenanzas de edificación, usos del suelo y urbanización:

“Disposición adicional primera. Compatibilidad de usos en espacios libres y red viaria.

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 106.5, párrafo segundo, y 130.4.d) de estas ordenanzas, el Ayuntamiento podrá autorizar a las guarderías o centros que imparten la etapa de la educación infantil que se encuentren en funcionamiento efectivo con anterioridad a la entrada en vigor de esta disposición adicional, la utilización como uso pormenorizado compatible de aquellos espacios libres o red viaria necesarios para la implantación de zonas o espacios acotados de recreo o juegos vinculados a tales centros y que resulten imprescindibles para dar cumplimiento a los requisitos y demás condiciones materiales establecidos en la normativa sectorial que resulte de aplicación a los mismos. Dichas autorizaciones se acomodarán a lo establecido en la legislación de bienes de las entidades locales, así como a los requisitos técnicos que el Ayuntamiento exija para garantizar la compatibilidad de usos, siendo en todo caso transmisibles dichas autorizaciones a favor de quienes fueren los titulares de los correspondientes centros educativos en cada momento”.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el citado expediente fue sometido a trámite de información pública durante un plazo de 30 días, mediante inserción de anuncio publicado en el BOP de Huelva nº 180 de 21 de septiembre de 2017, tablón de Edictos del Ayuntamiento y periódico Huelva Información de fecha 8 de septiembre de 2017. El anuncio del BOP ha sido objeto de subsanación, ya que por error el mismo se refería a un plazo de información pública de un mes, siendo el plazo legal de 30 días hábiles. El anuncio de subsanación del referido error fue publicado en el BOP nº 226 de fecha 28 de noviembre de 2017. Se entendió así subsanado dicho error.

Tras la adopción del acuerdo y antes del vencimiento del trámite de información pública se remitió copia del expediente a la Delegación Territorial de Huelva de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía a efecto de la emisión del informe previo a la aprobación definitiva, de conformidad con el artículo 32 de la LOUA, habiendo emitido informe la referida Delegación el 28 de septiembre de 2017, en el que se solicitaba que se remitiera la documentación acreditativa del trámite de información pública, al tratarse la innovación del contenido del Planeamiento General, y no de un instrumento de desarrollo. También indicaba el referido informe Autonómico que el documento técnico adolecía del Resumen Ejecutivo y de la Memoria de Sostenibilidad económica, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 19 y 36 de la LOUA.

A la vista de dicho informe y a fin de completar el expediente en el sentido indicado, se redactó en noviembre de 2017 por el Arquitecto Municipal, Javier Olmedo Rivas, un documento técnico de la referida Modificación Puntual en concreto la nº 24, que incluye también el Resumen Ejecutivo y la Memoria de Sostenibilidad económica, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 19 y 36 de la LOUA. Dichos documentos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que contempla la audiencia, información pública y consulta pública previa, se publicó en el portal Web del Ayuntamiento de Huelva desde el 21 de noviembre al 15 de diciembre de 2017, y no se han recibido en dicho período ninguna sugerencia en relación a dicho expediente, circunstancia que queda acreditada mediante informe elaborado por la Jefa de Negociado del Registro General del Ayuntamiento de Huelva, de fecha 18 de diciembre de 2017.

Durante el plazo de información pública se presentó alegación por D. Enrique Figueroa Yañez, en nombre y representación de la Entidad Mercantil KIMAFIDO, S.L. (Registro de Entrada nº 31.866 de 20 de octubre 2017), la cual fue resuelta en el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 5 de marzo de 2018, en el que se procede a aprobar provisionalmente el nuevo documento técnico redactado con fecha Noviembre de 2017 por el Arquitecto Municipal, Javier Olmedo Rivas, de Modificación de las Ordenanzas del PGOU de Huelva nº 24, relativa a la compatibilidad de usos docentes con espacios libres y viarios. En dicho acuerdo, de forma motivada, se justifican jurídicamente los motivos por los que se desestima la referida alegación, con base en el informe jurídico transcrito en el acuerdo, entendiendo que algunas de las cuestiones señaladas en dichas alegaciones han sido subsanadas con posterioridad y permiten avanzar en la tramitación del presente expediente.

Tras la adopción del referido acuerdo de aprobación provisional se sometió el expediente a nueva información pública mediante publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el B.O.P. de Huelva nº 63 de 3 de abril de 2018, y se notificó a los interesados en el expediente, concretamente a la entidad Kimafido, S.L.. Igualmente se remitió el 19 de marzo de 2018, copia del expediente al Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, solicitando la emisión del preceptivo informe urbanístico contemplado en el artículo 32 de la LOUA. Posteriormente, el 13 de abril de 2018, se recibe oficio de la referida Delegación Territorial, solicitando completar el expediente, y el Ayuntamiento da cumplimiento al mismo mediante escrito de fecha 23 de abril y 22 de mayo. Sin embargo, teniendo en cuenta que durante el nuevo plazo de información pública otorgado por el acuerdo de aprobación provisional, se presentó de nuevo alegación por D. Enrique Figueroa Yañez, en nombre y representación de la Entidad Mercantil KIMAFIDO, S.L. (Registro de Entrada nº 14.062 de 16 de mayo 2018), se informaron dichas alegaciones en informe emitido con fecha 22 de mayo de 2018 para su remisión al Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

Con fecha 24 de mayo de 2018, se elaboró el referido informe urbanístico de la Junta de Andalucía, el cual tuvo entrada en el Registro Municipal el 28 de mayo de 2018. A la vista de dicho informe y a fin de incluir en el documento técnico algunas de las recomendaciones incluidas en el referido informe urbanístico se elaboró un nuevo documento técnico en mayo de 2018 que fue aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de mayo de 2018. En dicho acuerdo plenario se desestimaron también las alegaciones presentadas, por D. Enrique Figueroa

Yáñez, en nombre y representación de la Entidad Mercantil KIMAFIDO, S.L. (Registro de Entrada nº 14.062 de 16 de mayo 2018), por los motivos indicados en el informe jurídico transcrito en el mismo acuerdo, a excepción de la relativa a la justificación expresa de las mejoras que suponga la Modificación para el bienestar de la población y fundarse en el mejor cumplimiento de los principios y fines de la actividad pública urbanística, pues a fin de incluir dicha justificación en el documento añadió el apartado 1.2.4. en el documento técnico elaborado en mayo de 2018. Conforme al nuevo documento técnico elaborado en mayo de 2018, la redacción de los artículos de las Ordenanzas objeto de la modificación, quedan en el tenor literal siguiente:

“CAPÍTULO V.- ESPACIOS LIBRES

Sección Segunda.- Condiciones Generales de los Espacios Libres

⇒ Artículo 106.- Condiciones de aplicación

5.- Se permiten, en las condiciones establecidas en las Artículos de urbanización, instalaciones destinadas a juego de niños.

También se admitirán, para los casos establecidos en la disposición adicional primera y de conformidad con la legislación de bienes de las entidades locales, la utilización de estos espacios para la implantación de zonas acotadas de recreo o juegos vinculados a guarderías o centros que imparten la etapa de la educación infantil y que resulten imprescindibles para dar cumplimiento a los requisitos y demás condiciones materiales establecidos en la normativa sectorial que resulte de aplicación a los mismos. Dichas determinaciones sólo alcanzarán a los elementos de Espacios Libres pertenecientes a la ordenación pormenorizada en las condiciones dispuestas en la DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

CAPÍTULO VII.- DOTACIONAL

Sección Segunda.- Condiciones Particulares de los Usos Dotacionales

⇒ Artículo 117.- Uso Dotacional Docente

1.-Las actividades DOCENTES comprenden:

a) Las guarderías y centros que imparten la etapa de la educación infantil, las cuales podrán situarse en edificio exclusivo, educativo o religioso, o bien en planta de rasante y primera de edificaciones de otro uso siempre que, en todos los casos, cumplan con las condiciones, dimensiones, inclusive las relativas a las instalaciones correspondientes a los espacios acotados de recreo o juegos, y demás requisitos establecidos en la normativa sectorial que resulte de aplicación, sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional primera.

CAPÍTULO VIII .- SERVICIOS INFRAESTRUCTURALES Y DE TRANSPORTE

Sección Única.- Condiciones Generales

⇒ Artículo 130.- Red viaria

4.- Condiciones específicas de las vías públicas:

- a) *Todas las calles y plazas son de uso público, aunque la conservación y mantenimiento estuviera a cargo de los particulares.*
- b) *Es compatible la existencia de viario público con subsuelo privado destinado preferentemente a aparcamientos. Dicha situación se regulará bien mediante constitución de servidumbre o bien mediante cesión de la cota ± 0 . En estos casos la conservación y mantenimiento será a cargo de los particulares.*
- c) *Para los terrenos que a la entrada en vigor del Plan General se encuentren en la situación a que se refiere el punto anterior, se les reconoce la existencia de una servidumbre en favor del municipio.*
- d) *En los casos establecidos en la disposición adicional primera y de conformidad con la legislación de bienes de las entidades locales, se admitirá la utilización de la red viaria para la implantación de zonas acotadas de recreo o juegos vinculados a guarderías o centros que imparten la etapa de la educación infantil y que resulten imprescindibles para dar cumplimiento a los requisitos y demás condiciones materiales establecidos en la normativa sectorial que resulte de aplicación a los mismos. Dichas determinaciones sólo alcanzarán a los elementos de la Red Viaria pertenecientes a la ordenación pormenorizada en las condiciones dispuestas en la DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.*

⇒ DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. Compatibilidad de usos espacios libres y red viaria.

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 106.5, párrafo segundo, y 130.4.d) de estas ordenanzas, el Ayuntamiento podrá autorizar a las guarderías o centros que imparten la etapa de la educación infantil que se encuentren en funcionamiento efectivo con anterioridad a la entrada en vigor de esta disposición adicional.

La ocupación del espacios públicos destinado a espacios libres, ú n i c a m e n t e de elementos pertenecientes a la ordenación pormenorizada, se realizará con carácter de provisional y temporal, mientras duren las necesidades de la actividad, y en el caso de decaer ésta quedará anulada la ocupación del espacio público. La dimensión de la superficie máxima a ocupar en cada caso será la estricta necesaria por Normativa Sectorial de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía para los patios imprescindibles de centros educativos a los que sirva (guarderías o centros de educación infantil). La autorización de ocupación del espacio libre público deberá garantizar que éste no pierda su funcionalidad. Además, se han de garantizar las medidas de accesibilidad oportunas.

Dichas autorizaciones se acomodarán a lo establecido en la legislación de bienes de las entidades locales, así como a los requisitos técnicos que el Ayuntamiento exija para garantizar la compatibilidad de usos, siendo en todo caso transmisibles dichas autorizaciones a favor de quienes fueren los titulares de los correspondientes centros educativos en cada momento.>”

Y el texto íntegro del nuevo apartado 1.2.4. que se incluyó en el documento técnico elaborado en mayo de 2018 y que fue objeto de aprobación provisional, es el siguiente:

“1.2.4 APARTADO SOBRE MEJORAS QUE SUPONE LA MODIFICACIÓN PARA LA POBLACIÓN:

- Mantener en funcionamiento los centros existentes, sobre todo en las áreas del casco antiguo y las colindantes, que dan servicio a un sector importante e la población y que con las demandas técnicas que se requieren, ven peligrar su continuidad.
- Cubrir un déficit existente, no prestado por la Administración.
- Mantenimiento de puestos de trabajo actuales.
- Se favorece la conciliación laboral y la educación.
- Se facilita que, al haber diversidad de centros, las ratios de desplazamientos son menores y se favorece la no utilización de coches lo que supone medidas en beneficio del medio ambiente.
- Polivalencia de los espacios públicos y viales, no supone merma, ni afeción a las medidas de accesibilidad.
- Medidas en Igualdad de género: La modificación no supone discriminación alguna en materia de género, al contrario, al facilitar su permanencia (de las guarderías) se posibilita como se ha dicho anteriormente la conciliación laboral y la educación en igualdad de género.”

Finalmente el referido acuerdo plenario, acordó solicitar el correspondiente Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía, en virtud de lo contemplado en el artículo 36.2 c. 2ª de la LOUA.

El acuerdo plenario de 30 de marzo de 2018 se notificó a la Entidad Mercantil KIMAFIDO, S.L.

Continuando con la tramitación del presente expediente se solicitó Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía, en virtud de lo contemplado en el artículo 36.2 c. 2ª de la LOUA, habiéndose emitido el 14 de septiembre de 2018 dictamen nº 588/2018 por el referido órgano consultivo, en sentido favorable.

En lo que respecta al procedimiento, la competencia para la aprobación definitiva de innovaciones de Planes Generales, cuando afecten a la ordenación estructural (definida en el artículo 10 de la LOUA), corresponde a la Consejería competente en materia de Urbanismo, y en los restantes supuestos, a los Municipios, previo informe de dicha Consejería en los términos regulados en el artículo 31.2.c) de la LOUA. En el presente caso, como ya se ha indicado con motivo de la aprobación provisional acordada en mayo de 2018, se había suscitado controversia en torno a la competencia para la aprobación definitiva, sin embargo, a la vista del informe urbanístico emitido por la Junta de Andalucía, que considera que la presente modificación afecta a determinaciones de la ordenación pormenorizada, se entiende que la competencia para la aprobación definitiva del presente expediente es municipal.

El órgano competente para resolver el presente expediente de aprobación definitiva de Modificación Puntual nº 24 de las Ordenanzas del PGOU de Huelva, es el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, a tenor de lo dispuesto en los artículos 22.2.c) y d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. El acuerdo deberá ser adoptado por la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación municipal, de conformidad con los artículos 22.2.c) y 47.2.II) de la referida Ley 7/1985.

Tras la adopción del correspondiente acuerdo de aprobación definitiva, se debe publicar el acuerdo y sus ordenanzas y normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, con la indicación de haberse procedido previamente a su depósito en los Registros Administrativos de Instrumentos de Planeamiento, no entrando en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el

art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de quince días contados a partir de la recepción del acuerdo de aprobación.

Habiéndose dado cumplimiento a los trámites procedimentales legalmente establecidos en orden a la tramitación del Documento de referencia, y una vez obtenido el informe favorable del Consejo Consultivo de Andalucía, no existe inconveniente desde el punto de vista jurídico en orden a la aprobación definitiva del documento técnico redactado con fecha mayo de 2018 por el Arquitecto Municipal, Javier Olmedo Rivas, de Modificación Puntual nº 24 del PGOU, relativa a la compatibilidad de usos docentes con espacios libres y viarios.>>

CONSIDERANDO lo establecido en los artículos 24 y 25 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 129 y 133.4, párrafo segundo, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; artículos 57, 139.c) y 142 del Reglamento Orgánico Municipal,, por el presente propongo al Ayuntamiento Pleno, la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- *Aprobar Definitivamente el documento técnico redactado con fecha Mayo de 2018 por el Arquitecto Municipal, Javier Olmedo Rivas, de Modificación de las Ordenanzas de Edificación, Usos del Suelo y Urbanización del Plan General de Ordenación Urbanística de Huelva nº 24 , relativa a la compatibilidad de usos docentes con espacios libres y viarios, que incorporaba las recomendaciones incluidas en el informe urbanístico de la Junta de Andalucía, y que fue objeto de aprobación provisional mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de mayo de 2018.*

SEGUNDO.- *Depositar un ejemplar completo en el registro de instrumentos de planeamiento del Área de Urbanismo y Patrimonio Municipal, y remitir otro ejemplar completo del documento técnico, junto con certificado de aprobación definitiva a la Delegación Territorial de Huelva de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía a fin de que se proceda a su depósito en el registro correspondiente.*

TERCERO.- *Una vez cumplimentado el acuerdo anterior, publicar el acuerdo de aprobación definitiva y, sus ordenanzas y normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, con la indicación de haberse procedido previamente a su depósito y remisión a*

los citados Registros, no entrando en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

CUARTO.- *Dar traslado del presente acuerdo a:*

- Interesados personados en el expediente.*
- *Departamento de planeamiento y gestión.*
- *Departamento de Disciplina.”*

Consta en el expediente informe jurídico de la Técnico de Planeamiento y Gestión de Suelo, D^a Matilde Vázquez Lorenzo, de fecha 16 de octubre de 2018, conformado por el Secretario General D. Felipe Alba Carlini, en concepto de asesoramiento legal y preceptivo.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los cinco Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA, la Concejala presente del Grupo Municipal de C's, el Concejala presente de MRH y el Concejala presente de PARTICIPA, ambos integrantes del Grupo Mixto y se abstiene el Concejala no adscrito D. Enrique Figueroa Castro, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veintidos votos a favor y una abstención de los veintisiete miembros que de hecho y de derecho componen la Corporación, por tanto por mayoría absoluta legal, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Concejala Delegado del Área de Urbanismo y Patrimonio Municipal anteriormente transcrita, en sus justos términos

PUNTO 24º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DE DECRETO SOBRE INTERPOSICIÓN DE RECURSO DE CASACIÓN ANTE EL TRIBUNAL SUPREMO CONTRA SENTENCIA QUE ESTIMA PARCIALMENTE EL RECURSO FORMULADO CONTRA ACUERDO DE ESTE PLENO MUNICIPAL QUE APROBÓ DEFINITIVAMENTE LA INNOVACIÓN DEL PGOU MEDIANTE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚM. 19 (P.O. 231/2016).

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Urbanístico, Movilidad, Vivienda y Medio Ambiente en sesión de 24 de octubre de 2018, en relación con el siguiente Decreto dictado por el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, D. Gabriel Cruz Santana, con fecha 1 de octubre de 2018:

“Vista la Sentencia dictada por la Sección 2ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla con fecha 6 de septiembre de 2018 y notificada a este Ayuntamiento el 19 de septiembre de 2018, por la que se estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo nº 231/16, interpuesto por D^a María del Pilar y D. Miguel Ignacio Jarrod Anglés contra un Acuerdo

Plenario de fecha 29 de noviembre de 2015 por el que se aprobó definitivamente la innovación del PGOU mediante la Modificación Puntual nº 19.

Visto el informe de la Letrada Jefe del Servicio, y a la vista de las atribuciones que me confiere el art. 21.1.k de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por el presente acuerdo por razones de urgencia interponer contra la referida Sentencia un recurso de casación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, confiriendo la representación procesal al Procurador D. Fernando García Parody y la defensa a D. José Zamorano Wisnes.

Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno para su ratificación.”

A continuación el Concejal no adscrito **D. Enrique Figueroa Castro** manifiesta: Hacer constar mi abstención a este punto porque, tal y como comenté en la Comisión Informativa, no veo lógico que la defensa del tema la haga el señor que estaba cuando se produjo la primera decisión sobre esa guardería de Gerente de Urbanismo, no lo entiendo lógico y me voy a abstener.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los tres Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y el Concejal presente de MRH, integrante del Grupo Mixto, y se abstiene el Concejal no adscrito D. Enrique Figueroa Castro, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de diecisiete votos a favor y una abstención, **ACUERDA** ratificar el Decreto dictado por el Ilmo. Sr. Alcalde anteriormente transcrito, en sus justos términos.

PUNTO 25º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PP SOBRE MEJORA DEL CONJUNTO RESIDENCIAL NUEVO PARQUE.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Urbanístico, Movilidad, Vivienda y Medio Ambiente en sesión de 24 de octubre de 2018, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal del PP:

“Uno de los pilares fundamentales del trabajo que desarrolla del Grupo Municipal el PP, así como todos los Concejales de la Oposición, es ser la voz de los vecinos y traer al Pleno sus problemas, inquietudes y reivindicaciones, con el objetivo último de que se atiendan sus justas demandas por parte del Equipo de Gobierno, cumpliendo así su responsabilidad de priorizar las inversiones y actuaciones que necesita la ciudad.

En esta importante labor, los Grupos de la Oposición, nos hemos convertido en estos últimos años en los altavoces, por los cuales los vecinos pueden denunciar la preocupante situación de los barrios de Huelva, ante la falta de voluntad del Equipo de

Gobierno para escuchar y buscar soluciones a los problemas que plantean los propios ciudadanos.

Ante un Equipo de Gobierno cada vez más alejado de los problemas reales y cotidianos de los onubenses, los vecinos cada vez acuden con más frecuencia a los Grupos de la Oposición, y en concreto a éste del PP, para que les ayudemos en sus peticiones.

La situación de abandono en el que se encuentra el conjunto residencial Nuevo Parque, desgraciadamente, no es exclusivo de este barrio de Huelva. No hay zona que visite los Concejales del Grupo Popular donde los vecinos no se quejen de falta de servicios públicos de calidad, de problemas de suciedad en sus calles y plazas, de mobiliario urbano destrozado que no se renueva, o de aceras levantadas y llenas de socavones y agujeros.

Sin duda, los problemas de suciedad son los que cada día preocupan más a los vecinos de todas las barriadas de Huelva, unido a la proliferación de ratas y cucarachas como consecuencia de un servicio público de limpieza viaria claramente deficitario y que nadie duda que ha empeorado en los últimos años.

Todas estas preocupaciones se agravan, aún más si cabe, en el conjunto residencial Nuevo Parque. Basta pasear por sus calles y plazas para darse cuenta de que la suciedad inunda sus aceras. Solo es necesario visitar el Barrio para observar zonas ajardinadas que no se cuidan, apenas sin césped y con árboles que entran literalmente en las viviendas porque no se podan.

Además, las calles de Nuevo Parque están parcheadas y el asfalto totalmente agrietado y lleno de agujeros por un nulo mantenimiento. Es necesario y urgente renovar el parque infantil del barrio porque sigue siendo de arena y es un peligro para los niños.

Por todo ello, el Grupo Popular en el Ayuntamiento de Huelva propone al Pleno los siguientes;

ACUERDOS

- 1. Que el Ayuntamiento elabore, en estrecha colaboración con la Asociación de Vecinos, un estudio detallado y actualizado de los problemas que tiene el barrio, a fin de consensuar las actuaciones a desarrollar de forma inmediata en las zonas más afectadas y que necesitan un arreglo más urgente.*
- 2. Que el Equipo de Gobierno garantice un servicio de limpieza efectivo y adecuado a*

las necesidades del barrio, planificando y coordinando el trabajo de los operarios de limpieza con criterios exclusivamente objetivos.

3. *Que se desratice la zona de forma urgente y luego se tomen las medidas necesarias para evitar que las ratas permanezcan en el barrio.*
4. *Que se poden los árboles, dando prioridad a aquellos ejemplares que se adentran en las ventanas de las viviendas colindantes.*
5. *Que se solucionen los problemas de las zonas ajardinadas y se coloque alrededor de ellas una protección adecuada para evitar accidentes y para darlas de mayor seguridad. Además, que se realicen trabajos de mantenimiento y arreglo de las zonas verdes para que permanezcan en buen estado.*
6. *Que el Equipo de Gobierno incluya en el próximo Plan de Asfaltado las calles interiores del barrio.*
7. *Que el Ayuntamiento estudie la posibilidad de colocar un paso de peatones en el tramo de la avenida Nuevo Colombino para facilitar su conexión con el Polígono La Paz y reforzar, además, la seguridad vial en la zona.*
8. *Que el Equipo de Gobierno limpie y acondicione la vaguada que se encuentra en la avenida Nuevo Colombino y se inicien los estudios pertinentes para su soterramiento.*
9. *Que el Ayuntamiento traslade el parque infantil que se encuentra en la Avenida Príncipe de las Letras a la Avenida Nuevo Colombino y que se adapte a la normativa vigente.*
10. *Que los Técnicos municipales estudien y busquen la solución más adecuada para que los vehículos reduzcan la velocidad en la Avenida Nuevo Colombino, al existir centros escolares en la zona y otorgar así mayor seguridad vial*
11. *Que se acondicionen los aparcamientos de motos existentes en el barrio”.*

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veinticuatro, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal del PP sobre mejora del conjunto residencial Nuevo Parque anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 28º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL CONCEJAL NO ADSCRITO D. RUPERTO GALLARDO COLCHERO SOBRE RECONOCIMIENTO A LA POLICÍA LOCAL DE HUELVA.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Urbanístico, Movilidad, Vivienda y Medio Ambiente en sesión de 24 de octubre de 2018, en relación con la siguiente Propuesta del Concejal no adscrito D. Ruperto Gallardo

Colchero:

“En el año 1925 se creó en nuestra ciudad el Cuerpo de Celadores de Policía, dependiente de la Policía Urbana. Después en 1947 la Guardia Municipal y la Policía Urbana se fusionaron en un solo cuerpo, naciendo la Policía Municipal de Huelva, y de esta en 1986, la Policía Local de Huelva. Un servicio público que asiste a los ciudadanos las 24 horas del día.

La Policía Local tiene como competencias ordenar, señalizar y dirigir el tráfico, así como investigar el motivo de los accidentes de tráfico dentro del casco urbano. Hacer cumplir las Ordenanzas Municipales y Bandos, vigilar los espacios públicos, la seguridad en espacios públicos, colaborando con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

También son responsables de prevenir y evitar la comisión de actos delictivos. Prestar auxilio en caso de accidentes, catástrofe o calamidad. Participar en las funciones de Policía Judicial y cooperar en la resolución de conflictos privados.

En los últimos años, el trabajo de la Policía Local ha superado todas las ideas que a nivel general se tiene del trabajo de este cuerpo por parte de la ciudadanía. Ante la falta de personal existente, la actual plantilla está haciendo un esfuerzo extraordinario para responder a sus obligaciones.

Desde hace tiempo, los eventos que se hacen en la ciudad, y que claramente revierten en beneficios para los onubenses, requieren la presencia de estas Policías: salida de las Hermandades del Rocío, Semana Santa, procesiones y salidas extraordinarias, fiestas locales, carreras urbanas... además de colaboración en las entradas y salidas de centros escolares.

El pasado mes de septiembre ha sido claro ejemplo del esfuerzo que han tenido que realizar: las procesiones de la Cinta, la salida extraordinaria de la Hermandad de Pasión, los Dolores, la Paz, la Merced... lo que ha ocupado a gran parte de la plantilla en fines de semanas, llegando a doblar turnos.

Próximamente, durante varios días, la Magna Rociera volverá a poner en servicio a toda la plantilla del cuerpo.

Todo esto se suma al ingente trabajo del día a día, ya citado: seguridad ciudadana, regulación del tráfico, estar a punto para cualquier tipo de incidente que ocurra en la ciudad.

En los últimos días hemos tenido la satisfacción de que por parte de otros Cuerpos de Seguridad del Estado (tanto Guardia Civil como Policía Nacional) se ha condecorado a miembros de nuestra Policía Local, dándose además la paradoja de que este Ayuntamiento llevaba años sin otorgar reconocimientos a sus miembros, ante la inexistencia de un reglamento que regulara dichas felicitaciones.

Por todo lo dicho, es opinión de este concejal que el Pleno, como representación máxima de los onubenses que es, debe dar el reconocimiento que realmente se merece a los integrantes de la Policía Local de Huelva, de manera clara e inequívoca, como señal de respeto y agradecimiento.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Concejal que suscribe tiene a bien presentar para su debate y posterior aprobación si procede la siguiente

MOCIÓN

1) Que el Pleno del Ayuntamiento reconozca la labor realizada, día a día, por todos los integrantes de la Policía Local de Huelva, en sus respectivos puestos y responsabilidades.

2) Que se reconozca también, singularmente, a la Unidad de Violencia de Género de la Policía Local (Hipatia) en su lucha contra esta lacra, además de la labor de vigilancia contra la violencia intrafamiliar y la protección de menores.

3) Que el Ayuntamiento de Huelva modifique si es necesario el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Policía Local en sus artículos 55 y siguientes, relativos a felicitaciones y reconocimientos, de manera que cualquier reconocimiento otorgado a la Policía Local de Huelva por parte de otros Cuerpos o Instituciones sean correspondidos con un reconocimiento similar por parte de este Ayuntamiento”.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veinte, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Concejal no adscrito D. Ruperto Gallardo Colchero sobre reconocimiento a la Policía Local anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 29º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL CONCEJAL NO ADSCRITO D. ENRIQUE FIGUEROA CASTRO SOBRE PUESTA EN MARCHA DE UN PLAN DE VIGILANCIA DE LA LIMPIEZA Y EL PAGO DE SANCIONES A TRAVÉS DE TRABAJOS EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Urbanístico, Movilidad, Vivienda y Medio Ambiente en sesión de 24 de octubre de 2018, en relación con la siguiente Propuesta del Concejal no adscrito D. Enrique Figueroa Castro:

“Que en la ciudad de Huelva existe un problema con la limpieza, y que ese problema no se basa en la percepción de los ciudadanos sino en la realidad visible no se le escapa a nadie. No hay barrio, calle o plaza en la que no se aprecien a diario restos de suciedad, papeles tirados, heces u orines de perros...

En repetidas ocasiones han venido al Pleno Mociones relativas a este asunto. A veces se le ha buscado una solución política, basada en la crítica a lo que hace o deja de hacer el oponente. En otras ocasiones, la visión que se ha querido dar ha sido más técnica, buscando soluciones negociadas o impuestas a la empresa concesionaria del servicio de limpieza pública, responsable del estado de nuestras calles y plazas. Pero muchas veces se pasa por alto que el asunto de la limpieza debe comenzar por el origen de la suciedad, esto es, por la persona que arroja el papel al suelo, por quien tira la colilla o el chicle, o por el dueño del animal que se despreocupa de los restos que su mascota va dejando.

Está claro que cualquier Equipo de Gobierno desea que este problema no se agrave, está fuera de toda duda. El Equipo actual y los anteriores han puesto en marcha campañas continuamente, con mayor o menor acierto. Recordemos sólo de pasada la tan citada “Escoba de Plata” otorgada al Ayuntamiento en 2014 por parte de Ategrus (Asociación Técnica para la Gestión de Residuos y Medio Ambiente) o la más reciente campaña de concienciación “Mi Huelva Brilla”.

Pero, en mi opinión siempre se puede hacer más, y todas las aportaciones deben ser bienvenidas y al menos, estudiadas. Así, a través de esta moción se propone que se realice una campaña de especial vigilancia para el estricto cumplimiento de la Ordenanza de Higiene Pública (que data del año 2009), en lo que respecta a infracciones y sanciones. Es obligación de todos los ciudadanos cumplir la Ley, y es obligación de las administraciones el hacer que se cumpla.

No obstante, se pretende con esta moción lograr un efecto de concienciación y responsabilización de la ciudadanía más que un efecto punitivo o recaudador. Así, al hablar de sanciones, la propuesta es sustituir las mismas (cuantificadas económicamente en la Ordenanza) por trabajos en beneficio de la Comunidad.

Ya en marzo de 2016 se aprobó por parte de este Pleno (con los votos favorables de todos los Grupos, salvo la abstención del Concejal de Participa) una “Moción sobre ejecución alternativa de sanciones económicas por trabajos en beneficio de la comunidad”. En el debate de dicha Moción quedó claro que no existían impedimentos legales para poner en marcha un sistema de pago de sanciones en forma de trabajos para la comunidad, además de señalar el efecto pedagógico, social, educativo o de otro tipo que provocaría un sistema de ese tipo.

Como ha sucedido con otras tantas Mociones, no se ha puesto en marcha lo aprobado por el Pleno, a pesar de que el Ayuntamiento ya disponga, según se dijo, de un sistema similar a través de un convenio firmado con Instituciones Penitenciarias para el desarrollo de trabajos comunitarios. Así pues el “primer paso” ya estaría dado.

Por todo ello, este Concejal que suscribe eleva al Pleno para su debate y posterior votación, la siguiente,

MOCIÓN

1) Que el Ayuntamiento de Huelva ponga en marcha una campaña especial de concienciación y vigilancia de la limpieza, basada en hacer cumplir la Ordenanza de Higiene Pública, en lo relativo a infracciones y sanciones.

2) Que las sanciones que se impongan producto de esa campaña lo sean en lugar de sanciones en metálico, en forma de trabajos en beneficio de la comunidad, articulándose los mecanismos legales para ello”.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes que son veinticuatro, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Concejal no adscrito D. Enrique Figueroa Castro sobre puesta en marcha de un Plan de vigilancia de la limpieza y el pago de sanciones a través de trabajos en beneficio de la comunidad anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 30º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PP SOBRE ADICIONES A JUEGOS DE AZAR.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Cultural y Social en sesión de 24 de octubre de 2018, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal del PP:

“El creciente acceso a las nuevas tecnologías, como un elemento básico de la sociedad actual, está generando un vertiginoso cambio en las relaciones sociales y en la formas de vida de los ciudadanos. En este cambio global, es responsabilidad de todos, y especialmente de las Administraciones, proteger a nuestros niños, adolescentes y jóvenes de los serios riesgos por un uso inadecuado y adictivo de las nuevas tecnologías, para lo cual hay que tener en cuenta el acceso cada vez más temprano a estas herramientas.

Las nuevas tecnologías abren inmensas oportunidades de futuro y democratizan el acceso a la información, pero también conllevan una serie de peligros asociados a un mal uso, que requieren de la articulación de normas que nos protejan y prevean medidas preventivas.

En este contexto, asistimos en las adicciones al juego a una problemática cambiante y en constante renovación para adaptarse a la propia evolución de las nuevas tecnologías. Como consecuencia de ello, aparecen nuevas formas de adicciones que, sin darnos cuenta, se adentran en nuestras propias casas a través de los medios de comunicación de masas o de las redes sociales e Internet.

Nuestros jóvenes y adolescentes reciben, a diario, agresivas campañas de publicidad que incitan a lograr un supuesto dinero fácil mediante apuestas o juegos online, lo que multiplica el riesgo de adicción. De hecho, los datos e informes técnicos que elaboran las distintas asociaciones que atienden a personas con ludopatías, constatan que en los dos últimos años se ha casi duplicado los tratamientos a personas afectadas.

Ante esta preocupante realidad, son las propias asociaciones las que están constantemente denunciando la pasividad de las Administraciones competentes y son estas mismas organizaciones sociales las que están alertando de estos riesgos y peligros que requieren de una respuesta adecuada.

Para ello, estas asociaciones reclaman a las Administraciones responsables que habiliten más recursos destinados a la atención y rehabilitación.

Así se recoge en los informes de la Federación Andaluza de Jugadores Rehabilitados de Azar: es urgente concienciar, difundir e informar sobre el mal uso y abuso que, actualmente, se está dando a los juegos de azar y, en especial, a los juegos online y apuesta deportivas. Al tiempo que advierte de que la publicidad de estos juegos y apuestas se están emitiendo en horarios de protección de nuestros menores.

Sólo con darse una vuelta por la ciudad se puede apreciar cómo ha cambiado y resaltado la fisonomía de los locales de apuestas. Hace un año, la Junta de Andalucía autorizó la apertura de casas de apuestas deportivas y la implantación de máquinas en los salones de juegos, una decisión del gobierno andaluz que ha facilitado la apertura de muchos más locales dedicados a esta actividad. De hecho, los datos señalan que estos locales de apuestas y salones de juegos se han multiplicado en el último año.

Esta proliferación de establecimientos destinados a apostar online con apariencia de locales ocio y de retransmisión deportiva, multiplica los riesgos de adicción y agrava la afección que padecen de forma directa los colectivos más vulnerables.

Por todo ello, el Grupo Popular en el Ayuntamiento de Huelva propone al Pleno los siguientes;

ACUERDOS

- 1. Instar al Gobierno de España para que agilice la publicación inmediata del Decreto de Publicidad y Juegos de Azar.*
- 2. Instar a la Administración competente la puesta en funcionamiento de medidas sancionadoras destinadas a los operadores y agentes de juego que incumplan la ley y que el dinero que se recaude se destine íntegramente a la prevención y el tratamiento de estas adicciones.*
- 3. Instar al Gobierno de España a la creación de un único registro de autoprohibidos que sea válido para todo el territorio nacional.*

4. *Que el Equipo de Gobierno de este Ayuntamiento de Huelva incremente los proyectos de prevención y de intervención comunitaria en nuestra ciudad, especialmente los destinados a niños, adolescentes y jóvenes, al objeto de fomentar los hábitos de vida saludables y el buen uso de las nuevas tecnologías.*
5. *Que el Ayuntamiento de Huelva elabore, con la participación activa de técnicos y asociaciones específicas, un estudio de las zonas en las que no debe darse licencia a la apertura de locales de apuestas y de juego por estar cerca de centros escolares, culturales, juveniles o similares que puedan requerir protección derivada de las condiciones personales de los usuarios.*
6. *Instar al Ayuntamiento de Huelva a desarrollar campañas de sensibilización en colaboración directa con las asociaciones que trabajan en nuestra ciudad contra la ludopatías. Para ello instamos a invitar a las empresas de juego a participar en esta campaña de sensibilización informando a sus clientes, especialmente a los jóvenes, de los riesgos vinculados a los juegos de azar”.*

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes que son veintiséis, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal del PP sobre adicciones a juegos de azar anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 31º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PP SOBRE APOYO A LOS MÉDICOS DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SUS REIVINDICACIONES A LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Urbanístico, Movilidad, Vivienda y Medio Ambiente en sesión de 24 de octubre de 2018, en relación con Propuesta del Grupo Municipal del PP indicada en el epígrafe antes indicado, dicha Propuesta fue rectificada con fecha 26 de octubre de 2018, quedando como sigue:

“Las graves carencias que sufre Huelva en materia sanitaria y la evidente falta de voluntad de la Junta de Andalucía para solventar esta situación con inversiones y presupuestos suficientes, ha sido el motivo por el cual miles y miles de personas se han echado a la calle hasta en cinco ocasiones para exigir una Sanidad Digna para Huelva.

Este Grupo Popular en varias ocasiones ha trasladado la voz indignada de Huelva a este Pleno Municipal para reclamar a la Junta de Andalucía y, en concreto, a la Presidenta Susana Díaz, que corrija las preocupante deficiencias que arrastra la ciudad en sanidad pública y que, al final, sufrimos todos los vecinos de esta capital de provincia.

Huelva no puede seguir siendo un año más la cenicienta en Andalucía en recursos humanos y técnicos sanitarios. Huelva no puede seguir siendo un año más la última en personal y equipamientos sanitarios. Huelva no puede seguir siendo un año más un simple apéndice supeditado al sistema sanitario de Sevilla por culpa de una gestión política por parte de la Junta de Andalucía que nos convierte en ciudadanos de tercera categoría.

Sólo con la unidad de toda la sociedad, y por lo tanto de quienes los representamos en el Pleno Municipal, podemos conseguir que la Junta de Andalucía ponga remedio a los déficits en centros de salud, en número de especialistas e inexistencia de algunas especialidades que sufre esta ciudad. En este sentido, urge la construcción del Centro de Salud de Isla Chica y del Hospital Materno-Infantil, dos proyectos que siguen en el limbo de las eternas promesas que se repiten una y otra vez en vísperas de citas electorales.

Las carencias en el sistema público de salud afecta a todos los ámbitos de la sanidad onubense. Como consecuencia de esta situación, los médicos de Atención Primaria se han rebelado ante la pasividad e incapacidad de la Junta de Andalucía de garantizar unas condiciones mínimas y básicas que permitan un servicio de calidad a la población.

Resulta inconcebible que aún hoy los médicos de Atención Primaria reivindiquen elementos tan esenciales para su labor como que las plantillas estén dotadas de personal suficiente, se cubran las bajas, puedan desarrollar su trabajo con autonomía y seguridad o puedan encargar pruebas diagnósticas adecuadas en un plazo razonable.

Sin duda, son exigencias más que justas de un colectivo profesional que está harto de tener que atender a muchos más pacientes de los que

pueden hacer con garantía de una asistencia de calidad. Es alarmante que el 47% de los facultativos de Atención Primaria de Huelva supere el cupo de 1.500 pacientes.

En el Pleno del Ayuntamiento está representada la voluntad popular y por lo tanto desde el Grupo Municipal del PP solicitamos el máximo respaldo a las demandas de los médicos, pues lo único que buscan es mejorar la atención que prestan a los ciudadanos y que los onubenses podamos disfrutar de una sanidad pública digna. Respaldo que también reclamamos del alcalde, a pesar de que nunca ha estado junto a los miles de onubenses que hasta en cinco ocasiones se han echado a la calle para reclamar a la Junta de Andalucía una sanidad pública digna para Huelva.

Por todo ello, el Grupo Popular en el Ayuntamiento de Huelva propone al Pleno los siguientes;

ACUERDOS

1. Que el Ayuntamiento de Huelva muestre el máximo apoyo y respaldo a los médicos de Atención Primaria en sus reclamaciones y que el alcalde, junto a una representación de todos los grupos municipales, se reúna con ellos para visualizar este apoyo.

2. Que el Ayuntamiento de Huelva inste a la Junta de Andalucía a atender las reivindicaciones de los médicos de Atención Primaria: plantillas adecuadas, la capacidad de encargar pruebas diagnósticas adecuadas y en un plazo razonable, garantía de seguridad en el trabajo y reconocimiento a su labor profesional.

3. Que el Ayuntamiento inste a la Junta de Andalucía a dar los pasos necesarios para dar respuesta inmediata a la demanda de los médicos de Atención Primaria de disponer de 10 minutos como mínimo para atender a los pacientes.

4. Que el Ayuntamiento inste a la Junta de Andalucía a corregir los déficits y carencias que arrastra la ciudad de Huelva en materia sanitaria con inversiones y plazos de ejecución reales”.

los seis Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA, la Concejala presente del Grupo Municipal de C's, el Concejal de PARTICIPA, integrante del Grupo Mixto, y los Concejales no adscritos D. Ruperto Gallardo Colchero y

D. Enrique Figueroa Castro, y votan en contra el Alcalde y los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de trece votos a favor y once en contra, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal del PP sobre apoyo a los médicos de atención primaria en sus reivindicaciones a la Junta de Andalucía anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 32º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE IULV-CA SOBRE APOYO A LAS REIVINDICACIONES DE LA AMPA DEL COLEGIO PÚBLICO “SAGRADA FAMILIA”.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Urbanístico, Movilidad, Vivienda y Medio Ambiente en sesión de 24 de octubre de 2018, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA:

“El Colegio Público “Sagrada Familia “de Huelva, es el único Centro Específico de Educación Especial de la Provincia de Huelva. Atiende al alumnado de la capital, la costa, y el andévalo, y se encuentra ubicado frente al Hospital “Infanta Elena” de Huelva.

Desde la AMPA del Colegio Público “Sagrada Familia”, llevan años, reivindicando una serie de mejoras para dicho centro en el que cursan estudios sus hijos e hijas. Las características del alumnado de este colegio, con capacidades y necesidades diversas y específicas, que vienen dadas por las diferentes discapacidades que presentan, y que no permiten la escolarización en otros colegios, requiere que este centro de educación deba estar en las mejores condiciones posibles en cuanto a personal y a adaptaciones necesarias para que la calidad en la atención que se imparte en el mismo sea la más adecuada y óptima posible.

Dichas reivindicaciones de la AMPA del colegio, pasan por:

- *Mejora de las Infraestructuras con:*
 - *Ampliación del Colegio* (Aprobada por la Junta de Andalucía desde 2006). Esto ha conllevado que se estén utilizando distintas dependencias del colegio para otras funciones, ejemplo de ello es que hay alumnado que come en sus aulas y no en el comedor del mismo al ser pequeño para

la masificación que actualmente presenta el centro por ser el único de estas características de la provincia, o que se hayan puesto aulas prefabricadas en uno de los patios que se utilizan como espacio de recreo quedando este reducido.

- *Construcción de rampa que facilite la evacuación en caso de emergencia del alumnado, que recibe sus clases en la 2ª planta del edificio (En la actualidad hay escaleras imposibles de utilizar en caso de emergencia y que dificulta la labor de bomberos y protección civil en los simulacros que se realizan todos los años).*
- *Mejoras de los recursos humanos:*
 - *Necesidad de ampliación de la plantilla en:*
 - *Fisioterapeutas* (especialistas en fisioterapia educativa que atienden a alumnos/as de manera directa, y al resto del alumnado que requiere de la misma por indicaciones de otros servicios de fisioterapia).
 - *Personal de cocina* (Actualmente se atiende a través de un catering, al no haberse cubierto bajas laborales del personal de cocina, un tema delicado, teniendo en cuenta la diversidad y especificidad de los menús diarios que el alumnado del centro requiere).
 - *Incremento de maestros de audición y lenguaje, pedagogía terapéutica, monitores/as de Educación especial.*

Según denuncia la AMPA, el centro se encuentra masificado, habiendo pasado de unos 82 alumnos/as en el año 2012 a los 117 actuales de este curso académico, con un incremento de 35 alumnos/as en estos 6 años, siendo el máximo óptimo de unos 110 alumnos/as una vez se hubieran realizado las obras definitivas del centro, algo que no ha ocurrido hasta la fecha, a pesar de que llevan previstas más de 12 años..

Otra de las razones de esta masificación viene dada por ser el único centro público de la provincia, ya que estaba prevista la construcción por parte de la Junta de Andalucía de otro centro en la comarca del Condado que no se ha hecho, por lo cual, el Colegio se convierte en el único centro específico que atiende las necesidades educativas de este alumnado en la provincia de Huelva.

Desde Izquierda Unida, defendemos los servicios públicos, y en este caso con una mayor relevancia, las reivindicaciones que madres y padres de la AMPA del Colegio Público “Sagrada Familia” realizan, dadas las características del alumnado que reciben su educación en el mismo.

Por todo ello, desde el Grupo municipal del IULVCA en el Ayuntamiento de Huelva, presenta para su aprobación la siguiente:

MOCIO

N

1.- Que el Pleno del Ayuntamiento de Huelva, apoye las reivindicaciones que la AMPA del Colegio Público de Educación Especial “Sagrada Familia” está realizando para la mejora del mismo a la Delegación Provincial de Educación de la Junta de Andalucía en Huelva, instando para ello a la Junta de Andalucía a que realice de manera inmediata las obras de mejora y ampliación en dicho Centro y cubra la plantilla de personal que se requiere.

2.- Que el Pleno del Ayuntamiento de Huelva, inste a la Junta de Andalucía a construir un nuevo Colegio Público en la provincia de Huelva que sirva para descongestionar al Colegio Público “Sagrada Familia”, y atender de manera adecuada la educación a la que tienen derecho los/as niños/as de nuestra provincia con necesidades educativas especiales que no pueden ser prestadas en otros centros, hasta tanto se cambie la política educativa por un modelo inclusivo”.

También se da cuenta de la siguiente enmienda de adición presentada por el Grupo Municipal de C’s:

“En la Propuesta que presenta el Grupo de IU, en la parte resolutive, el punto 2 solicita “que se inste a la Junta de Andalucía a construir un nuevo Colegio Público en la Provincia de Huelva”.

Así proponemos añadir a dicha frase:

“...que se insta a la Junta de Andalucía a que conforme a la

demanda existente valore la construcción de un nuevo Centro Específico de Educación Especial Público en la Provincia de Huelva””.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes que son veintitrés, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA sobre apoyo a las reivindicaciones del AMPA del Centro Específico de Educación Especial público “Sagrada Familia” anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 34º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL CONCEJAL DE PARTICIPA, INTEGRANTE DEL GRUPO MIXTO, SOBRE MEDIDAS DE APOYO A LAS FAMILIAS MONOMARENTALES Y MONOPARENTALES.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Urbanístico, Movilidad, Vivienda y Medio Ambiente en sesión de 24 de octubre de 2018, en relación con la siguiente Propuesta del Concejal de PARTICIPA, D. Jesús Amador Zambrano, integrante del Grupo Mixto:

“Recientemente hemos conocido que el Gobierno Andaluz está trabajando en un Decreto que define las familias monomarentales y monoparentales, se va a crear un procedimiento para su registro, similar al que disponen las familias numerosas que les permita acceder a medidas de protección y de ayuda de acuerdo a sus necesidades particulares, así como a beneficios y ventajas, equiparándolas a las familias numerosas. El origen de este Decreto fue una PNL que aprobaron por unanimidad todos los Grupos Parlamentarios.

La Administración andaluza reconoce que en Andalucía hay 326.000 hogares monoparentales, una cifra que casi triplica el número de familias numerosas, de las cuales el 80% son madres solas con hijos, de nuevo una circunstancia que afecta principalmente a mujeres.

Es necesario clarificar el concepto de familia monomarental o monoparental, siendo aquella en la que un solo progenitor se encuentra a cargo de uno o más hijos/as. Dentro de este modelo de familia cada vez tiene una mayor presencia, mujeres que, en solitario, han emprendido el camino de la maternidad, con una ausencia total del otro progenitor, ya que éste nunca existió, ante esta realidad algunos colectivos reclaman que en este caso se les denomine familias monomarentales de origen.

En este sentido nos parece interesante resaltar algunas características que definen de manera específica a las familias monomarentales y monoparentales de origen frente a otros modelos familiares y que justifican la regulación de estas familias y la adopción de medidas para su protección y apoyo, así como garantizarles beneficios y derechos:

- *Son un modelo familiar socialmente establecido y que crece cada año.*
- *En su mayoría, son mujeres las sustentadoras de la familia, lo que añade la necesidad de un enfoque de género. Se trata de un grupo con desventaja múltiple, pues al hecho de ser mujer (brecha salarial, dificultades en los procesos de promoción, de acceso a determinados empleos, etc.) se añade el ser las únicas sustentadoras del hogar. Europa así lo ha entendido y en el Compromiso Estratégico para la Igualdad de Género 2016-2019, la Comisión Europea recoge la necesidad de abordar medidas específicas para las familias monomarentales y monoparentales en todas las áreas que contempla.*
- *Es un modelo familiar prácticamente invisibilizado en las políticas actuales, que se han diseñado sobre la base de la familia tradicional con dos progenitores. Esto tiene múltiples consecuencias discriminatorias, destacando la fiscalidad, los sistemas de ayudas públicas, la educación y la conciliación. Estos dos últimos aspectos cobran una especial relevancia por el impacto directo que tienen en los propios hijos e hijas. Por un lado, por el sentimiento de exclusión que genera en ellos un modelo educativo en el que no pueden refrendar su modelo familiar, y por otro, porque a través de los permisos laborales de sus progenitores obtienen menos días de cuidado remunerado, que los menores con dos progenitores, con lo que ello implica desde el punto de vista económico y personal.*
- *En definitiva, las familias monomarentales y monoparentales de origen, a igualdad de ingresos en la unidad familiar, pagan más impuestos que las unidades familiares con dos progenitores, reciben menos ayudas y sus hijos soportan una discriminación derivada del modelo familiar al que pertenecen.*
- *Es evidente que las familias monomarentales o monoparentales en general, son más vulnerables que el resto. Entre los diferentes motivos que lo provoca, queremos destacar los siguientes:*

- *No existe el otro progenitor, por ende tampoco toda la red familiar correspondiente al mismo y su consiguiente apoyo. Una carencia particularmente relevante en la sociedad española en la que la familia, entendida en sentido extenso, es una gran fuente de ayuda de todo tipo y ha salvado a muchos hogares familiares de situaciones realmente complicadas en los años de crisis.*
- *En muchos casos, se llega a la maternidad superados los cuarenta años, por lo que son madres que o bien tienen padres (únicos abuelos del menor) muy mayores o ya están fallecidos. Esto ocasiona que muchas veces no cuenten con ninguna red de apoyo familiar o incluso tengan a su cargo personas dependientes (por enfermedad o por ser ancianos).*
- *Los miembros de este colectivo obligatoriamente deben mantenerse laboralmente en activo, lo que dificulta enormemente la conciliación laboral y familiar.*
- *No existe el apoyo económico, logístico y emocional del otro progenitor, dando lugar a que la conciliación familiar, personal y laboral sea mucho más complicada y que situaciones complicadas como puede ser enfermedad del progenitor o del hijo, desempleo, necesidad de viajar por trabajo, diferencia entre vacaciones del niño y del progenitor, sean mucho más complicadas de gestionar.*

Esa mayor exposición a situaciones de vulnerabilidad ha llevado a miembros de colectivos y asociaciones a reivindicar la asimilación a efectos jurídicos, económicos y sociales con familias numerosas, exponiendo, entre otros, los siguientes argumentos:

- *En el caso de familias monomarentales o monoparentales con un solo hijo, porque aunque el ratio adulto/menor en este último grupo es de 1, la dependencia del menor de un único tutor las hace más vulnerables, ya que existe una única fuente de ingresos en la familia y un único adulto para conciliar vida laboral y familiar.*
- *La exposición a los riesgos que habitualmente afectan a las familias (inestabilidad laboral, conciliación, salud, etc.) es mayor.*
- *Los recursos de los que las familias monoparentales disponen, son más limitados y su red de apoyo más reducida.*
- *Consideran que son merecedoras de los mismos beneficios que familias numerosas de carácter especial, en el caso de*

monomarentales o monoparentales con dos o más hijos, por idénticas razones. Actualmente un viudo o viuda con dos hijos es familia numerosa pero una madre soltera con dos hijos no lo es.

- *Consideran que se debe valorar a través de medidas incentivadoras el fundamental papel que ocupan en nuestra sociedad las personas que dedican su tiempo y sus capacidades al cuidado y a la educación de sus hijos.*

En la Administración autonómica andaluza ya ha habido iniciativas en materia educativa de equiparación con familias numerosas como beneficiarios de determinados servicios. En otras comunidades autonómicas ya existen regulaciones específicas, como Cataluña y Valencia. Sin embargo, las iniciativas a nivel local son prácticamente inexistentes, sólo tenemos conocimiento de algunas en Ayuntamientos como los de Madrid o Zaragoza. Por lo que nos parece de especial relevancia que hoy el Pleno del Ayuntamiento de esta ciudad aprobase esta propuesta con el apoyo de todos los grupos políticos.

Por todo ello, proponemos al Pleno del Ayuntamiento de Huelva la adopción de los siguientes

MOCIÓN

1) Instar al Gobierno estatal al desarrollo de una Ley de familias monomarentales y monoparentales que iguale el trato y la protección de estas familias en todo el Estado, que considere de manera integral y específica sus características, necesidades y demandas actuales, introduciendo medidas concretas de carácter transversal en el ámbito laboral, fiscal, educativo, y de igualdad de género.

2) Instar al Gobierno estatal a que modifique los artículos de la ley Reguladora de Haciendas locales de forma que se permita extender las bonificaciones de impuestos y tasas a familias monomarentales y monoparentales.

3) Instar al Gobierno autonómico, para que a la mayor brevedad posible, publique y entre en vigor el Decreto que permita a las familias monomarentales y monoparentales acceder a los mismos derechos que las familias numerosas, así como a un marco de medidas para su protección y apoyo adaptadas a sus necesidades específicas.

4) *Que el Ayuntamiento de Huelva, de manera transitoria, hasta la aprobación del Decreto autonómico, defina familia monomarental y monoparental y le dé un trato singular (asimilado al de familias numerosas) en cualquier tipo de bonificación, trato, protección u otro tipo de consideración, de cualquier delegación, área o servicio, así como en de sus empresas públicas y Organismos Autónomos (impresos oficiales, baremos de acceso a ayudas, ...)*

5) *Que el Ayuntamiento de Huelva amplíe a las familias monomarentales y monoparentales todos los beneficios para familias numerosas establecidos en las ordenanzas que regulan los precios públicos por prestación de servicios, así como cualquier otra bonificación o ayuda recogida en las ordenanzas fiscales en vigor.*

6) *Que el Ayuntamiento de Huelva proponga la incorporación en los distintos convenios colectivos del Ayuntamiento y de sus empresas y organismos autónomos de medidas de conciliación dirigidas a familias monomarentales y monoparentales, tales como: teletrabajo, flexibilidad horaria, elección de vacaciones, voluntariedad de guardias, movilidad o ampliación de permisos retribuidos para igualar el tiempo de cuidado que proporcionan a las/os menores.*

7) *Que el Ayuntamiento proponga a todas las unidades de contratación vinculadas al mismo, que se introduzcan, siempre que sea posible, cláusulas sociales que permitan valorar las iniciativas de aquellas empresas que muestren un trato favorable a las familias monomarentales y monoparentales”.*

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veintitrés, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Concejal de PARTICIPA, integrante del Grupo Mixto, sobre medidas de apoyo a las familias monomarentales y monoparentales, anteriormente transcrita, con la enmienda planteada en el transcurso del debate y por tanto:

1º.- Instar al Gobierno estatal al desarrollo de una Ley de familias monomarentales y monoparentales que iguale el trato y la protección de estas familias en todo el Estado, que considere de manera integral y específica sus características, necesidades y demandas actuales, introduciendo medidas concretas de carácter transversal en el ámbito laboral, fiscal, educativo, y de igualdad de género.

2º.- Instar al Gobierno estatal a que modifique los artículos de la ley Reguladora de Haciendas locales de forma que se permita extender las bonificaciones de impuestos y tasas a familias monomarentales y monoparentales.

3º.- Instar al Gobierno autonómico, para que a la mayor brevedad posible, publique y entre en vigor el Decreto que permita a las familias

monomarentales y monoparentales acceder a los mismos derechos que las familias numerosas, así como a un marco de medidas para su protección y apoyo adaptadas a sus necesidades específicas.

4º.- Que el Ayuntamiento de Huelva, de manera transitoria, hasta la aprobación del Decreto autonómico, defina familia monomarental y monoparental y le dé un trato singular (asimilado al de familias numerosas) en cualquier tipo de bonificación, trato, protección u otro tipo de consideración, de cualquier delegación, área o servicio, así como en de sus empresas públicas y Organismos Autónomos (impresos oficiales, baremos de acceso a ayudas, ...)

5º.- Que el Ayuntamiento de Huelva amplíe a las familias monomarentales y monoparentales todos los beneficios para familias numerosas establecidos en las ordenanzas que regulan los precios públicos por prestación de servicios, así como cualquier otra bonificación o ayuda recogida en las ordenanzas fiscales en vigor.

6º.- Que el Ayuntamiento de Huelva proponga la incorporación en los distintos convenios colectivos del Ayuntamiento y de sus empresas y organismos autónomos de medidas de conciliación dirigidas a familias monomarentales y monoparentales, tales como: teletrabajo, flexibilidad horaria, elección de vacaciones, voluntariedad de guardias, movilidad o ampliación de permisos retribuidos para igualar el tiempo de cuidado que proporcionan a las/os menores.

7º.- Que el Ayuntamiento proponga a todas las unidades de contratación vinculadas al mismo, que se introduzcan, siempre que sea posible, cláusulas sociales que permita valorar las iniciativas de aquellas empresas que muestren un trato favorable a las familias monomarentales y monoparentales”.

8º.- El Ayuntamiento de Huelva hace constar su apuesta porque los servicios públicos faciliten y apoyen la conciliación de las madres y padres que tengan hijos e hijas y de los/as trabajadores/as públicos municipales.

PUNTO 35º. PROPUESTA DEL ILMO. SR. ALCALDE SOBRE APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO SECTORIAL “ÓRGANO DE PARTICIPACIÓN PARA LA BÚSQUEDA DE SOLUCIONES A LAS BALSAS DE LOS FOSFOYESOS”.

Se da cuenta de la siguiente Propuesta del Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, D. Gabriel Cruz Santana:

“En fecha 31 de marzo de 2014 el Pleno de la Corporación Municipal aprobó la constitución de un órgano consultivo de participación para la búsqueda de soluciones a las balsas de fosfoyesos existentes en el término municipal de Huelva, tras el cese de los vertidos y la Resolución judicial que obliga a la empresa responsable a proceder a su restauración, y ello con la finalidad y propósito de hacerlo con el mejor proyecto posible, tanto desde el punto de vista medioambiental como desde la perspectiva de la salud pública, y de forma que comprenda la totalidad del ámbito territorial afectado”.

En la sesión de este órgano de 12 de junio de 2018 se acordó dotar al mismo del oportuno Reglamento de Organización y Funcionamiento, con el fin de regular su régimen jurídico.

En fecha 23 de octubre del actual, el órgano de participación ha dictaminado favorablemente, por mayoría, el texto del Reglamento que le ha sido propuesto por la Alcaldía Presidencia tras oír las aportaciones que han realizado los miembros del órgano que lo han considerado oportuno.

En consecuencia, PROPONGO al Pleno de la Corporación Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Reglamento del Consejo Sectorial denominado “Órgano de Participación para la búsqueda de soluciones a las Balsas de Fosfoyesos”, cuyo texto es el siguiente:

**“REGLAMENTO DEL CONSEJO SECTORIAL
“ÓRGANO DE PARTICIPACIÓN PARA LA
BÚSQUEDA DE SOLUCIONES A LAS BALSAS DE
FOSFOYESOS”.**

PREÁMBULO

En sesión de 31 de marzo de 2014 el Pleno de la Corporación Municipal aprobó la constitución de un órgano consultivo de participación para la búsqueda de soluciones a las Balsas de Fosfoyesos y la recuperación de las Marismas de Mendaña, en el término municipal de Huelva, como consecuencia de la Resolución

judicial que obliga a la empresa responsable de los vertidos a proceder a la restauración de las mismas.

Desde entonces, dicho órgano ha venido manteniendo reuniones, en las que se han tratado asuntos relacionados con el objeto para el que fue creado. En la sesión de 12 de junio de 2018 se acordó dotar al mismo del oportuno Reglamento de organización y funcionamiento, con el que regular el régimen jurídico de dicho órgano consultivo.

El art. 9.2. de la Constitución española consagra el principio de participación ciudadana en la vida política, económica, cultural y social. Es precisamente la esfera local, la más cercana al ciudadano, la que permite de manera más efectiva la intervención de la ciudadanía en la elaboración de las políticas municipales.

La ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su art. 69, establece la necesidad de que se faciliten los cauces de participación ciudadana desde la administración local, sin que ello suponga un menoscabo de las facultades de decisión que correspondan a los órganos previstos por la ley.

La capital importancia de la materia objeto de participación, cual es la búsqueda de soluciones a la recuperación de las Balsas de Fosfoyesos, tras el cese de los vertidos y la necesidad de proceder a la restauración con el mejor Proyecto posible, que comprenda la totalidad del ámbito afectado, así como la dimensión y trascendencia medioambiental y respecto de la salud pública que el problema tiene, hacen indispensable la actuación de un órgano de participación, de carácter consultivo, en el seno del Ayuntamiento de Huelva.

En este contexto, el art. 130 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales contempla que “el Pleno de la Corporación podrá acordar el establecimiento de Órganos Sectoriales, cuya finalidad será la de canalizar la participación de la ciudadanía y de sus asociaciones en los asuntos municipales.

Los Consejos Sectoriales desarrollarán exclusivamente funciones de informe y, en su caso, propuesta, en relación a las iniciativas municipales relativas al sector de actividad al que corresponde cada Consejo.”

Igualmente el art. 131 dispone que “la composición, organización y ámbito de actuación de los Consejos Sectoriales serán

establecidos en el correspondiente acuerdo plenario.”

Por su parte el Reglamento Orgánico Municipal establece en su art. 149 que “Para cada uno de los sectores de la actividad municipal se podrán constituir Consejos Sectoriales por el Pleno de la Corporación. Los Consejos Sectoriales son órganos de participación, información, control y propuesta de la gestión municipal, referidos a los distintos sectores de actuación en los que el Ayuntamiento tiene competencia”, y el art. 150 que “sus funciones y organización se regulan en el Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Huelva o en las disposiciones específicas que los contemplen”.

Así las cosas, se considera que el presente Reglamento de organización y funcionamiento del Consejo Sectorial “Órgano de Participación Para la Búsqueda de Soluciones a las Balsas de Fosfoyesos” se ajusta a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia contemplados en el art. 129 de la ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, como principios de buena regulación exigibles en el ejercicio de la potestad reglamentaria local.

Y ello porque la iniciativa normativa se encuentra plenamente justificada por las razones de interés general expuestas, habiéndose identificado claramente los fines perseguidos, y considerándose el instrumento más adecuado para garantizar su consecución. La regulación, por otro lado, es imprescindible para atender las necesidades a cubrir con la norma, es acorde con el ordenamiento jurídico general y está sujeta a las normas de publicidad activa contenidas en la legislación estatal y autonómica de transparencia y Ordenanza General sobre esta materia. Finalmente, la normativa no establece ningún tipo de carga administrativa innecesaria y se enmarca en el propósito de racionalizar, en su aplicación, los recursos públicos.

Por todo lo expuesto, se dispone establecer el régimen jurídico de ordenación y funcionamiento del Consejo Sectorial referido, con arreglo a las siguientes normas:

CAPÍTULO I **DISPOSICIONES** **GENERALES**

Art. 1. Objeto

El presente Reglamento tiene por objeto la regulación del

Consejo Sectorial “Órgano de Participación para la Búsqueda de Soluciones a las Balsas de Fosfoyesos”, en cuanto órgano de consulta del Ayuntamiento de Huelva y cauce de participación en dicha materia, a través de las Administraciones, Partidos Políticos, Organizaciones empresariales y sindicales, Corporaciones y Asociaciones representativas de intereses afectados con implantación en el término municipal de Huelva.

Art. 2. Naturaleza y régimen jurídico.

El Órgano de Participación se constituye como Consejo Sectorial de conformidad con lo previsto en el art. 69 de la ley 7/85, de Bases de Régimen Local, arts. 130. Y 131 del R.D. 2568/86 que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, arts. 149 y 150 del Reglamento Orgánico Municipal, y arts. 7, 15, 16, 17 y 18 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, adscribiéndose a la Alcaldía-Presidencia, sin perjuicio de las oportunas delegaciones que ésta pudiera conferir al efecto.

Art. 3. Ámbito de Actuación.

El ámbito de actuación del Órgano de Participación se circunscribe al término municipal de Huelva. Tendrá su sede en la Casa Consistorial, sita en la Plaza de la Constitución nº1 de Huelva, en las dependencias de la Alcaldía u otro lugar que se designe al efecto.

Art. 4. Objetivos y funciones.

El Órgano tendrá como objetivos y funciones los siguientes:

1. Promover la participación de las Administraciones, Partidos Políticos, Organizaciones empresariales y sindicales, Corporaciones y Asociaciones representativas de intereses afectados, en cuantas decisiones sean tendentes a la búsqueda de soluciones a la problemática planteada, al objeto de conseguir la recuperación de las 1.200 Ha ocupadas por las Balsas de Fosfoyesos.

2. Canalizar el resultado de dicha participación hacia las Administraciones competentes con responsabilidades en la materia.

3. Analizar los Proyectos, estudios e iniciativas tendentes a abordar dicha problemática y obtener las mejores soluciones para la ciudadanía de Huelva, formulando las correspondientes estrategias.

4. Encargar cuantos estudios, informes o dictámenes resulten

precisos a tal fin.

5. Proponer al Ayuntamiento y a otras Administraciones competentes la suscripción de Convenios de colaboración u otras fórmulas jurídicas tendentes a dar cobertura legal a las iniciativas planteadas.

6. Actuar como órgano consultivo del Ayuntamiento de Huelva en todas las cuestiones que afecten al objeto para el que ha sido creada, proponiéndole cuantas medidas, iniciativas o propuestas considere convenientes.

7. Emitir informes no vinculantes sobre todos aquellos asuntos en los que, por su relevancia para la materia, le sea solicitado por la Alcaldía o el Pleno del Ayuntamiento de Huelva.

8.- Proponer la solicitud de subvenciones, en nombre del Excmo. Ayuntamiento, a las Administraciones Públicas y órganos oficiales.

9.- Cuantas otras funciones sean necesarias en orden al cumplimiento de las funciones para las que la Mesa ha sido creada.

11.- Cualquier otra actuación relacionada con las que le han sido encomendada.

CAPÍTULO II **ORGANIZACIÓN Y COMPOSICIÓN**

Art. 5. Organización

El Consejo Sectorial estará compuesto por un solo

órgano, el Pleno. Art. 6. Composición

Los integrantes del Pleno serán:

- a) El Alcalde o Alcaldesa del Ayuntamiento de Huelva, que ostentará su presidencia.
- b) Un Concejal o Concejala por cada Grupo político con representación municipal y Concejales/Concejalas no adscritos, en su caso.

- c) El Rector o Rectora de la Universidad de Huelva o persona en quien delegue.
- d) El Subdelegado o Subdelegada del Gobierno o persona en quien delegue.
- e) El Delegado o Delegada del Gobierno de la Junta de Andalucía o persona en quien delegue.
- f) El Presidente o Presidenta de la Diputación Provincial o persona en quien delegue.
- g) Un representante de cada uno de los sindicatos que tengan la condición de más representativos.
- h) Un representante del Colegio Oficial de Arquitectos.
- i) Un representante del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Forestales.
- j) Un representante de cada uno de los Colegios Profesionales que lo soliciten.
- k) Un representante de cada una de las Federaciones de Asociaciones de Vecinos de Huelva.
- l) Un representante de la Cámara de Comercio de Huelva.
- m) Un representante de la Federación Onubense de Empresarios.
- n) Un representante de cada uno de los Partidos Políticos con implantación en Huelva que lo soliciten.
- o) Un representante por cada una de las Asociaciones Ecologistas o con objetivos medioambientales con implantación en Huelva, que lo soliciten.
- p) El Secretario General del Ayuntamiento de Huelva o funcionario en quien delegue, que actuará como Secretario del Consejo, con voz y sin voto.

También podrá participar, de manera puntual, en relación con los temas a tratar en el Orden del Día correspondiente, cualquier persona que sea invitada por la Alcaldía-Presidencia, con el fin de informar sobre los aspectos relacionados con el mismo.

Las solicitudes de participación deberán ser dirigidas al Sr. Presidente del Consejo Sectorial, y aprobadas, en su caso, por el Pleno del mismo en la primera sesión que celebre. La incorporación de las entidades solicitantes será efectiva a partir de dicha aprobación.

Art. 7. Cese

Los miembros del Consejo Sectorial cesarán:

- a) Por cesar en el cargo que determinó su nombramiento.
- b) A propuesta de la Entidad, asociación u organización que promovió su nombramiento.
- c) Por renuncia voluntaria.

CAPÍTULO III **FUNCIONAMIENTO**

Art.8. Sesiones y convocatoria

1. El Pleno del Consejo se reunirá al menos semestralmente en sesión ordinaria. Las sesiones se celebrarán preferentemente de forma presencial, aunque también podrá celebrarse a distancia por medios electrónicos, de acuerdo con lo establecido en el art. 17.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Reglamento Jurídico del Sector Público.

2. El Pleno se reunirá en sesiones extraordinarias por orden del Presidente, a iniciativa propia o a petición de la mitad más uno de sus miembros.

3. El Pleno del Consejo se convocará por su Presidente en sesiones ordinarias con al menos siete días naturales de antelación y en sesiones extraordinarias con al menos dos días hábiles de antelación, salvo por razones de urgencia, en la que la convocatoria podrá realizarse con veinticuatro horas de antelación.

4. La convocatoria podrá realizarse por medios telemáticos, haciendo constar en la misma el Orden del Día junto con la documentación necesaria para su deliberación.

5. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el Orden del Día, salvo que sea declarada la urgencia por el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros.

Art. 9. Quorum.

Tanto en sesión ordinaria como extraordinaria, el Pleno quedará válidamente constituido en primera convocatoria con la asistencia, personal o a distancia, del Presidente o Secretario o, en su caso, de quienes les suplan, y de la mayoría absoluta, al menos, de sus miembros.

En segunda convocatoria, la sesión comenzará una hora después de la fijada para la primera, y requerirá la presencia de al menos un tercio de sus miembros.

Art. 10. Acuerdos.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los asistentes. En caso de empate, la Presidencia ejercerá el voto de calidad.

De cada sesión celebrada se levantará Acta por el Secretario, en la que se relacionarán los asistentes a la misma, el Orden del Día, las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones y el contenido de los acuerdos adoptados.

Disposición Adicional.

En todo lo no previsto en el presente Reglamento, será de aplicación lo establecido para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Disposición Final.

El presente Reglamento, tras su aprobación definitiva por el Pleno Municipal, entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

ANEX 0

Entidades que, a la fecha de la aprobación del Reglamento del Consejo Sectorial forman parte del mismo:

- Ayuntamiento de Huelva
- Administración del Estado
- Junta de Andalucía
- Diputación Provincial de Huelva

- Universidad de Huelva
- Federación Onubense de Empresarios
- Cámara de Comercio de Huelva
- Unión General de Trabajadores – FICA
- Comisiones Obreras
- Autoridad Portuaria de Huelva
- Colegio Oficial de Arquitectos
- Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Forestales
- Federación de Asociaciones de Vecinos Saltés
- Federación de Asociaciones de Vecinos Tartessos
- Plataforma Recupera tu Ría
- ALTEA
- Ecologistas en Acción
- AQUO
- VOX”

SEGUNDO.- Someter el Reglamento a información pública y audiencia de interesados por plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias. En el caso de que no se presentasen, se entenderá elevado a definitivo el acuerdo inicialmente adoptado”.

Consta en el expediente informe del Secretario General, D. Felipe Albea Carlini, de 26 de octubre de 2018, núm. 22 de Registro de Salida, que dice lo que sigue:

“Visto el Proyecto de Reglamento del Consejo Sectorial denominado “Órgano de Participación para las Búsqueda de Soluciones a las Balsas de Fosfoyesos”, esta Secretaría General informa lo siguiente:

PRIMERO.- La constitución del referido órgano consultivo fue aprobada por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión de 31 de marzo de 2014, habiendo dispuesto éste, en sesión de 23 de octubre de 2014, proponer al Pleno Municipal la aprobación del Reglamento que pretende regular su organización, funcionamiento y régimen jurídico.

SEGUNDO.- La propuesta del Reglamento encuentra fundamento en el art. 69 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; arts. 130 y 131 del RD 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 149 del vigente Reglamento Orgánico

Municipal, tal y como se expresa en el Preámbulo del texto que se pretende aprobar.

TERCERO.- El Consejo Sectorial cuyo Reglamento se somete a informe presenta la particularidad de que, en su composición, junto con las asociaciones que responden al concepto estricto de Entidades de Participación Ciudadana, aparecen otras de tipo corporativo e incluso las Administraciones Públicas con competencias en la materia, con el propósito de que el órgano tenga la composición más plural y representativa de los intereses afectados. En cualquier caso, no cabe atribuir al órgano naturaleza consorcial, dado el carácter exclusivamente consultivo del Consejo Sectorial, y habida cuenta de que carece de facultades decisorias y que sus informes o Dictámenes son no vinculantes.

El texto del Reglamento se ajusta, por lo demás, a la normativa jurídica aplicable.

CUARTO.- En cuanto al procedimiento a seguir para su aprobación, es el previsto en el art. 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que exige aprobación inicial del Pleno e información pública y audiencia de interesados por plazo mínimo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, entendiéndose definitivamente aprobado el Reglamento si no se presentasen.

Por lo que respecta a las exigencias que el art. 129 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece en el ejercicio de la potestad reglamentaria local, el texto, como se afirma en su preámbulo, se ajusta a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, por lo que queda suficientemente acreditado que el Reglamento cumple con los principios de buena regulación contemplados en dicha normativa”.

A continuación interviene el Ilmo. Sr. Alcalde, D. Gabriel Cruz Santana, indicando: Como bien ha informado el Sr. Secretario este Reglamento fue debatido o presentado y sujeto a las consideraciones que se estimaron oportunas en la Mesa de Participación donde estamos todos los Grupos y Concejales aquí presentes.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los cuatro Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, la Concejala presente del Grupo Municipal de C's, el Concejala de MRH, integrante del Grupo Mixto, y los Concejales no adscritos D. Ruperto Gallardo Colchero y D. Enrique Figueroa Castro, y se abstienen los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y el Concejala de PARTICIPA, integrante del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de diecinueve votos a favor y cuatro abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Ilmo. Sr. Alcalde Presidente sobre aprobación inicial del Reglamento del Consejo Sectorial “Órgano de participación para la búsqueda de soluciones a las balsas de los fosfoyesos” anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 36º. PROPUESTA DEL ILMO. SR. ALCALDE SOBRE RETIRADA DE LA MEDALLA DE HONOR DE LA CIUDAD DE HUELVA A D. GONZALO QUEIPO DE LLANO EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE MEMORIA HISTÓRICA.

Se da cuenta de la siguiente Propuesta del Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, D. Gabriel Cruz Santana:

“Recibido por esta Alcaldía en el día de hoy el Informe del Concejala D. Manuel Gómez Márquez, de 25 de Octubre de 2018, cuyo tenor literal es el siguiente

“Manuel Gómez Márquez, Concejala del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español, eleva a V.I. el siguiente informe en relación con la posible retirada a Don Gonzalo Queipo de Llano de la medalla de honor de la ciudad de Huelva

ANTECEDENTES DE HECHO:

Habiendo sido designado por Decreto de la Alcaldía Presidencia de 25 de Octubre de 2018 como Instructor para practicar las diligencias necesarias en orden a la justificación de la retirada de distinción otorgada por este ayuntamiento con motivo de la sublevación militar de 1936, de la Guerra Civil y de la represión de la Dictadura y que supongan una exaltación de dichos hechos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

- *Ley 2/2017, de 28 de Marzo, de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía.*

Artículo 32.- De Elementos contrarios a la Memoria Histórica y Democrática.

- 1. La exhibición pública de escudos, insignias, placas y otros objetos o menciones, como el callejero, inscripciones y otros elementos adosados a edificios públicos o situados en la vida pública, realizados en conmemoración, exaltación o enaltecimiento individual o colectivo del golpe militar de 1936 y del franquismo, de sus dirigentes o de las organizaciones que sustentaron dignidad de las víctimas.*
 - 2. Las administraciones públicas de Andalucía, en el ejercicio de sus competencias y de conformidad con lo establecido en el apartado primero, adoptarán las medidas necesarias para proceder a la retirada o eliminación de los elementos contrarios a la Memoria Democrática de Andalucía, sin perjuicio de las actuaciones que las víctimas, sus familiares o las entidades memorialistas puedan llevar a cabo en defensa de su derecho al honor y a la dignidad.*
- *Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas a favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la Guerra Civil y la Dictadura.*

Artículo 15.- Símbolos y monumentos públicos.

- 1. Las Administraciones públicas, en el ejercicio de sus competencias, tomarán las medidas oportunas para la retirada de escudos, insignias, placas y otros objetos o menciones conmemorativas de exaltación, personal o colectiva, de la sublevación militar, de la Guerra Civil y de la represión de la Dictadura. Entre estas medidas podrá incluirse la retirada de subvenciones o ayudas públicas.*

Visto los antecedentes de hecho y fundamento de derecho se formula la siguiente

PROPUESTA

Se proceda a la retirada de la Medalla de Honor de la Ciudad de Huelva, otorgado en acta capitular del Excmo. Ayuntamiento de Huelva , de fecha 29 de Julio de 1938 a:

- *D. Gonzalo Queipo de Llano, por los méritos de “conmemorar el segundo aniversario de la salvación material y espiritual de Huelva por las fuerzas invictas de nuestro Ejército nacional, guiadas por la espada victoriosa del Generalísimo Franco y tan acertadamente secundada por el heroico General en Jefe del Ejército del Sur, Excmo. Señor D. Gonzalo Queipo de Llano y a fin de mostrar al mundo el gozo infinito de su gratitud con una iniciativa que constituya al premio y estímulo para los que forzaron su esfuerzo y hasta la vida, si es preciso, al servicio de las causas más santas y generosas, tiene el honor de someter a esta Gestora la creación de la Medalla de Honor de la Ciudad“, por contravenir los mencionados artículos de la Ley Estatal 52/2007, de 26 de diciembre, y Ley Autonómica 2/2017, de 28 de marzo”.*

Por esta Alcaldía se hace propio el informe transcrito y en consecuencia, se eleva al Excmo. Ayuntamiento Pleno la propuesta de retirar la Medalla de Honor de la Ciudad de Huelva a D. Gonzalo Queipo de Llano, que fue otorgado en Acta Capitular de este Ayuntamiento de 29 de Julio de 1938, dando cumplimiento con ello a lo dispuesto en la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas a favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la Guerra Civil y la Dictadura, y en la Ley 2/2017, de 28 de marzo, de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía”.

Consta en el expediente informe del Secretario General de este Excmo. Ayuntamiento, D. Felipe Albea Carlini, de 18 de septiembre de 2018, núm. 18 de Registro de Salida.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veinticuatro de los veintisiete miembros que de hecho y de derecho componen la Corporación, por tanto por mayoría legal de sus miembros,

ACUERDA aprobar la Propuesta del Ilmo. Sr. Alcalde Presidente anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 37º. PROPUESTA SOBRE CESIÓN GRATUITA DE VEHÍCULOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL DE CARÁCTER PATRIMONIAL A FAVOR DEL GOBIERNO DE CUBA.

Se da cuenta de la siguiente Propuesta del Concejal Delegado del Área de Urbanismo y Patrimonio Municipal, D. Manuel Francisco Gómez Márquez:

“RESULTANDO.- Que consta Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Huelva, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de diciembre de 2016 punto 4 en la que entre otros asuntos se acordó:

(...) “CUARTO: Respecto a los vehículos mencionados en el CUADRO Nº 4A, ejecutar la recepción de los mismos, su inscripción en el patrimonio municipal, su posterior desafectación y donación a la Sociedad Cultural José Martí de Cuba, siguiendo los procedimientos establecidos en la normativa vigente”.

Los vehículos mencionados en el CUADRO Nº 4A son los siguientes: Mercedes 2529 L Recolectores carga trasera 20 m3 matrícula 3656 FNP; Mercedes 2529 L Recolectores carga trasera 20 m3 matrícula 7343 FNW; Mercedes 2529 L Recolectores carga trasera 20 m3 matrícula 3497 FNR; Mercedes 2529 L Recolectores carga trasera 20m3 matrícula 3510 FNR y Mercedes 2529 L Recolectores carga trasera 20m3 matrícula 3698 FNP.

RESULTANDO.- Que consta en el expediente informe jurídico de fecha 3 de noviembre de 2017 de la Técnico de Administración General del Departamento de Patrimonio Dª Pilar Bueno Hernández dirigido al Sr. Concejal Delegado de Urbanismo y Patrimonio Municipal D. Manuel F. Gómez Márquez (repcionado el mismo día 3 de noviembre de 2017) en el que se recogen las siguientes CONCLUSIONES:

“1.- No es posible la donación o cesión gratuita de los vehículos referidos en el antecedente primero de este informe a la Sociedad Cultural José Martí de Cuba de conformidad con lo dispuesto en el

artículo 26 de la Ley y el artículo 50.3 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía antes detallados.

2.- Existe una normativa de cooperación para el desarrollo y de la Acción y del Servicio Exterior del Estado que permite a las Entidades que integran la Administración Local actividades en el exterior en el marco de las competencias que le atribuyen la Constitución, los Estatutos de Autonomía y las leyes, respetando los principios que establece la Ley 2/2014 de 25 de marzo y adecuándose a las directrices, fines y objetivos de la Política Exterior fijados por el Gobierno.

El artículo 5.2 de esta ley se refiere a una propuesta que la entidad local debe dirigir al Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación sobre la actuación con proyección exterior que pretenda realizar, para que este departamento pueda informar y, en su caso, emitir recomendaciones motivadas sobre la adecuación de la propuesta de actuación a las directrices, fines y objetivos de la Política Exterior fijados por el Gobierno y los instrumentos de planificación establecidos por esta ley.

Por tanto, de conformidad con esta normativa sería posible dirigir al Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación una propuesta de donación de los vehículos a la Sociedad Cultural José Martí de Cuba redactada por la Delegación de Infraestructura la cual debe seguir la tramitación establecida en la ley referida”.

RESULTANDO.- Que consta en el expediente correo electrónico de 15 de febrero de 2018 del Jefe de Servicio de Infraestructura y Servicios Públicos D. Manuel Garrido Gómez con el que adjunta informe emitido con fecha 6 de febrero de 2018 por el Coordinador General de Cooperación de la Embajada de España en Cuba D. José Manuel Mariscal Arroyo del siguiente tenor literal:

“En base al ofrecimiento de donación del Ayuntamiento de Huelva al Gobierno de Cuba, de vehículos para la recogida de

desechos sólidos, tengo la satisfacción de manifestaros nuestro agradecimiento por tan valioso aporte, así como nuestra conformidad y aceptación, destacando la importancia del trabajo que realizarán que resultará muy beneficioso para los pobladores del área destinataria de esta donación, contribuyendo al mejoramiento de las condiciones de vida de la comunidad.”

RESULTANDO.- Que consta en el expediente correos electrónicos de fechas 11 de abril de 2018 del Departamento de Patrimonio dirigido al Sr. Coordinador General de Cooperación de la Embajada de España en Cuba D. José Manuel Mariscal Arroyo así como de 23 de abril de 2018 a las direcciones atc.cuba@aecid y otc.cuba@aecid.co.cu en los que se solicita información detallada de los siguientes puntos:

“-identificación del destinatario final de los vehículos (Mercedes 2529 L

*Recolectores carga trasera 20m3 matrícula 3656 FNP, mercedes 2529 L
Recolectores carga trasera 20m3 matrícula 7343 FNW, Mercedes 2529 L
Recolectores carga trasera 20m3 matrícula 3497 FNR, Mercedes 2529 L
Recolectores carga trasera 20m3 matrícula 3510 FNR y Mercedes 2529 L
Recolectores carga trasera 20m3 matrícula 3698 FNP).*

-identificación de la entidad que asume el coste total de la entrega y traslado de los vehículos referidos hasta el destino final (pues al Ayuntamiento de Huelva no puede suponerle gasto alguno).

-cuál sería el protocolo a seguir”

En este sentido, se recibe por el Departamento de Patrimonio correo electrónico de fecha 25 de abril de 2018 de D. José Carrasco en el que comunica lo siguiente:

“en relación a la donación de los 5 camiones con las siguientes identificaciones:

-Marca: Mercedes 2529 L Recolectores carga trasera 20m3 matrícula 3656 FNP.

-Marca: Mercedes 2529 L Recolectores carga trasera 20m3 matrícula 7343 FNW.

-Marca: Mercedes 2529 L Recolectores carga trasera 20m3 matrícula 3497 FNR.

-Marca: Mercedes 2529 L Recolectores carga trasera 20m3 matrícula 3510FNR.

-Marca: Mercedes 2529 L Recolectores carga trasera 20m3 matrícula 3698 FNP.

Su destino final será Cuba, 4 de los camiones estarán en la Provincia de la Habana y 1 en la Provincia de Artemisa, siendo los gobiernos provinciales los que asumirán todos los gastos derivados de su traslado y entrega a su destino final.

*La entidad que realizará el traslado de los vehículos será Expedimar S.A. con domicilio en Calle 6ta No. 710 esq. 9na., Miramar. Ciudad de la Habana: Teléfonos (537) 2042440, 2041481 y 2040158 * Fax (537) 2040080 y ~~204972~~.*

RESULTANDO.- Que consta en el expediente informe de valoración de fecha 2 de mayo de 2018 de los cinco vehículos objeto del presente expediente realizado por la entidad TECNIPER, S.L. remitido al Departamento de Patrimonio con fecha 10 de mayo de 2018 por el Jefe de Servicio de Infraestructura y Servicios Públicos D. Manuel Garrido Gómez.

En el referido informe se valoran cada uno de los cinco vehículos (matrículas 3656 FNP, 7343 FNW, 3497 FNR, 3510 FNR y 3698 FNP) en 1.934,00 €, ascendiendo el

total de la valoración de los cinco vehículos a 9.670,00 €.

RESULTANDO.- Que consta en el expediente escrito de fecha 23 de mayo de 2018 del Concejal Delegado de Urbanismo y Patrimonio Municipal D Manuel F. Gómez Márquez dirigido al Departamento de Patrimonio en el que, después de mencionar el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento celebrada el 27 de diciembre de 2016 punto CUARTO, (el cual ha sido redactado íntegramente en el Resultando primero de esta propuesta)

así como el punto 57 del PLAN DE INVERSIONES del pliego de condiciones técnicas del contrato para la prestación del servicio público de recogida y transporte de los R.S.U., de vidrio, papel-cartón y envases y de gestión de los puntos limpios y limpieza viaria en la ciudad de Huelva (Expte. 22/2006) formalizado con CESPAS S.A. con fecha 24 de noviembre de 2006, se recoge lo siguiente:

“Ante las dificultades que plantea la normativa de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (art. 26.b) de la Ley 7/1999 de 29 de septiembre y art. 50.3 de su Reglamento) para la donación de los vehículos referidos a la Sociedad Cultural José Martí de Cuba, organización sin ánimo de lucro de Cuba con domicilio en Ciudad Habana, Cuba, la Delegación de Infraestructura dirigió una Propuesta de donación al Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación sobre la actuación con proyección exterior que este Ayuntamiento pretende realizar de conformidad con la normativa de Cooperación para el desarrollo y de la Acción y del Servicio Exterior del Estado, ley 2/2014, de 25 de marzo cuyo artículo 5 recoge como sujetos de la Acción Exterior del Estado a las Administraciones Públicas y en su número 2 dispone que las entidades que integran la Administración Local y los organismos, entidades e instituciones de ellas dependientes mantendrán informado al Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación de las propuestas sobre viajes, visitas, intercambios y actuaciones con proyección exterior, para que este departamento pueda informar y, en su caso, emitir recomendaciones motivadas sobre la adecuación de la propuesta de actuación a las directrices, fines y objetivos de la Política Exterior fijados por el Gobierno y los instrumentos de planificación establecidos por esta ley.

Entre los ámbitos de la Acción Exterior del Estado la citada Ley incluye la materia de cooperación para el desarrollo.

En respuesta a la propuesta de donación efectuada por la Delegación de Infraestructura al Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación se recibe escrito del Sr. Coordinador General de Cooperación de la Embajada de España en Cuba de fecha 6 de febrero de 2018 en el que después de agradecer el ofrecimiento de donación

del Ayuntamiento de Huelva al Gobierno de Cuba, manifiesta su conformidad y aceptación, destacando la importancia del trabajo que realizarán que resultará muy beneficioso para los pobladores del área destinataria de esta donación al contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de la comunidad.

Por tanto será el Gobierno de Cuba el destinatario final de la donación de los 5 vehículos recogidos en el Cuadro 4. Cuatro de los vehículos irán a la Provincia de la Habana y uno a la Provincia de Artemisa, siendo los gobiernos provinciales los que asumirán todos los gastos derivados de su traslado y entrega hasta su destino final.

La Entidad que realizará el traslado será Expedimar S.A. con domicilio en Calle 6ta No.710 esq.9na., Miramar. Ciudad de la Habana.

Por consiguiente, constando que los vehículos referidos son de titularidad del Ayuntamiento de Huelva al haber expirado el plazo máximo de duración del contrato con CESPAS S.A. y por tanto también el de su amortización, una vez concluido el periodo de vida útil de los vehículos referidos, por lo que actualmente no son utilizables para el servicio público municipal, sin perjuicio de que por su estado de conservación puedan resultar de utilidad para otros usos no municipales, se solicita a ese Departamento realice los trámites necesarios para la cesión gratuita o donación de los mismos al Gobierno de Cuba, en concreto a las Provincias de la Habana (4 vehículos) y de Artemisa (1 vehículo) atendiendo a razones de cooperación, humanitarias y de solidaridad con el pueblo cubano.”

RESULTANDO.- Que consta en el expediente informe de fecha 26 de junio de 2018 del Jefe de Servicio de Infraestructura y Servicios Públicos D. Manuel Garrido Gómez, relativo entre otros extremos a la titularidad municipal de los vehículos a ceder, recogándose expresamente en el mismo:

“La recepción de los vehículos referidos por parte del Ayuntamiento de Huelva se realizó mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local del 27/12/16.

-Los vehículos no han sido afectados a ningún servicio público, tras su recepción.

-Los vehículos no son necesarios para este Ayuntamiento.

-Se adjunta escrito del Encargado de Transportes, D. Antonio Moreno Robles, haciendo entrega de la documentación original de los vehículos (Ficha Técnica y Permiso de Circulación)”.

Según consta en el escrito del Encargado de Transportes antes mencionado, la documentación corresponde a los vehículos Marca Mercedes, Denominación 2529L y matrículas 3656 FNP, 3698 FNP, 3510 FNR, 3497 FNR y 7343 FNW.

RESULTANDO.- Que consta en el expediente Certificado del Oficial Mayor del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, D. Manuel F. Martín Almansa de fecha 2 de julio de 2018 en el que certifica el informe del Jefe de Servicio de Infraestructura y Servicios Públicos D. Manuel Garrido Gómez de fecha 26 de junio de 2018, justificativo de la titularidad municipal de los vehículos a ceder.

RESULTANDO.- Que consta en el expediente informe del Sr. Viceinterventor de fecha 12 de julio de 2018 en el que se refiere:

“Que, consultada la contabilidad municipal, no consta la existencia de deudas pendientes del Ayuntamiento de Huelva para cuya liquidación pudiera ser necesario destinar el valor de los bienes objeto de cesión”.

RESULTANDO.- Que consta en el expediente informe jurídico de fecha 19 de julio de 2018 de la Técnico de Administración General del Departamento de Patrimonio, D^a. Pilar Bueno Hernández, conformado por el

Oficial Mayor Letrado con fecha 24 de julio de 2018, D. Manuel F. Martín Almansa, en el que se concluye:

“1.- Es posible la cesión gratuita de los cinco vehículos de titularidad municipal y de carácter patrimonial a que se refiere el Jefe de Servicio de Infraestructura y Servicios Públicos D. Manuel Garrido Gómez en su informe de fecha 26 de junio de 2018 a favor del Gobierno de Cuba (cuatro a la Provincia de la Habana y uno a la Provincia de Artemisa) de conformidad con el artículo 26.a de la Ley 7/1999 de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el art. 50 del Reglamento 18/2006 de 24 de enero, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

2.- Tras la instrucción del expediente la aprobación corresponde al Pleno de la Corporación por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Entidad.

3.- La cesión gratuita temporal deberá formalizarse en documento administrativo”.

RESULTANDO.- Que consta Decreto de Alcaldía de fecha 31 de julio de 2018 por el que se resuelve:

“Someter a información pública el expediente para la cesión gratuita de cinco vehículos al Gobierno de Cuba por plazo de 20 días mediante la publicación de edicto tanto en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento como en el Boletín Oficial de la Provincia”.

RESULTANDO.- Que consta en el expediente Anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva nº 163 de fecha 24 de agosto de 2018 por el que se somete a información pública el expediente de cesión gratuita de cinco vehículos al Gobierno de Cuba de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 apartado f) del Decreto 18/2006, de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

RESULTANDO.- Que consta en el expediente Diligencia de fecha 10 de septiembre de 2018 de la Jefe de Negociado del Registro General en la que se hace constar:

“Que el documento con nuestro Registro de Salida nº 5872/2018, que nos fue remitido por URBANISMO Y PATRIMONIO MUNICIPAL referido a EXPEDIENTE 7/17 PARA LA CESIÓN GRATUITA DE CINCO VEHÍCULOS AL

GOBIERNO DE CUBA, ha sido expuesto en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento por el plazo de 20 días (desde el 06/08/2018 al 05/09/2018)”.

RESULTANDO.- Que consta informe de la Jefa de Negociado del Registro General de fecha 28 de septiembre de 2018 en el que comunica:

“Que en relación con su petición de Informe sobre la existencia de alegaciones al Anuncio “CMD 7/2017: Cesión gratuita de cinco vehículos al Gobierno de Cuba” publicado en el B.O.P. nº 163 de fecha 24/8/18, una vez consultado el libro de la Oficina del Registro General de Entrada de documentos, no aparece ninguna anotación que se ajuste a su demanda, en el periodo comprendido entre los días 24/8/2018 y 24/9/2018, ambos inclusive”.

CONSIDERANDO.- Lo establecido en el artículo 26.a de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y artículos 50 y siguientes del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, por el presente, propongo al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Ceder gratuitamente atendiendo a razones de cooperación, humanitarias y de solidaridad con el pueblo cubano y dado que no son necesarios para este Ayuntamiento los cinco vehículos de titularidad municipal y de carácter patrimonial a que se refiere el Jefe de Servicio de Infraestructura y Servicios Públicos D. Manuel Garrido Gómez en su informe

de fecha 26 de junio de 2018 y que se detallan a continuación, a favor del Gobierno de Cuba, cuatro a la Provincia de la Habana y uno, a la Provincia de Artemisa:

-Mercedes, 2529 L, matrícula 3656 FNP

-Mercedes 2529 L, matrícula 3698 FNP

-Mercedes 2529 L, matrícula 3510 FNR

-Mercedes 2529 L, matrícula 3497 FNR.

-Mercedes 2529 L, matrícula 7343 FNW.

SEGUNDO.- Facultar al Alcalde de Huelva y Presidente de su Corporación, o Concejal en quien hubiere delegado, la firma de cuantos escritos, documentos o escrituras sean necesarios para garantizar la ejecutividad de lo acordado y formalización de la cesión gratuita acordada”.

Consta en el expediente informe de la Intervención de Fondos Municipales de fecha 24 de octubre de 2018, núm. 1.075 de Registro de Salida, que indica, entre otras cosas:

“.....Que según la documentación obrante en el presente expediente, los gastos derivados de la cesión de los vehículos serán satisfechos por los respectivos gobiernos provinciales, por lo que no procede efectuar Retención de Créditos previa, asimismo de conformidad con lo previsto en el artículo 52.2 del Decreto 18/06, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de la Entidades Locales de Andalucía, “Las cesiones gratuitas deberán ponerse en conocimiento de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia, con remisión de una copia autenticada del expediente completo, instruido a tal fin”.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veinticuatro, de los veintisiete miembros que de hecho y de derecho componen la Corporación, por tanto por mayoría absoluta legal, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Concejal Delegado del Área de Urbanismo y Patrimonio Municipal anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 38º. PROPUESTA SOBRE CESIÓN GRATUITA DE MAQUINARIA MUNICIPAL DE CARÁCTER PATRIMONIAL A

FAVOR DE NUEVOS HORIZONTES, ASOCIACIÓN BENÉFICO SOCIAL DE FORMACIÓN E INSERCIÓN EN EL BELÉN DE HUELVA.

Se da cuenta de la siguiente Propuesta del Concejal Delegado del Área de Urbanismo y Patrimonio Municipal:

“RESULTANDO.- Que consta en el expediente informe de fecha 6 de julio de 2018, de Izaskun Fernández Beviá, Técnico del Departamento de Empleo, Desarrollo Económico y Proyectos en el que informa:

“Desde éste Área no se tiene prevista solicitud de subvenciones para cursos de formación relacionadas con las especialidades de Madera, Mueble y Corcho. Los motivos por los cuales no se accederá a próximas convocatorias relacionadas con especialidad de carpintería de madera son dos:

- *La imposibilidad de acceder a la homologación correspondiente para la Certificación de Profesional de las familias profesionales de Madera y Mueble. El taller de Carpintería de madera del Centro no cumple con los requisitos mínimos que requiere el Certificado de Profesionalidad en cuanto a espacios, instalaciones y equipamiento. La superficie exigida en metros cuadrados del taller es de 240-250, mientras que la superficie del Taller de Carpintería de Madera del CISL de los Rosales es de 126,86 m².*
- *Actualmente la maquinaria inventariada en el taller no me consta que tenga revisiones técnicas ni inspección alguna.*

Vistas las circunstancias, tanto la maquinaria como el taller no podrán ser utilizados para los fines previstos de formación en cursos de Carpintería de Madera conforme a la Certificación Profesional correspondiente.”

RESULTANDO.- Que consta en el expediente Propuesta del Concejal de Empleo, Desarrollo Económico y Proyectos para la reutilización de los talleres y la cesión de la maquinaria de carpintería de madera del Centro de

Inserción Sociolaboral de los Rosales de fecha 21 de julio de 2017, por el cual se procede al inicio y tramitación de este expediente, en el que manifiesta:

“Exposición de motivos:

En la actualidad, el Área de Empleo, Desarrollo Económico y Proyectos del Ayuntamiento tiene su sede en el Centro de Inserción Sociolaboral de Los Rosales. En dicho centro se concentra casi la totalidad de la actividad de éste área además del personal municipal adscrito a dicha área que tiene allí sus oficinas. Este centro también es el referente de cara a la atención a la ciudadanía así como de los beneficiarios del programa de viveros de empresas destinado a la población emprendedora. En el Centro de Los Rosales actualmente se desarrollan actividades de diferente naturaleza como pueden ser programas de orientación laboral, jornadas formativas, actividades de cara al emprendimiento y el impulso económico así como la actividad que genera la elaboración y/o ejecución de los proyectos de la Delegación. Todo ello hace que las actividades, fundamentalmente de oficina, que ya se vienen desarrollando sean incompatibles con aquellas que tengan que ver con la puesta en funcionamiento de los talleres de formación profesional de soldadura y de carpintería de madera.

Por otro lado, decir que además de que hace años que no se obtienen subvenciones de formación para que estos talleres se puedan poner en funcionamiento, a día de hoy las instalaciones y/o la maquinaria que contienen dichos talleres, no cumplen los requisitos e homologación necesarios de cara a las Certificaciones Profesionales de las familias profesionales de Soldadura y de Carpintería de madera y/o están obsoletas, motivos por los cuales no se accederá desde esta sede a próximas convocatorias relacionadas con dichas especialidades. Esta decisión se toma conforme a la información técnica proporcionada sobre las circunstancias de las instalaciones y/o maquinaria que contienen los talleres.

Propongo

Que la maquinaria del taller de carpintería de madera que se relaciona sea donada y/o cedida a la “Asociación Benéfico Social de Formación e Inserción en el Belén: Nuevos Horizontes” de Huelva, entidad sin ánimo de lucro y con fines en beneficio sociales y en beneficio de la comunidad cuyos estatutos adjuntamos.

A tenor de lo expuesto, podrán desmantelarse el taller de Carpintería de madera y aprovechar así en beneficio de la ciudadanía tales espacios para fines más acordes y compatibles con las actividades que se vienen desarrollando actualmente en el Centro de Inserción Sociolaboral de Los Rosales.”

RESULTANDO.- Que consta en el expediente Certificado de Situación Censal emitido por la Agencia Tributaria con fecha 12 de abril de 2018 donde consta el CIF de la Asociación con el número G21527197.

RESULTANDO.- Que consta en el expediente Informe de Valoración de Maquinaria de Carpintería de fecha 26 de febrero de 2018 del Ingeniero Técnico Municipal, D. Jesús Graño Blanco.

RESULTANDO.- Que consta en el expediente informe del Técnico Responsable de Empleo, Desarrollo Económico y Proyectos de fecha 16 de mayo de 2018, D. Francisco J. Tenorio Salgado, relativo a la titularidad municipal de la maquinaria a ceder, en el cual informa:

“En relación al expediente que se está tramitando por el Ayuntamiento de Huelva para la cesión de determinada maquinaria del taller de carpintería ubicado en el Centro de Inserción Sociolaboral Los Rosales, El técnico que suscribe tiene a bien informar de los siguiente:

La maquinaria que se relaciona en este informe se encuentra depositada en el Centro de Inserción Sociolaboral Los Rosales. Dicha maquinaria fue adquirida por el Patronato Municipal de Desarrollo Local para la impartición de diferentes especialidades formativas de la

familia profesional de la madera a través de programas de Escuelas Taller y Talleres de Empleo.

Tras la aprobación definitiva de la disolución el Patronato Municipal de Desarrollo Local por acuerdo del Pleno en sesión ordinaria celebrada el 26 de septiembre de 2012, quedó extinguida la adscripción o cesión de bienes, de carácter demanial o patrimonial, que el Ayuntamiento de Huelva hubiera realizado a favor del Patronato Municipal de Desarrollo Local para el cumplimiento de sus fines, transmitiéndose al Ayuntamiento de Huelva los bienes o activos fijos en propiedad del organismo disuelto, así como los derechos y recursos de que fuere titular.

Esta maquinaria no se encuentra en la actualidad afecta a ningún servicio

público.

MAQUINARIA TALLER CARPINTERÍA

*Regruesadora SMC SP 400
Labrante SMC RP400 Sierra
de cinta*

*Máquina de corte de
ventanas Torno Elektra
Becjum HDM 100
Escuadradora minimax ST3W
Equipo de aspiración de
serrín Fresadora Tupi*

*Compresor (averiado)
Ingletadora Compresor
eléctrico”*

RESULTANDO.- *Que consta en el expediente Certificado del Oficial Mayor del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, D. Fernando M. Martín Almansa de fecha 23 de mayo de 2018 en el que certifica el informe del Técnico Responsable de Empleo, Desarrollo Económico y Proyectos de fecha 16 de*

mayo de 2018, D. Francisco J. Tenorio Salgado, justificativo de la titularidad municipal de la maquinaria de carpintería a ceder.

RESULTANDO.- Que consta en el expediente informe del Interventor de fecha 7 de junio de 2018 en el que informa:

“Que, consultada la contabilidad municipal, no consta la existencia de deudas pendientes del Ayuntamiento de Huelva para cuya liquidación pudiera ser necesario destinar el valor de los bienes objeto de cesión”.

RESULTANDO.- Que consta en el expediente informe jurídico del Técnico de Gestión del Departamento de Patrimonio y Responsabilidad Patrimonial, D. Alberto Navas López, en el que se concluye:

“1.- Es posible la cesión gratuita de la maquinaria de carpintería de titularidad municipal y de carácter patrimonial descrita en el informe de Técnico Responsable de Empleo, Desarrollo Económico y Proyectos de fecha 16 de mayo de 2018, D. Francisco J. Tenorio Salgado a favor de Nuevos Horizontes, Asociación Benéfico Social de Formación e Inserción en el Belén de Huelva con

C.I.F. G-21527197 de conformidad con el artículo 26.b de la Ley 7/1999 de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el art. 50 del Reglamento 18/2006 de 24 de enero, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

2.- Tras la instrucción del expediente la aprobación corresponde al Pleno de la Corporación por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Entidad.

3.- La cesión gratuita temporal deberá formalizarse en documento administrativo y los bienes destinarse a la finalidad para la cual han sido cedidos.”

RESULTANDO.- Que consta en el expediente informe jurídico de fecha 20 de julio de 2018 del Oficial Mayor Letrado, D. Manuel F. Martín Almansa, en el que se concluye:

“Una vez sea sometido a información pública conforme exige el RBELA, no existe inconveniente legal para la adopción de acuerdo en orden a la aprobación del expediente concerniente al procedimiento de cesión gratuita de los bienes muebles contenida en el expediente de su razón, con declaración del carácter de interés público de la cesionaria y correspondiendo todo ello al Ayuntamiento Pleno por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Urbanístico, Movilidad, Vivienda y Medio Ambiente.”

RESULTANDO.- Que consta en el expediente Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde- Presidente de fecha 27 de julio de 2018 por el que se acuerda:

“1.- Someter a información pública el expediente de cesión gratuita de determinada maquinaria de carpintería a “Nuevos Horizontes, Asociación Benéfico Social de Formación e Inserción en el Belén de Huelva” por plazo de 20 días mediante la publicación de edicto tanto en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento como en el Boletín Oficial de la Provincia.”

RESULTANDO.- Que consta en el expediente publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Huelva nº163 de fecha 24 de agosto de 2018 por el cual se somete el expediente a información pública por el periodo de 20 días de conformidad con lo previsto en el art. 51 f) del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

RESULTANDO.- Que consta en el expediente Diligencia de fecha 10 de septiembre de 2018 de la Jefe de Negociado de Registro General por la cual manifiesta que :

“Para hacer constar que el documento con nuestro Registro de Salida nº5873/2018, que nos fue remitido por Urbanismo y

Patrimonio Municipal referido a Expediente 7/18 para la Cesión Gratuita de Carpintería a “Nuevos Horizontes, Asociación Benéfico Social de Formación e Inserción en el Belén de Huelva”., ha sido expuesto en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento por el plazo de 20 días (desde el 06/08/2018 al 05/09/2018).”

RESULTANDO.- Que consta en el expediente informe de fecha 28 de septiembre de 2018 de la Jefe de Negociado del Registro General por el cual informa que:

“ Que en relación con su petición de Informe sobre la existencia de alegaciones al Anuncio “Expediente CMD 7/18, Cesión Gratuita de determinada maquinaria de carpintería a Nuevos Horizontes, Asociación Benéfico Social de Formación e Inserción en el Belén de Huelva”, publicado en el B.O.P. nº 163 de fecha 24/8/18, una vez consultado el libro de la Oficina del Registro General de Entrada de documentos, no aparece ninguna anotación que se ajuste a su demanda, en el periodo comprendido entre los días 24/8/2018 y 24/09/2018 ambos inclusive.”

CONSIDERANDO.- Lo establecido en la arts. 26.b y 27 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (LBELA); arts. 50 y 51 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, por el presente, propongo al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Considerar de interés público local a los efectos de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía a la asociación Nuevos Horizontes, Asociación Benéfico Social de Formación e Inserción en el Belén de Huelva con C.I.F. G-21527197 con domicilio social en Huelva, Carretera de la Cinta nº3.

SEGUNDO.- Acordar la cesión gratuita de la maquinaria de carpintería de titularidad municipal y de carácter patrimonial descrita en el informe de

Técnico Responsable de Empleo, Desarrollo Económico y Proyectos de fecha 16 de mayo de 2018,

D. Francisco J. Tenorio Salgado, a favor de Nuevos Horizontes, Asociación Benéfico Social de Formación e Inserción en el Belén de Huelva con C.I.F. G-21527197 de conformidad con el artículo 26.b de la Ley 7/1999 de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el art. 50 del Reglamento 18/2006 de 24 de enero, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía. La maquinaria que se cede es:

- 1. Regruesadora SMC SP 400*
- 2. Labrante SMC RP400*
- 3. Sierra de cinta*
- 4. Máquina de corte de ventanas*
- 5. Torno Elektra Becjum HDM 100*
- 6. Escuadradora minimax ST3W*
- 7. Equipo de aspiración de serrín*
- 8. Fresadora Tupi*
- 9. Compresor averiado)*
- 10. .Ingletadora*
- 11. Compresor eléctrico*

TERCERO.- La cesión se acuerda para el cumplimiento de los fines que constan en el escrito de la Presidenta de dicha Asociación de fecha 19 de enero de 2018 e informe de actividades adjunto obrantes en el expediente. Los bienes deberán destinarse a los fines descritos en el plazo máximo de cinco años, debiendo mantenerse su destino durante los treinta siguientes. Si los bienes cedidos no se destinasen al uso previsto dentro del plazo señalado o dejasen de estarlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirán a la entidad local de conformidad con lo previsto en el art. 27 de la LBELA.

CUARTO.- Facultar al Alcalde de Huelva y Presidente de su Corporación, o Concejal en quien hubiere delegado, la firma de cuantos escritos, documentos o escrituras sean necesarios para garantizar la ejecutividad de lo acordado y formalización de la cesión gratuita acordada.

QUINTO.- Comunicar a la Consejería de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía la cesión gratuita acordada con remisión del expediente instruido a tal fin”.

Consta en el expediente informe favorable de la Intervención de Fondos Municipales de fecha 24 de octubre de 2018, núm. 1.076 de Registro de Salida.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veinticuatro, de los veintisiete miembros que de hecho y de derecho componen la Corporación, por tanto por mayoría absoluta legal, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Concejal Delegado del Área de Urbanismo y Patrimonio Municipal anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 39º. PROPUESTA RELATIVA A COMPROMISO DE GASTO PLURIANUAL PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA AUDITORÍA, CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO PROMOCIÓN DEL TURISMO SOSTENIBLE EN EL BAJO GUADIANA A TRAVÉS DEL ITINERARIO AMBIENTAL Y CULTURAL EN EL MARCO DE UNA ESTRATEGIA COMÚN (EXPTE. 47/2018)

Se da cuenta de la siguiente Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Economía y Hacienda D^a María Villadeamigo Segovia:

“RESULTANDO: Que en el expediente de contratación del servicio de asistencia técnica para la auditoría (realización del control de primer nivel de los gastos en los que incurra el Ayuntamiento de Huelva), con motivo de la ejecución del proyecto Promoción del turismo sostenible en el Bajo Guadiana a través del itinerario ambiental y cultural en el marco de una estrategia común. 0193_UADITURS_II_5_E. (Expte. 47/2018), con un presupuesto máximo de 1.480 euros más I.V.A. de 310,80 euros, sumando un total de 1.790,80 euros y un valor estimado de 1.480 euros de conformidad con el art. 101 de la LCSP, para una duración de trece meses, resulta necesario adoptar los correspondientes compromisos de consignar en ejercicios futuros las cantidades adecuadas y suficientes para hacer frente a dicho contrato, teniendo en cuenta que la fecha inicio prevista en los pliegos de prescripciones técnicas es en enero de 2019 y atendiendo al informe de la Técnico de Administración General, D^a. Begoña González Pérez de León, obrante en el expediente, y con el desglose que figura a continuación:

1.- Presupuesto 2019: 1.343,10 euros.

<i>Valor estimado:</i>	<i>1.110 euros.</i>
<i>I.V.A.:</i>	<i>233,10 euros.</i>
<i>Total anual:</i>	<i>1.343,10 euros.</i>

2.- Presupuesto 2020, del 1 al 31 de enero: 447,70 euros.

<i>Valor estimado:</i>	<i>370 euros.</i>
<i>I.V.A.:</i>	<i>77,70 euros.</i>
<i>Total anual:</i>	<i>447,70 euros.</i>

Dado que la duración del contrato es de trece meses, y su valor estimado es de 1.480 euros e IVA de 310,80 euros, corresponde a la Teniente de Alcalde de Economía y Hacienda la competencia para la contratación del servicio de asistencia técnica para la auditoría (realización del control de primer nivel de los gastos en los que incurra el Ayuntamiento de Huelva), con motivo de la ejecución del proyecto Promoción del turismo sostenible en el Bajo Guadiana a través del itinerario ambiental y cultural en el marco de una estrategia común y al Pleno con anterioridad a la adjudicación del contrato, adoptar acuerdo sobre la necesidad de compromiso de gasto plurianual que del contrato deriva, correspondiente a los años 2019 y 2020, del 1 al 31 de enero, (disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, Bases del Presupuesto en vigor y Decreto de 17 de enero de 2017).

Se propone la adopción al Excmo. Ayuntamiento Pleno del siguiente ACUERDO:

Asumir el compromiso de consignar en los presupuestos de los años 2019 y 2020 (Del 01/01/2019 al 31/01/2020), las cantidades necesarias y suficientes para hacer frente al gasto que origina este contrato al Ayuntamiento, según las cuantías que a continuación se señalan:

-Expte. 47/2018, para la contratación del servicio de asistencia técnica para la auditoría (realización del control de primer nivel de los gastos en los que incurra el Ayuntamiento de Huelva), con motivo de la ejecución del

proyecto Promoción del turismo sostenible en el Bajo Guadiana a través del itinerario ambiental y cultural en el marco de una estrategia común.

Presupuesto 2019: 1.343,10 euros.

Presupuesto 2020, del 1 al 31 de enero: 447,70 euros”.

Consta en el expediente informe de la Técnico de Administración General del Departamento de Contratación, D^a Begoña González Pérez de León, conformado por el Secretario General D. Felipe Albea Carlini, de 24 de octubre de 2018.

También consta en el expediente informe de la Intervención de Fondos Municipales de 25 de octubre de 2018, que indica, entre otras cosas, lo siguiente:

“...Que para la tramitación de este expediente es necesario la adopción de compromiso de gastos por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en el sentido de consignar en la partida correspondiente del presupuesto de los ejercicios 2019 y 2020, la cantidad de 1.343,10€ y 447,70€ respectivamente, correspondiente a los gastos derivados de la licitación de este contrato en dichos ejercicios”.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veintitrés, **ACUERDA** aprobar la Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía y Hacienda anteriormente transcrita, en sus justos términos.

Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión ordinaria que ésta celebre.

PUNTO 40º. PROPUESTA RELATIVA A COMPROMISO DE GASTO PLURIANUAL DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DEL ALUMBRADO ORNAMENTAL E INSTALACIONES ELÉCTRICAS PROVISIONALES PARA LAS FIESTAS DE LA CIUDAD DE HUELVA DE LOS AÑOS 2019, 2020 Y 2021 (EXPTE. 48/2018).

Se da cuenta de la siguiente Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Economía y Hacienda D^a María Villadeamigo Segovia:

“RESULTANDO: Que en el pliego de prescripciones técnica redactado por el Ingeniero Técnico Municipal, Jefe de Sección de Almacén Municipal, D.

Ángel Lema Álvarez, de fecha 8 de octubre de 2018, para la contratación del suministro del alumbrado ornamental e instalaciones eléctricas provisionales para las fiestas de la ciudad de Huelva los años 2019, 2020 y 2021 (Expte. 48/2018), con un presupuesto máximo de tres millones cuatrocientos cincuenta y tres mil trescientos euros con noventa y seis céntimos (3.453.300,96 €), más setecientos veinticinco mil ciento noventa y tres euros con veintiún céntimos (725.193,21 €) en concepto de impuesto valor añadido, resultando un total de cuatro millones ciento setenta y ocho mil cuatrocientos noventa y cuatro euros con diecisiete céntimos (4.178.494,17 €), y un valor estimado de cuatro millones seiscientos cuatro mil cuatrocientos un euros con veintiocho céntimos (4.604.401,28 €), en los términos previstos en el artículo 101 de la ley de contratos del sector público, para una duración de tres años de contrato y una posible prórroga de un año, la Técnico de Administración General que suscribe, informa lo siguiente:

Vista la Orden de iniciación del expediente de fecha 15 de octubre de 2018, realizada por la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura, Turismo y Promoción de Huelva en el Exterior, Doña Elena Tobar Clavero, donde se justifica la necesidad de contratación, teniendo en cuenta, que la fecha inicio prevista en los pliegos de prescripciones técnicas es el 1 de enero de 2019 o al día siguiente a la formalización del contrato y la duración del mismo se extiende al ejercicio 2020, 2021 y 2022 el desglose del gasto del contrato para este Ayuntamiento sería:

1.- Presupuesto 2019:	1.392.831,39 euros.
Valor estimado:	1.151.100,32 euros.
I.V.A.:	241.731,07 euros.
Total anual:	1.392.831,39 euros.
2.- Presupuesto 2020:	1.392.831,39 euros.
Valor estimado:	1.151.100,32 euros.
I.V.A.:	241.731,07 euros.
Total anual:	1.392.831,39 euros.

3.- Presupuesto 2021: 1.392.831,39 euros.
Valor estimado: 1.151.100,32 euros.
I.V.A.: 241.731,07 euros.
Total anual: 1.392.831,39 euros.

4.- Presupuesto 2022: 1.392.831,39 euros.
Valor estimado:
1.151.
100,32 euros. I.V.A.:
241.7
31,07 euros.
Total anual: 1.392.831,39 euros.

Visto el informe de la Técnico de Administración General, D^a. Begoña González Pérez de León, conformado por el Secretario General, en los que se indica que Corresponde a la Junta de Gobierno Local, la competencia para la contratación del suministro del alumbrado ornamental e instalaciones eléctricas provisionales para las fiestas de la ciudad de Huelva los años 2019, 2020 y 2021, dado que la duración del contrato es de tres años, prorrogable por un año más y su valor estimado es de 4.604.401,28 euros mas I.V.A. y al Pleno con anterioridad a la adjudicación del contrato, adoptar acuerdo sobre la necesidad de compromiso de gasto plurianual que del contrato deriva, correspondiente a los años 2019, 2020, 2021 (Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, Bases del Presupuesto en vigor y art. 116 y 117.1 LCSP y Decreto de 17 de enero de 2017), y para el supuesto de prórroga del contrato, deberá adoptarse en su momento, para el año 2022.

Se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO: Asumir el compromiso de consignar en los presupuestos de los años 2019, 2020 y

2021 las cantidades necesarias y suficientes para hacer frente al gasto que originan este

contrato según las cuantías que a continuación se señalan:

-Expte. 48/2018 suministro del alumbrado ornamental e instalaciones eléctricas provisionales para las fiestas de la ciudad de Huelva los años 2019, 2020 y 2021.

Presupuesto 2019: 1.392.831,39 euros.

Presupuesto 2020: 1.392.831,39 euros.

Presupuesto 2021: 1.392.831,39 euros”.

Consta en el expediente informe de la Intervención de Fondos Municipales de 24 de octubre de 2018, que dice lo que sigue:

“.....Que para la tramitación de este expediente es necesario la adopción de compromiso de gastos por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en el sentido de consignar en la partida correspondiente del presupuesto de los ejercicios 2019, 2020, 2021, la cantidad de 1.392.831,39€ respectivamente, correspondiente a los gastos derivados de la licitación de este contrato en dichos ejercicios. Si bien hay que indicar que en este expediente se incluyen prestaciones cuyo importe es superior al gasto comprometido actualmente y este Ayuntamiento ha aprobado un Plan de Ajuste y debe someterse al cumplimiento de la regla de gasto, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la L.O. 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, por lo que deben adoptarse acuerdos adicionales de reducción de gastos en otras partidas del Presupuesto Municipal para poder cumplir lo dispuesto en el Plan de Ajuste y la regla de gasto”.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los cinco Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA, el Concejales de MRH, integrante del Grupo Mixto, y los Concejales no adscritos D. Ruperto Gallardo Colchero y D. Enrique Figueroa Castro, y se abstiene la Concejales presente del Grupo Municipal de C's y el Concejales de PARTICIPA, integrante del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veintidós votos a favor y dos abstenciones, **ACUERDA** aprobar la

Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía y Hacienda anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 41º. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE IULV-CA RELATIVA A LA SITUACIÓN DE CANAL SUR.

Se da cuenta de la siguiente Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA:

“Recientemente y ante la deriva que se viene dando en la empresa, el Comité Intercentros de Canal Sur y RTVA ha aprobado un manifiesto en defensa de un servicio público de calidad y al servicio de todos los andaluces y andaluzas.

Compartimos la preocupación, la crítica y las medidas que se plantean en el mismo y nos solidarizamos con todos los trabajadores y trabajadoras.

Creemos muy necesario que al debate parlamentario que debe darse sobre esta cuestión se una el posicionamiento de las instituciones andaluzas.

El manifiesto del Comité Intercentros dice lo siguiente:

“Tras casi 30 años de historia, Canal Sur, la radio y televisión pública de Andalucía deriva hacia un futuro incierto. Sin inversiones para adaptarse a los cambios tecnológicos, con una errática programación lejana a los actuales intereses de la plural sociedad andaluza y con la merma continua de una plantilla cada vez más sobrecargada, pudiera parecer que existe un plan para que la Radio y la Televisión pública no sea el referente informativo y cultural de calidad que Andalucía merece.

Las trabajadoras y trabajadores de RTVA y Canal Sur Radio y Televisión vemos con preocupación cómo se va desintegrando poco a poco el servicio público que tenemos encomendado por el Parlamento de Andalucía, y cómo día a día los andaluces se van alejando de una programación de Radio y Televisión con que la que se identifican cada día menos.

Creemos firmemente en la necesidad de una radio y televisión públicas en Andalucía que vertebre el territorio, que den voz a todas y todos los andaluces y que sea la transmisoras de la cultura y el sentir andaluz. Es el momento de actuar para recuperar la nuestra.

El Comité Intercentros de RTVA y Canal Sur solicita el compromiso de todos los grupos Parlamentarios para que el futuro de la Radio y Televisión de Andalucía no esté en entredicho. Un futuro que entendemos ha de pasar por:

Convertir a CANAL SUR RADIO Y TELEVISIÓN en el gran generador de contenidos sobre Andalucía.

Los medios de comunicación están en un proceso de cambio y nadie puede augurar a ciencia cierta cuáles serán los hábitos de consumo de información por parte de los andaluces de aquí a 20 años.

Lo que sí sabemos es el peso que tiene Andalucía tanto en el territorio nacional como fuera de España. No solo los andaluces demandan contenidos sobre Andalucía, más allá de nuestras fronteras existe una gran demanda de información sobre lo que aquí ocurre más allá del conocido interés en las expresiones artísticas y culturales de esta tierra.

Y en Canal Sur Radio y Televisión tenemos a los mejores profesionales para este reto. Esta plantilla lleva demostrando durante 30 años su profesionalidad con numerosos premios por su trabajo dentro y fuera de nuestras fronteras y expertos en informar sobre la diversidad de Andalucía.

Aumentar de forma progresiva las desconexiones locales para atender a la información de proximidad.

El sentido de una radio y televisión de carácter autonómico es dar voz a la diversidad del territorio y

vertebrarlo conforme una identidad que emana de cada uno de sus pueblos. Es por ello que debemos apostar de una vez por todas por la información local y territorializada. Y esto pasa por dar más autonomía a los centros territoriales y de producción para que decidan sobre los temas a tratar y a dotarlos de forma digna con el personal necesario para cubrir estos territorios mediante la contratación de las vacantes y bajas existentes.

Renovar Consejo de Administración y Dirección

Urge la renovación de los órganos de dirección de esta empresa pública, que llevan caducados y en interinidad desde hace más de un lustro. Entendemos que el Consejo de Administración debe responder a la realidad parlamentaria y económica. Una renovación que ha de pasar necesariamente por una reducción de sus miembros y un descenso de las retribuciones económicas de los mismos. Entre sus miembros, además de los candidatos elegidos por los diferentes partidos políticos conforme a criterios profesionales, creemos necesaria la presencia de un representante de la plantilla, con voz y voto.

En cuanto a la situación de interinidad del subdirector general, es urgente el nombramiento de una nueva directora o director general que frene la deriva de jibarización de este servicio público esencial. Una nueva dirección que racionalice el equipo directivo, eligiendo a los candidatos y candidatas para cada puesto conforme a criterios de méritos y capacidad más allá de favores debidos o afinidades que poco tienen que ver con la profesionalidad y eficacia en el desempeño.

Consejos de Profesional y de programa

Creemos necesario defender y mantener la independencia de los consejos profesionales para que tengan mayor protagonismo en la defensa y vigilancia del servicio público, dándole cabida al conjunto de colectivos profesionales que participan de la producción informativa y audiovisual.

Igualmente necesaria es la creación de un Consejo de Antena, conformado por miembros de la plantilla y elegido democráticamente por ésta para que emita opinión sobre los contenidos que produzcamos en los diversos formatos y vele por el prestigio social de Canal Sur, de sus trabajadoras y trabajadores.

Recuperar una mesa paritaria vigilancia producción propia y de ideas

Este Comité Intercentros defiende la creación de una comisión paritaria, empresa/representación legal de las/os trabajadoras/es, que analice los niveles de producción propia respecto a los contenidos legales establecidos por el Parlamento y que recupere las externalizaciones realizadas en los últimos años a fin de recuperar producción realizada con medios humanos y técnicos propios. Sobre todos aquellos contenidos que, siendo de servicio público, han sido privatizados y son realizados parcial o totalmente por productoras que encarecen el producto y/o que mantienen condiciones laborales a la baja en el sector o incumplen los convenios colectivos de referencia.

Protección del Archivo Audiovisual de CSRTV como Patrimonio Histórico de todos los andaluces y andaluzas.

“Los archivos audiovisuales de la Radio y de la Televisión de Andalucía deben tener una protección especial, un protocolo de acceso para la comunidad universitaria e investigadora y una regulación específica para su conservación con dotación presupuestaria, y que también establezca los criterios para su uso comercial o privado.

Financiación estable y suficiente y un plan de empleo real.

Esta empresa necesita una financiación estable y suficiente que permita hacer planes de inversiones que garanticen la prestación del servicio a medio y largo plazo. Este

es un sector tecnológicamente cambiante y los medios técnicos de CSRTV necesitan una renovación urgente. Debemos trazar un plan de actuación para adaptarnos a las nuevas formas de comunicar y para ello hay que reforzar las plantillas de los centros territoriales, exagües tras años sin contratación, con numerosas bajas por sobrecargo de trabajo y vacantes que se han venido produciendo debido al envejecimiento progresivo de la plantilla.

Abordar un plan de empleo real negociado, en el que se establezca la plantilla existente y que permita recuperar a los trabajadores que perdieron su empleo con la excusa de la crisis.

Una mejora de las condiciones de trabajo para una mayor independencia.

La defensa y mejora de las condiciones laborales son el principal instrumento para garantizar la independencia y calidad del servicio público de Radio y Televisión en Andalucía. Está demostrado que cuando las condiciones laborales empeoran y se recortan derechos se pierde en seguridad y autonomía profesional para informar o generar contenidos. Es por ello que el Comité Intercentros, como máximo órgano de interlocución y negociación de las trabajadoras y trabajadores, defiende la Negociación Colectiva en las relaciones laborales como medio para mejorar el servicio que debemos prestar a la ciudadanía.

Publicidad institucional y ser productores de contenido institucional exclusivos.

La RTVA tiene encomendada la difusión de la identidad andaluza, de sus expresiones culturales y sociales colectivas y de sus instituciones. Así pues reclamamos que la RTVA y Canal Sur sean los únicos encargados de la producción institucional y su principal difusora. Así lo hacen otras radiotelevisiónes

autonómicas pues además de dotar de contenido al medio público supondría un importante ahorro para nuestra comunidad.

Radio Andalucía Información

Resulta imprescindible recuperar el proyecto original de Radio Andalucía Información, incorporando tendencias y fórmulas actuales para que vuelva a ser el referente informativo de actualidad y cercanía de la radio en Andalucía.

Andalucía TV

Este canal, en el que se programa gran parte de la producción propia y de servicio público, parece deliberadamente silenciado y ocultado por la dirección. No comparte siquiera la imagen corporativa del resto de canales, por lo que muchos andaluces desconocen su existencia o no lo vinculan a Canal Sur. Ya en Octubre de 2015 el Parlamento de Andalucía se pronunció al respecto instando a la dirección a que unificara la imagen corporativa, sin que hasta la fecha haya tomado en consideración la recomendación parlamentaria.

Canal 24 Horas

Reivindicamos, como venimos haciendo desde hace años, la creación de un Canal 24 horas que genere información actualizada de Andalucía y para Andalucía que atienda a toda la diversidad social, política y cultural de nuestra tierra y que sea un referente informativo en televisión como la RAI debe serlo en radio. Que dote de contenido a los otros canales de Canal Sur y que lleve la información más allá de nuestras fronteras para aquellos que, por razones fundamentalmente económicas, están en el exterior y desean saber y mantener sus vínculos con Andalucía.

Por Nuestra Infancia y nuestra Juventud

Por último, planteamos la urgencia de recuperar la programación de contenidos para la infancia y juventud. Es una población que tiene derecho a una programación especializada y dirigida a ella en exclusiva. Una programación que forme en valores, eduque y sea útil en el desarrollo de las andaluzas y andaluces del futuro, sea cual sea su origen. La excusa mantenida por la actual dirección para ir mermando la programación infantil y juvenil sólo se basa en criterios económicos y no sociales o de derechos de la parte fundamental de nuestra sociedad y que merece un cuidado muy especial. Es además una apuesta de futuro pues la fidelización del público joven asegura la continuidad en el uso y disfrute de los contenidos que generen Canal Sur y RTVA.

Por una RTVA de todas y para todos los públicos

Somos las trabajadoras y trabajadores quienes, desde el conocimiento y el compromiso, hacemos un llamamiento al conjunto de la ciudadanía y sociedad civil para recuperar nuestra radio y tele pública; La Nuestra. Ponemos a vuestra disposición nuestro conocimiento para que nos uséis como medio para dar visibilidad a todas y todos pues reivindicamos el Derecho de Acceso Real de colectivos y personas para que nuestra programación sea plural. Queremos volver a ser ese espejo donde una Andalucía diversa, integradora y solidaria se mire y reconozca con orgullo”.

Asumiendo íntegramente el texto del mismo, el Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes- Convocatoria por Andalucía en el Ayuntamiento de Huelva, propone la siguiente

MOCION

- *Mostrar el apoyo del Ayuntamiento de Huelva a las movilizaciones que están llevando a cabo los trabajadores y trabajadoras de Canal Sur, así como al Manifiesto aprobado por el Comité Intercentros de Canal Sur y la RTVA.*

- *Que el Ayuntamiento de Huelva, inste a la Junta de Andalucía a que abra un proceso de diálogo y negociación con el Comité Intercentros de Canal Sur y la RTVA a fin de poner en marcha y desarrollar las medidas que se recogen en el manifiesto aprobado en dicho órgano y que se transcribe en la presente moción.*
- *Dar traslado de este acuerdo al Gobierno Andaluz, a los Grupos Parlamentarios Andaluces y al Comité Intercentros de Canal Sur y RTVA”.*

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veintitrés, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA sobre la situación de Canal Sur anteriormente transcrita, en sus justos términos.